



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 2102

Bogotá, D. C., viernes, 29 de noviembre de 2024

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)
www.secretariassenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 19 DE 2024

(29 de octubre)

Legislatura 2024 – 2025

En Bogotá, D. C., el día martes 29 de octubre de 2024, siendo las 10:58 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la sesión por su honorable Presidenta *Ana Paola García Soto*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidenta:

Buenos días para los honorables Representantes que se encuentran en el recinto, a los equipos de trabajo de las UTL, les agradecemos conservar el recinto para los Representantes, al igual que las sillas, le damos la bienvenida a los gobernadores Jorge Emilio Rey, de Cundinamarca; Adriana Magali Matiz, del Tolima; Rafaela Cortés Zambra, del Meta; Arnulfo Rivera, de Guainía; sean bienvenidos a la Comisión Primera. Señora Secretaria sírvase llamar a lista por favor.

Secretaria:

Sí señora Presidenta siendo las 10:58 de la mañana, procedo con el llamado a lista para esta sesión.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Becerra Yáñez Gabriel

Correal Rubiano Piedad
Cortés Dueñas Juan Manuel
Cotes Martínez Karyme Adrana
Díaz Matéus Luis Eduardo
García Soto Ana Paola
Gómez Gonzales Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Landínez Suárez Heráclito
Peñuela Calvache Juan Daniel
Quintero Amaya Diógenes
Racero Mayorca David Ricardo
Sánchez León Óscar Hernán
Sánchez Montes De Oca Astrid
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uscátegui Pastrana José Jaime

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Losada Vargas Juan Carlos
Osorio Marín Santiago

Señora Presidenta y honorables Representantes, se ha registrado quórum Deliberatorio, así que usted puede abrir sesión y ordenar la lectura del orden del día.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia
 Campo Hurtado Óscar Rodrigo
 Castillo Advíncula Orlando
 Castillo Torres Marelen
 Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Juvinao Clavijo Catherine
 Mosquera Torres James Hermenegildo
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Pérez Altamiranda Garsol Luis
 Polo Polo Miguel Abraham
 Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Devalar
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Triana Quintero Julio César
 Uribe Muñoz Alirio
 Wills Ospina Juan Carlos

Presidenta:

Señora Secretaria, le pido el favor a los equipos de UTL, por favor nuevamente, colaborarnos, despejar el espacio y proporcionar que el recinto sea favorable para dar un debate. Se abre la sesión, léase el orden del día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2024 – 2025
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Martes veintinueve (29) de octubre de 2024

Hora: 10:00 a. m

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Representantes *Jaime Raúl Salamanca Torres, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Libardo Cruz Casado, Silvio José Carrasquilla Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Leonardo Villamizar Meneses,*

Diógenes Quintero Amaya, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Julián David López Tenorio, Juliana Aray Franco, Juan Daniel Peñuela Calvache, Alfredo Ape Cuello Baute, Juan Carlos Wills Ospina, Ángela María Vergara González, Marelen Castillo Torres, Juan Pablo Salazar Rivera, Fernando David Niño Mendoza, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Armando Antonio Zabaraín D' Arce, Andrés Guillermo Montes Celedón, Ana Paola García Soto, Wadith Alberto Manzur Imbett, Flora Perdomo Andrade, Leonor María Palencia Vega, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Christian Munir Garcés Aljure, Astrid Sánchez Montes de Oca, Gilma Díaz Arias, Luis Carlos Ochoa Tobón, Jorge Méndez Hernández, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Diego Fernando Caicedo Navas, Diego Patiño Amariles, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Juan Loreto Gómez Soto, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Cristóbal Caicedo Angulo, Juan Camilo Londoño Barrera, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Julio Roberto Salazar Perdomo, Los honorables Senadores. Karina Espinosa Oliver, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Efraín José Cepeda Sarabia, José Vicente Carreño Castro, Juan Felipe Lemos Uribe, Julio Elías Vidal, Fabio Raúl Amín Sáleme, Norma Hurtado Sánchez, Juan Carlos Garcés Rojas, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Julio González Villa, Guido Echeverri Piedrahíta, Pedro Hernando Flórez Porras, Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Ponentes: Honorables Representantes *Ana Paola García Soto -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Juan Sebastián Gómez Gonzales, David Ricardo Racero Mayorca, José Jaime Uscátegui Pastrana, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1176 de 2024

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 1739 de 2024

Honorables Representantes *Ana Paola García -C-, Carlos Ardila -C-, Juan Sebastián Gómez, José Uscátegui, Óscar Campo, Ruth Caycedo, Orlando Castillo y Marelen Castillo*

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 1776 de 2024

Honorables Representantes *Luis Alberto Albán y David Racero.*

2. Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia. acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 233 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Representantes *Olga Lucia Velásquez Nieto, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Fernando David Niño Mendoza, Olga Beatriz González Correa,*

Gilma Díaz Arias, Flora Perdomo Andrade, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Wilder Iberson Escobar Ortiz. ///PAL 233-24C/// Honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Juan Daniel Peñuela Calvache, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Julio César Triana Quintero, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Duvalier Sánchez Arango, Cristian Danilo Avendaño Fino, Piedad Correal Rubiano, Luis Carlos Ochoa Tobón, José Octavio Cardona León, Alejandro García Ríos, Marelen Castillo Torres, Juan Fernando Espinal Ramírez, Carolina Giraldo Botero, Luvi Katherine Miranda Peña* y el honorable Senador. *Carlos Julio González Villa.*

Ponente: Honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo.*

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* número 1040 de 2024 y 1253 de 2024

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1479 de 2024

3. Proyecto de Acto Legislativo número 225 de 2024 Cámara, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Cristian Danilo Avendaño Fino, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Olga Lucía Velásquez Nieto, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Marcos Daniel Pineda García, Andrea Padilla Villarraga, Ana Carolina Espitia Jerez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Humberto De La Calle Lombana, Ariel Fernando Ávila Martínez, José David Name Cardozo.*

Ponente: Honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1345 de 2024

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1672 de 2024

4. Proyecto de Acto Legislativo número 155 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 112 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, María Eugenia Lopera Monsalve, Andrés David Calle Aguas, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Olga Beatriz González Correa, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alirio Uribe Muñoz, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Julián Peinado Ramírez, Germán Rogelio Roza Anís, Gildardo Silva Molina, Gabriel Ernesto Parrado Durán y Gabriel Becerra Yáñez.*

Ponente: Honorable Representante. *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2024

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1509 de 2024

5. Proyecto de Acto Legislativo número 320 de 2024 Cámara, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Gabriel Becerra Yáñez, Luis Alberto Albán Urbano, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Baracutao García Ospina, Carlos Alberto Carreño Marín, Juan Pablo Salazar Rivera, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gildardo Silva Molina, María Fernanda Carrascal Rojas.* Los honorables Senadores *Pablo Catatumbo Torres Victoria, Isabel Cristina Zuleta López, Robert Daza Guevara, Sandra Ramírez Lobo.*

Ponente: Honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1518 de 2024

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1672 de 2024

6. Proyecto de Acto Legislativo número 202 de 2024 Cámara, por medio del cual se armoniza la Constitución Política en materia de derechos políticos con respecto dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Autores: Honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landínez Suárez, Gildardo Silva Molina, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Karyme Adrana Cotes Martínez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Erick Adrián Velasco Burbano y David Ricardo Racero Mayorca.*

Ponentes: Honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca -C-, Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1177 de 2024

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1509 de 2024.

Honorables Representantes *Pedro Suárez -C-, Álvaro Rueda -C-, Astrid Sánchez -C-, Juan Sebastián Gómez, Orlando Castillo y Luis Albán.*

Ponencia Primer Debate de Archivo, *Gaceta del Congreso* número 1608 de 2024 *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

7. Proyecto de Acto Legislativo número 277 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landínez Suárez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Susana Gómez Castaño, María Fernanda Carrascal Rojas, Dorina Hernández Palomino, Norman David Bañol Álvarez, Luis Alberto Albán Urbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jorge Andrés Cancimance López, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Gildardo Silva Molina, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*

Ponente: Honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1512 de 2024

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1650 de 2024

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola Garcia Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Presidenta, ha sido leído el orden del día, continuamos con quórum Deliberatorio, solo nos falta un honorable Representante para conformar el quórum Decisorio. Permítame Presidenta, decirle doctora Adriana bienvenida a su casa, gobernadora del Tolima anteriormente en el periodo anterior fue integrante de esta Comisión y para nosotros que continuamos aquí, es un orgullo y una alegría verla como gobernadora y que hoy esté en su casa en la Comisión Primera, bienvenida, igualmente a los demás gobernadores, pero usted hizo parte de esta Comisión y le tenemos el cariño y el aprecio, bienvenida siempre.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvanos informar si hay modificación del orden del día.

Secretaria:

Sí señora Presidenta y honorables Representantes.

Presidenta:

Le recordamos a los equipos de UTL, que en el recinto deben permanecer en silencio y le recordamos a los Congresistas que ya se abrió sesión

y los estamos requiriendo en el recinto, también para iniciar el debate.

Secretaria:

Presidenta y honorables Representantes, hay una Proposición:

PROPOSICIÓN:

Solicitando el Aplazamiento de la discusión y votación del **Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia**, firmada por el Representante *Pedro José Suárez Vacca*.

Ese proyecto de acto legislativo es el primero que está en el orden del día, así que Presidenta mientras no tengamos Decisorio, pues hay que esperar, solo nos falta un honorable Representante para conformar el quórum Decisorio.

Presidenta:

Le recordamos a los Representantes que ya se abrió registro y los estamos esperando en el recinto.

Secretaria:

Señora Presidenta, la Secretaría le informa que ya se ha registrado quórum Decisorio, así que usted podrá poner en consideración y votación el orden del día con la modificación propuesta.

Presidenta:

Se pone en consideración la Proposición de modificación del orden del día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban la modificación del orden del día? Nominal, abra-se registro señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta, honorables Representantes por favor.

Presidenta:

Doctor Tamayo utilice el micrófono que no se le escucha, ah, pero es que no se ve doctor Tamayo, porque sus compañeros están obstaculizando la vista. Adelante doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidenta, no discúlpeme, pero de verdad que es qué.

Presidenta:

Doctor Tamayo, también discúlpenos, pero es que tampoco vemos desde acá arriba de la Mesa porque las personas están de pie.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Por eso reclamo, simplemente por eso, disculpen, pero es que yo de verdad que hay que ponerle orden a la reunión.

Secretaria:

No se escucha, por favor sonido para el doctor Tamayo desde el equipo de grabación, por favor no se está escuchando absolutamente nada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Que, por el mismo ruido, cuando se dio lectura a la Proposición de modificación del orden del día, no escuché a qué se refería la propuesta de modificación del orden del día.

Presidenta:

¿Desea que se vuelva a leer doctor Tamayo? Señora Secretaria, sirva leer la Proposición de modificación del orden del día nuevamente y le pido el favor a las personas que están a este lado que son equipos de trabajo, hacerse en las barras y las barras guardar silencio, sino nos tocará desalojar para poder tener un buen debate.

Secretaria:

Señora Presidenta, le ruego a los de prensa que se hagan en barras, a los asesores en barras, sino me veré obligada a hacerlo con la fuerza, por favor rogamos que los asesores se vayan a las barras por última vez. La Proposición dice así doctor Tamayo:

PROPOSICIÓN:

Aplácese la discusión y votación del **Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara**, hasta tanto se realice una Mesa Técnica entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, mandatarios territoriales y los miembros de la Comisión Primera de la Cámara. Esta está firmada por Juan Manuel Cortés, Pedro Suárez, Heráclito Landínez, David Racero, Gabriel Becerra, creo que es Karyme.

Y la otra la firma solo el doctor Pedro Suárez Vacca, pidiendo solo el Aplazamiento del **Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia. Suscrita por Pedro José Suárez Vacca.

Ese punto del orden del día es el primero en el orden del día, ese es el que están pidiendo el Aplazamiento. Señor Presidente Juan Sebastián, he leído las Proposiciones de Aplazamiento, la señora Presidenta Ana Paola, había manifestado abrir la discusión y luego la votación, solo de la Proposición de Aplazamiento.

Preside la Sesión el honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:**Presidente:**

Vamos a someter a consideración, ojo colegas, solo el Aplazamiento. Entonces, vamos a dar dos minutos por cada uno de los Congresistas y les quiero hacer una invitación, los proyectos que ustedes ven en el orden del día si no les damos trámite esta semana, empiezan a quedar colgados, entonces nos quedamos sin términos, así que los voy a invitar hoy a la celeridad. Tiene la palabra el doctor Pedro Suárez, por dos minutos, se prepara la doctora Piedad Correal, dos minutos. Solo sobre el orden del día, Karyme y el doctor Peñuela.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente hemos presentado una solicitud de Aplazamiento, si por favor llama la atención para que escuchemos, porque no se escucha Presidente, Presidente. Presidente, yo le pido el favor de que por favor convoque al orden, porque no se escucha.

Presidente:

¿Cómo hacemos ahí con los colegas? Colegas queridos, colegas.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Si me restauran el tiempo también Presidente, gracias. Bueno Presidente, hemos presentado una solicitud o dos solicitudes mejor de Aplazamiento, con varios compañeros de aquí de esta Comisión Primera, habida consideración de varias circunstancias que consideramos pertinentes y sobre todo muy importantes para el desarrollo de la discusión sobre este primer proyecto de acto legislativo que cursa en esta Comisión Primera. Y las razones fundamentalmente tienen que ver con dos acontecimientos que se están presentando en este preciso momento.

El primero la COP16 que ha convocado la atención del Gobierno nacional y que hoy tiene allí concentrados especialmente al Gobierno nacional y muy particularmente a la Ministra del Medio Ambiente, quien naturalmente dentro de lo que se sucede con el proyecto que se va a discutir aquí en esta Comisión, va a ver afectada su Cartera y especialmente sus finanzas, en medio precisamente nada más y nada menos que de la COP16, en donde se está diciendo que el Gobierno nacional y los Congresistas nos comprometemos a avanzar en todo lo relacionado con la defensa de la biodiversidad, el agua y la vida y hoy en este proyecto no va a estar en la discusión la Ministra del Medio Ambiente o sus Representantes.

Y, en segundo lugar, en este momento se está desarrollando una Mesa Técnica, en donde se encuentra presente el Ministro de Hacienda y los miembros de Planeación Nacional, quienes también deberían estar participando hoy en la discusión de este acto legislativo, porque se trata de la forma como se van a distribuir y se van a descentralizar las finanzas del Estado. De manera que consideramos, perdóneme Presidente que no siga.

Presidente:

Venga discúlpenme por favor, pare querido colega, tranquilo que le vamos a devolver el tiempo, treinta segundos por favor, pero yo sé que el tema es un tema álgido, complejo, sé que hay personas de las regiones que amablemente nos están acompañando hoy y la idea es escucharlos todos, pero por favor lo más importante es pedir la palabra y hacer uso adecuado del recinto. No soy amigo de que la gente se tenga que retirar, estos debates deben ser lo más

públicos posibles, pero si nos toca pues retiramos a los asesores. Entonces, treinta segundos doctor Vacca para que termine.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Y entonces, ante la ausencia de los miembros de Gobierno nacional y especialmente aquellos que se van a ver afectados clara y directamente, con las decisiones que se tomen acá y particularmente, con esa Mesa Técnica que se está desarrollando con el Ministerio de Hacienda, cuyas consecuencias tendrían consecuencias necesariamente en el debate del acto legislativo que aquí se va a tener el día de hoy, si no prospera esta solicitud de Aplazamiento. Entonces la solicitud respetuosa.

Presidente:

Treinta segundos, termine colega que sé que le ha sido difícil.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Si no se llegase a ese Aplazamiento, es que los proyectos de acto legislativo y de leyes que están cursando, o que van a llegar a cursar aquí también, incluyendo el de el SGP, van a tener consecuencias en lo que se decida aquí en este proyecto de acto legislativo y entonces tendríamos dos normas que podrían llegar a ser contradictorias, si no aplazamos y esperamos las decisiones que allí se tomen y si no está presente el Gobierno nacional con todas las instancias.

Presidente:

Doctora Piedad Correal, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial a los gobernadores que nos están acompañando de Cundinamarca, del Tolima, del Meta y obviamente a los colegas. A mí me parece que no debemos aplazar la discusión de este importantísimo acto legislativo, además por tiempos, yo creo que las Mesas se pueden ir dando a medida que vamos avanzando en la discusión de este importantísimo proyecto. Miren, hoy ve uno todos estos entes territoriales, mendigando prácticamente para sacar sus proyectos adelante, yo estoy de acuerdo con esa descentralización que nos está matando actualmente en el manejo de los recursos y donde cada vez se hace más difícil presentar esos proyectos, hacer lobbys, en este caso de los OCAD que han venido funcionando y que se han presentado igualmente hechos de corrupción.

Aquí no se puede hablar de que se pueden presentar hechos de corrupción en el manejo de esos recursos que se van a transferir, o que están siendo transferidos y aquí mi querido Pedro, colega. Yo analizando el proyecto estoy viendo que aquí lo que se está hablando es precisamente para rebajar esas brechas que existen actualmente en los entes

territoriales, en los municipios PDET, inclusive yo le metí los ZOMAC, están hablando el mismo proyecto de situaciones para las comunidades más vulnerables y está protegiendo el medioambiente, porque específicamente habla de los recursos para proteger el medioambiente, la biodiversidad. De manera, que yo no veo que haya de ninguna manera contradicción.

Entonces, pues en ese sentido yo dejo sentada mi posición, no estoy de acuerdo con el Aplazamiento del proyecto y yo creo que esas Mesas se pueden ir dando a medida que vayamos avanzando y mejorar el proyecto para que esas brechas de que hoy en día se habla que existen sea.

Presidente:

Doctor Peñuela, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente, igualmente con el saludo a los señores gobernadores que hoy están aquí y a todos los colegas. Pues manifestar que no estoy de acuerdo en que se aplace señor Presidente y queridos colegas, sin duda es importante conocer los aportes técnicos de ministerios, del Departamento Nacional de Planeación, pero eso se puede conocer en el desarrollo de los debates, esta es una oportunidad para que nosotros aquí en la Comisión Primera, pues podamos darle un impulso a la descentralización de la que todos hablamos y que en nuestras regiones es donde desafortunadamente menos se siente.

Por eso la invitación es a que demos el debate, si hay algunos temas en los que no estemos de acuerdo del articulado, pues hombre presentemos las Proposiciones y debatámoslas, pero démosle trámite, que ya en el desarrollo del trámite de este acto legislativo, pues llegarán los conceptos y las Mesas Técnicas, que son muy importantes y que habrá que presenciar y escuchar, pero si hoy lo aplazamos prácticamente le estamos quitando tiempo a este acto legislativo y no nos van a dar los tiempos para que por lo menos pueda tener la posibilidad de cumplir esos ocho debates, para que pueda ser el Congreso en su momento, el que defina si está o no está de acuerdo.

Pero no veo que haya las razones suficientes con el respeto de los colegas, para que si bien es cierto hay unas solicitudes importantes, pero que sean lo suficientemente válidas como para el día de hoy no dar por lo menos un Primer Debate a este proyecto de acto legislativo.

Presidente:

Gracias colega. Hay quince inscritos, entonces vamos a agilizar. Doctor Tamayo, dos minutos por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. A ver yo pienso primero que nos centremos, quiero me presten atención,

para después no estar todos los colegas repitiendo lo mismo, estamos frente a un acto legislativo que arranca su trámite no es cierto y nosotros, no entiendo, ¿Por qué motivo condicionamos nosotros estamos en el Primer Debate de ocho? No entiendo por qué estamos condicionando la presencia del gobierno, cuando es de público conocimiento la vocación de defensa del Presidente Petro de la descentralización, es de público conocimiento, él ha defendido esto, ha sido su lucha. Entonces, yo no entiendo ahora ¿Por qué presentan una Proposición de Aplazar? Hay tiempo suficiente para escucharnos, para profundizar en el análisis, para tener la oportunidad que Planeación, que Hacienda, que el gobierno en sus diferentes instancias esté aquí, por eso, pero es que no tiene absolutamente nada.

Por el contrario, habrá y si tienen Proposiciones ya, me imagino que tienen Proposiciones las van radicando y queda en el curso, estamos en el primero de ocho debates que se cursan, va a haber toda la posibilidad de trabajarlo y mejorarlo si hay lugar a ello. Entonces, yo sí quiero decirles que esto es una iniciativa que se ha concertado, que se ha logrado con todas las entidades territoriales y ellas están a la espera de que se dé ese paso histórico, que ha sido bandera del Presidente Petro, por lo tanto, yo estaré alineado a que inicie el estudio de este acto legislativo en este momento. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Tamayo. Tiene la palabra la doctora Catherine Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Vean con el mayor respeto al Gobierno nacional, no se puede volver aquí costumbre, que cuando son los proyectos del gobierno aquí se paraliza la agenda legislativa y todos los partidos tenemos que estar en función de los proyectos del gobierno, inclusive con algo que a mí me molesta mucho y es, citando Plenarias todos los días en las mañanas, impidiéndole a esta honorable Célula sesionar, pero cuando por fin tenemos la oportunidad de debatir los proyectos de los colegas, que vale decir, este de Regalías y del SGP son verdaderos cambios y no son proyectos del gobierno, entonces aparece el gobierno pidiéndonos que por favor aplacemos, no señor, no señor, no voy a apoyar este Aplazamiento.

Y yo le pido a los colegas, que no apoyemos este Aplazamiento, este es un proyecto supremamente importante, desde ya le agradezco a los Ponentes que me han avalado varias Proposiciones. Así que demos el debate, para eso estamos aquí, tenemos a diferentes Representantes de los territorios, mandatarios, entonces hay que respetar también la agenda del Congreso señores gobierno, no todo puede ser los proyectos de ustedes y nosotros aquí no tenemos que estar detrás de los proyectos de ustedes, nosotros somos la Rama Legislativa y tenemos autonomía, de manera que le pido a la

honorable Mesa Directiva, que continuemos el debate tal y como estaba en el orden del día. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias colega. Doctor Duvalier Sánchez, por favor recuerden que no se puede aplaudir

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. En el mismo sentido de mi compañera, creo que es una posición de Bancada y es darle poder y autonomía real a las regiones y a la descentralización, como manda la Constitución del 91. Lo primero es que este proyecto por supuesto debemos avanzar hoy en la discusión, porque todos queremos aportar en el debate y además como se ha dicho, pues es un acto legislativo, nos quedan siete más, está muy bien que en la COP estén la mayoría de los ministros, pero el legislativo no es un apéndice del Ejecutivo, tenemos independencia y debemos ejercerla más cuando yo creo que hay coincidencia en que el Sistema actual de Regalías es engorroso, dificulta su ejecución, pero además lo complejizan desde el poder central. Nada más decir que en el 2022 lo que hicieron con el cambio en los recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación, que lo volvió una bolsa nacional concursable y esos recursos muchos se quedaron sin ejecución por la complejidad que diseñaron alrededor de esto. Así que yo sí espero que podamos adelantar la discusión y votaré negativo la Proposición de Aplazamiento. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias a usted colega. Doctor Juan Manuel Cortés.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:

Gracias gracias señor Presidente. Mire yo sí estoy de acuerdo con el Aplazamiento, porque lo que veo con este proyecto de acto legislativo, es que vamos a volver otra vez al 2011 para atrás, donde había muchísima corrupción y les quiero nombrar estas cifras, procesos contra funcionarios cuarenta y ocho mil ochocientos alcaldes y treinta gobernadores, ah, hágame el grandísimo favor, casi el 70% de los alcaldes están bajo investigación, el 78% de investigaciones eran por irregularidades en la contratación. Ahora, fueron treinta y tres billones de pesos que se perdieron en esa época.

Ahora ¿Dónde quedó el dinero de las Regalías? ¿Por qué no le decimos? A ver ahí está y les voy a decir una cosa, los departamentos más beneficiados: Casanare, Meta, Arauca, La Guajira y el Huila, yo me imagino que esos departamentos que recibieron esas Regalías en ese entonces, son pioneros productores y son ejemplares ante los otros departamentos. Por eso estoy de acuerdo con el Aplazamiento. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Óscar Sánchez. Colegas ya no voy a inscribir a nadie más, faltan tres y votamos. Doctor Óscar Sánchez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias señor Presidente, por supuesto con los saludos a las señoras gobernadoras, al señor Gobernador de mi departamento Jorge Rey, por supuesto al gobernador del Guainía, gobernadora del Meta, bienvenida gobernadora del Tolima a esta su casa. Por esta Comisión respecto a los actos legislativos siempre en su Primera Vuelta, por costumbre se ha trabajado de darle inicio al debate a estos actos legislativos con todos y cada uno de los argumentos que se tienen por parte de nuestros colegas. Pero yo considero que, en este proceso de formulación de las Regalías en el territorio, comencemos entre todos a formar una mejor norma a nivel legislativo, pero no busquemos que este proyecto hoy quede aplazado, de lo contrario. Pero es que no dejan hablar.

Presidente:

Colegas por favor, ya vamos a votar, faltan solo dos colegas.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

De lo contrario señor Presidente, le damos la oportunidad a que este proyecto de importancia para los entes territoriales, muera legislativamente en su trámite. Aquí hace ocho o quince días le dimos la oportunidad a la Reforma Política sin debate, para que iniciara su proceso, ¿Por qué hoy no le damos la oportunidad a este acto legislativo que inicia su trámite? Que todos los argumentos y que todas y cada una de aquellas inquietudes doctor Vacca, las podamos dejar como Proposición en Constancia, para que tengan el principio de consecutividad y puedan más adelante sembrar esa concertación, ¿Por qué no hicimos la concertación antes? ¿Por qué una vez una iniciativa de este acto legislativo está inscrita en la Cámara de Representantes, el gobierno envía para que se aplace este acto legislativo en su trámite?

Compañeros yo si los invito a que pensemos en la región, todos y cada uno representamos una región y no estoy de acuerdo, aquí somos los santos y los corruptos son los de los municipios y de los gobiernos departamentales. Totalmente en desacuerdo, tenemos que trabajar en armonía con cada una de nuestras autoridades territoriales señora Presidenta y buscar de manera efectiva, darle la oportunidad.

Presidente:

Un minuto de Réplica doctor Pedro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente, yo no sé en dónde escuchó el doctor Óscar que yo tratara de corruptos a los funcionarios de los territorios, me mencionó a mí. En todo caso, yo quiero precisar que no se trata de eso, el tema es que los temas que no se

incluyan el día de hoy, que deberían estar siendo presentados por el Gobierno nacional, que están ya señaladas las razones de su ausencia, no van a poder ser introducidos en el debate y en el proyecto de acto legislativo por el tema de la consecutividad y eso va a tener consecuencias muy complicadas, especialmente por los otros actos legislativos que hasta ahora van a llegar acá.

Entonces, esto quedará como una Constancia más seguramente, si no se aprueba este Aplazamiento, pero más adelante va a quedar cojo este acto legislativo. Gracias.

Presidente:

Gracias colega. Termina el doctor Juan Carlos Wills y votamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidente gracias, colegas con el cordial saludo, yo me sumo también a las palabras del Senador Óscar Sánchez. Veán, yo creo queridos colegas que este proyecto de acto legislativo, pues es más transparente haberle presentado una Proposición de Archivo, por parte de quienes vienen con el mensaje del gobierno de buscar el Aplazamiento. Yo creo que todo el tiempo que hubiéramos aquí invertido en si vamos a Aplazar o no, lo hubiéramos gastado en un Archivo y siguiendo adelante en el proyecto.

Es el Primer Debate de ocho, ya hubo una Audiencia Pública, así que, si el gobierno no ha tenido tiempo de meter Proposiciones aquí, de mandar conceptos y hacer la cosa, pues ya no le va a dar más tiempo, ya tiempo no hay, lo que pasa es que es naturaleza del gobierno que no le preocupen las iniciativas de origen Parlamentario y por supuesto, que vienen es solamente con agenda propia. El caso de quien les habla también con muchos proyectos, pero el gobierno nunca le para bolas a los proyectos de los Congresistas, lamentablemente así es.

Entonces, yo creo que sí querido Presidente y señora Secretaria, pedirles que continuemos el debate, que este apenas es el primero, que el gobierno puede intervenir las veces que quiera durante los demás debates y creo que estamos malgastando el tiempo en decidir ¿Si vamos a Aplazar o no?

Presidente:

Discúlpeme que es que me salté a la doctora Delcy, doctora Delcy Isaza y votamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Muy buenos días, gracias señor Presidente, un saludo muy especial para las señoras gobernadoras, los señores gobernadores que acompañan este debate, a mi gobernadora Adriana Magali Matiz del departamento del Tolima, bienvenida a su Comisión. Yo quiero en esta Comisión hacer una invitación supremamente especial, no puede haber ganadores ni perdedores en un debate que debe beneficiar a las regiones, en esta Comisión y en el Congreso de la

República todos los días nos pasamos hablando de la necesidad de la descentralización y no es posible, que el día que tenemos en nuestras manos resolver esa gran problemática, empecemos a decirle a los departamentos y a los municipios, que por hechos de corrupción no tienen derecho a tener los recursos para poder ejecutar sus necesidades, para poder resolver sus problemáticas.

Y no voy a estar jamás de acuerdo, con temas de señalamientos tan drásticos como los temas de corrupción, como si eso solamente pasara en los municipios y como si ese fuera el mal de resolver con esta ley, como si no se viera grandemente aquí en el centro de las discusiones, entonces esa no puede ser una de las discusiones que demos para aplazar este proyecto, e invito a toda la Comisión Primera a que apoyemos la descentralización efectiva y real y no en discursos populistas, que no le benefician a nuestras regiones, estamos cargando todos los días de responsabilidades a nuestros gobernadores y a nuestros alcaldes, démosle la oportunidad de resolverlos con recursos, que es la única manera de construir Paz eficiente y real en los territorios. Muchas gracias.

Presidente:

Continúa la discusión, anunciando mi voto negativo al Aplazamiento, abra el registro por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para votar la Proposición que solicita Aplazar el primer punto del orden del día, así que quien vote SÍ, está pidiendo que se saque del orden del día el primer punto; Quien vote **NO**, está diciendo que se mantenga en el orden del día. honorables ya pueden votar en la plataforma:

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa

Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No votó
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes De Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Honorables, ruego por favor que voten en la plataforma. Presidente puedo tomar votos manuales como el suyo que vota NO.

Presidente:

¿Alguien falta por votar? Anuncie por favor votos manuales.

Secretaria:

Juan Sebastián Gómez vota NO, Carlos ¿Ya votó en plataforma? Si, doctora Ana Paola ¿Vota NO? Ah, ya votó en plataforma, ¿Algún otro honorable? ¿Doctor Wills pudo votar en la plataforma? Gracias. ¿Díaz Matéus pudo votar? Díaz Matéus ¿Cómo vota? Vota NO. ¿Algún otro honorable Representante que no haya podido votar? Presidente ya hay decisión, Astrid Sánchez está votando, ya pudo votar, así que Presidente ya hay decisión de la Comisión, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Cierre la votación Javier, anunciamos resultado: por el **SÍ** han votado cinco (5) honorables Representantes, por el **NO** en plataforma veintidós (22) más dos (2) de manera manual, para un total de veinticuatro (24). Han votado en la Comisión esta Proposición de Aplazamiento veintinueve (29) honorables Representantes, por el **NO** veinticuatro (24) y por el **SÍ** cinco (5). Así que ha sido **Negada** la Proposición de Aplazamiento.

Presidente puede usted someter a consideración y votación el orden del día como fue presentado por la Mesa.

Presidente:

Continúa la discusión sobre el orden del día, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban el orden del día?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, el primer punto:

Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Representantes Jaime Raúl Salamanca Torres, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Libardo Cruz Casado, Silvio José Carrasquilla Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Diógenes Quintero Amaya, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Julián David López Tenorio, Juliana Aray Franco, Juan Daniel Peñuela Calvache, Alfredo Ape Cuello Baute, Juan Carlos Wills Ospina, Ángela María Vergara González, Marelen Castillo Torres, Juan Pablo Salazar Rivera, Fernando David Niño Mendoza, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Armando Antonio Zabarain D' Arce, Andrés Guillermo Montes Celedón, Ana Paola García Soto, Wadith Alberto Manzur Imbett, Flora Perdomo Andrade, Leonor María Palencia Vega, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Christian Munir Garcés Aljure, Astrid Sánchez Montes De Oca, Gilma Díaz Arias, Luis Carlos Ochoa Tobón, Jorge Méndez Hernández, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Diego Fernando Caicedo Navas, Diego Patiño Amariles, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Juan Loreto Gómez Soto, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Cristóbal Caicedo Angulo, Juan Camilo Londoño Barrera, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Julio Roberto Salazar Perdomo, Los honorables Senadores. Karina Espinosa Oliver, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Efraín José Cepeda Sarabia, José Vicente Carreño Castro, Juan Felipe Lemos Uribe, Julio Elías Vidal, Fabio Raúl Amín Sáleme, Norma Hurtado Sánchez, Juan Carlos Garcés Rojas, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Julio González Villa, Guido Echeverri Piedrahíta, Pedro Hernando Flórez Porras, Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Ponentes: Honorables Representantes Ana Paola García Soto -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Juan Sebastián Gómez Gonzales, David Ricardo Racero Mayorca, José Jaime Uscátegui Pastrana, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1176 de 2024

Ponencia Primer Debate, **Gaceta del Congreso** número 1739 de 2024

Honorables Representantes Ana Paola García -C-, Carlos Ardila -C-, Juan Sebastián Gómez, José

Uscátegui, Óscar Campo, Ruth Caycedo, Orlando Castillo y Marelen Castillo

Ponencia Primer Debate, **Gaceta del Congreso** número 1776 de 2024

Honorables Representantes Luis Alberto Albán y David Racero.

Presidente, ha sido leído el primer punto del orden del día.

Presidente:

Por favor leer la Proposición con la que termina el Informe de Ponencia. Para una Moción tiene la palabra el colega David Racero, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidente. Una Moción de Procedimiento, lo primero que se certifique en Secretaría adecuadamente lo del tema de la Gaceta, para no dejar ningún tipo de dudas, porque el Representante Albán de Comunes y quien les habla, que nombrados por la Presidenta Ponentes de este proyecto, pasamos Ponencia Alternativa, que se llama Ponencia Alternativa, pero realmente es Ponencia Positiva Minoritaria, la pasamos la semana pasada el 22 de octubre y en el primer orden del día de hoy no aparecía el número de la Gaceta, ya hablábamos con Secretaría fue cargada al micrositio, no hay ningún vicio, no hay ningún problema, perfecto, conozco muy bien el procedimiento y como se blinda el tema de la debida publicidad, pero me gustaría simplemente para el tema de la Gaceta para que quede claro.

Y segundo Presidente, le pido por favor que me dé el uso de la palabra para presentar como Ponente mi intervención, que entiendo por supuesto se pone a consideración primero la Ponencia que se radicó primero, en este caso la Ponencia mayoritaria, entiendo el procedimiento, pero en aras de la discusión, de lo que varios han pedido aquí de ser este proyecto tan importante para las regiones, para el país, se me permita por favor exponer mis argumentos que construí con el Representante Albán, de ¿Por qué no suscribimos la Ponencia Mayoritaria? Y que se nos dé la oportunidad antes de votar nuestra Ponencia, o los argumentos de nuestra Ponencia Alternativa si bien no se va a votar, le pido por favor que me conceda ese tiempo para darle argumentos, darle debate y si usted lo considera Presidente, le pido por favor que me dé quince minutos para hacer la exposición. Muchas gracias.

Presidente:

Por favor señora Secretaria, vamos a anunciar la certificación sobre el tema de la Gaceta que pide el Representante Racero.

Secretaria:

Sí señor Presidente. La primera Ponencia que fue radicada en la Comisión fue radicada el día el 16 de octubre de 2024 a las 4:33 de la tarde, se envió a publicar y la Gaceta la publicaron en la **Gaceta del**

Congreso número 1739 de 2024, el 157 dice que tan pronto tengamos Ponencia ya se puede hacer trámite en la discusión y votación de cualquier proyecto de ley o acto legislativo, está debidamente publicada la Ponencia en la Página y en la Gaceta.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2024 presenta una Ponencia Alternativa el Representante Albán, que luego el Representante Racero en su calidad de Ponente se adhiere a esta Ponencia, la subimos a la Página y está publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1776 de 2024. Así que el principio de publicidad está claramente certificado, está claramente verificado, no hay ningún tema señor Presidente y honorables Representantes para el trámite.

Así mismo, toda vez que hay dos Ponencias que solicitan dar Primer Debate con Pliego de Modificaciones distintos, la Comisión deberá hacer el estudio inicial de la Ponencia base que fue la primera radicada en el tiempo, conforme a la Constitución y a la ley y a la jurisprudencia de la Corte. Presidente esa Ponencia radicada primero en el tiempo leo la Proposición con que termina el Informe de Ponencia:

PROPOSICIÓN:

Con base en las consideraciones expuestas, rendimos Informe de Ponencia Positiva para Primer Debate en Primera Vuelta al **Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia**. Y solicitamos a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, acoger el texto propuesto con las modificaciones presentadas. Está suscrita esta Ponencia por los honorables Representantes *Carlos Ardila, Ponente Coordinador; Ana Paola García, Ponente Coordinadora, Juan Sebastián Gómez, Óscar Campo, Marelen Castillo, Orlando Castillo, Ruth Amelia Caicedo y José Jaime Uscátegui*.

Igualmente, como lo manifesté Presidente, la segunda Ponencia dice la Proposición:

PROPOSICIÓN:

Con base en las anteriores consideraciones expuestas, rendimos Informe de Ponencia Positiva para Primer Debate en Primera Vuelta al **Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia**. Y solicitamos a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, acoger el texto propuesto con las modificaciones presentadas. Suscrita por el Representante Luis Alberto Albán y acogida del doctor David Racero, que el 22 de octubre mandó una comunicación manifestando que se adhería a la Ponencia del Representante Albán, aquí está el oficio en el expediente.

Así que eso es lo que debe leerse por parte de la Secretaría, Presidente manifestarle a usted y a la Comisión, que hay dos Impedimentos radicados

en la Secretaría, la Ponencia base será la primera radicada en el tiempo.

Presidente:

Por favor señora Secretaria, vamos a leer los Impedimentos.

Secretaria:

Presidente, han radicado dos Impedimentos el Representante Luis Eduardo Díaz Matéus, ha presentado el siguiente Impedimento:

Impedimento:

Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara: De manera atenta me permito poner en consideración suya y de esta honorable Comisión mi Impedimento para participar, discutir y votar el **Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia**.

Toda vez que podría presentarse un conflicto de interés teniendo en cuenta que tengo un familiar en el grado consanguineidad que actualmente desempeña como gobernador del departamento y el presente acto legislativo modifica artículos relacionados con la distribución de los recursos de las Regalías entre otros. Luis Eduardo Díaz Matéus.

El segundo Impedimento:

Impedimento:

De conformidad con lo establecido en el 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro Impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos número 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia**.

Lo anterior debido a que tengo un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad que es alcalde. Juan Manuel Cortés.

Presidente si usted a bien tiene, puede poner los dos Impedimentos al tiempo a consideración y votación.

Presidente:

En consideración los Impedimentos presentados, certificando además que los colegas ya se retiraron del recinto para poderlos votar. Abra registro por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para votar los Impedimentos de los Representantes Juan Manuel Cortés y Luis Eduardo Díaz, se deja constancia que los dos honorables se han retirado del recinto. Ya está abierto el registro Representantes, pueden ustedes votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa

Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No votó
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente:

Colegas ¿Quién falta por votar por favor?

Secretaria:

Honorables Representantes por favor, ¿Hay alguno que no haya votado, no lo haya podido hacer en plataforma? Doctor Rueda ¿Usted ya votó? Presidente usted puede autorizar recoger votos manuales por favor.

Presidente:

Recoja por favor votos manuales, anunciando mi voto negativo a los Impedimentos.

Secretaria:

Impedimentos del doctor Juan Manuel Cortés y del doctor Luis Eduardo Díaz, vota de manera manual el Representante Juan Sebastián Gómez, vota NO. Ya con este voto hay decisión de la

Comisión, Presidente puede usted cerrar la votación en plataforma.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente por el **SÍ** han votado cinco (5) honorables Representantes, por el **NO** quince (15), para un total de dieciséis (16) votos por el **NO** y cinco (5) votos por el **SÍ**, existiendo quórum Decisorio y siendo **Negados** los Impedimentos del Representante Luis Eduardo Díaz y Juan Manuel Cortés, rogamos a ellos hacer presencia en el recinto.

Presidente ya no hay más Impedimentos, ya he leído la Proposición con que termina el Informe de las dos Ponencias, puede usted poner en consideración y discusión la Ponencia Mayoritaria.

Presidente:

Vamos a votar el Informe con el que termina la Ponencia y en el articulado le doy la palabra a los colegas que la han solicitado. Doctora, primero que todo, es que primero nos pidió la palabra la Coordinadora Ponente, doctora Ana Paola, tiene usted el uso de la palabra, usted me había solicitado que votáramos el informe y luego abriéramos la discusión, quiero darle la palabra, algunos colegas manifiestan que no están de acuerdo.

Entonces, si usted quiere sustentar cómo darle celeridad a este tema y me dice qué tiempo requiere, para tratar de votar y luego votar el Articulado del Proyecto si pasa la Ponencia. Doctora Ana Paola ¿Cuánto tiempo requiere?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias Presidente, a la Mesa Directiva, a los honorables Representantes, a los gobernadores que se encuentran en el recinto gracias por su asistencia. Presidente, con diez minutos es suficiente

Presidente:

Entonces, usted está de acuerdo en que primero abrimos la discusión y luego vamos a votar, entonces tiene usted la palabra en primera instancia, luego el doctor Óscar Campo y se prepara el doctor David Racero. Tiene diez minutos doctora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias Presidente, bienvenido director de la Federación de Departamentos, los gobernadores asistentes y los alcaldes que también se encuentran acá, sean bienvenidos a la Comisión Primera, a este importante debate para el país. **Este Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara**, busca reformar el sistema General de Regalías de nuestro país, diferente es el SGR que es Sistema General de Regalías, que el SGP que es el Sistema General de Participaciones, este acto legislativo es el SGR, Regalías de Colombia, por medio de la cual

se buscan modificar los artículos número 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, que son los artículos concernientes al Sistema General de Regalías.

Esta iniciativa tiene por objeto como lo hemos dicho, reformar el Sistema que está funcionando en nuestro país actualmente, después de la Constitución de 1991 y la Ley 1530 de 2012, esta iniciativa como principal pilar, busca fortalecer la autonomía territorial, ¿Por qué, se preguntarán muchos, la autonomía territorial? Porque es que los recursos y la exploración y explotación minera se da en nuestros territorios, en los municipios y en los departamentos, pero lastimosamente en Colombia los territorios que son los municipios y los departamentos, no tenemos la potestad para decidir sobre el título minero, la Agencia Nacional y el ministerio realizan todo el título minero. Hace unos años se colocó y se estableció la concertación lo cual, a la fecha de hoy, está siendo un saludo a la bandera para los territorios, porque lastimosamente vengo de una región del departamento de Córdoba donde existe la minería, en Puerto Libertador, en Montelíbano y hemos visto que los municipios que tienen minería, son los municipios más pobres y más tristes en obras, en progreso, en desarrollo y en orden público en nuestro país. Y es por eso que hoy debemos dar a nuestro país, un mensaje positivo con este proyecto de ley y es reformar la forma cómo viene, cómo se está operando o cómo está establecido el Sistema General de Regalías.

La autonomía territorial se está viendo muy afectada, no tenemos autonomía en los municipios, no tenemos potestad de decidir nada, pero se llevan nuestros recursos, nuestro Carbón, nuestro gas, nuestro Níquel, Cobre, se lo llevan y no se está viendo revertido en nada en el territorio, por la mala distribución existente en este momento. Hablamos también de una descentralización administrativa, la cual es falsa, porque hoy a la fecha, tenemos más centralización para poder tomar decisiones los territorios, referente a las obras que requieren, o aquí tenemos cinco gobernadores, díganme si es mentira que tenemos una limitación en la descentralización, no podemos escoger qué obras son las que queremos, no podemos decidir qué es lo que necesitan nuestros territorios, ni la inversión que requiere nuestros territorios. O es mentira señora gobernadora del Meta, que cada vez las entidades amarran las decisiones de los entes territoriales, ¿Qué son las Regalías? Las Regalías simplemente es una compensación, que reciben los territorios en los que existe la explotación y exploración de recursos no renovables.

¿Qué es el Sistema de Regalías? Es una coordinación entre el Estado y los entes de cómo se maneja el Sistema y es allí donde estamos fallando por el exceso de trámite, el exceso de decisiones centralizadas, que no están permitiendo que los recursos realmente lleguen a los territorios y con las obras que realmente se requieren. El día 25 de septiembre en este mismo recinto de la Comisión

Primera, con la presencia de gobernadores, del Gobierno nacional, de la Academia, de personas del común se llevó a cabo la Audiencia Pública, donde tuvimos la oportunidad de escuchar los conceptos, las intervenciones y la realidad de lo que se vive en el pueblo colombiano en los territorios. Y con todas esas intervenciones, se construyó esta Ponencia, es decir no es una ley que ha sido a puerta cerrada por los Congresistas, o por la Federación Nacional de Departamentos, o los gobernadores, o el Gobierno nacional. Ha sido una ley que ha tenido la participación de la ciudadanía, del gobierno, de la academia y de los territorios.

Colombia en los últimos diez años, ha presentado un aumento de sus ingresos gracias a las Regalías, la Ley Bienal de Presupuesto 1606 de 2012, estuvo aproximadamente en 17.7 billones de pesos, quiere decir que esto aporta a nuestro Producto Interno Bruto entre 1.8 y un 2.3%, quiere decir que las Regalías sí están aportando, sí están llegando a la bolsa del Producto Interno Bruto, para ser distribuidas en obras en nuestro país. Con el Informe, o este Informe lo que busca explicar, o contribuir, es a que respetemos esa autonomía territorial, que las entidades puedan ser autónomas de decidir ¿Qué obras requieren? ¿Cómo las requieren? ¿Dónde las requieren? Porque no podemos estar subyugados a que todo se maneje desde Bogotá. Los territorios, ese 95% de los municipios, aproximadamente de quinta y sexta categoría y de los departamentos, necesitamos que nos den, que nos permitan ejercer el derecho que la Constitución Política nos da de autonomía territorial.

Con esto, también se pretende eliminar los Órganos Colegiados del OCAD, Órganos Colegiados que han causado un traumatismo en la aprobación de los proyectos de ley, porque utilizan ciertas triquiñuelas para evitar que sean aprobados los recursos, como por ejemplo en el Gobierno Duque al final del gobierno, las compensaciones nunca llegaron, ¿Dónde están esos recursos? Que nos los muestren, nunca llegaron, los municipios perdieron sus recursos y el OCAD nunca se hizo presente, se hicieron diferentes Mesas Técnicas a nivel nacional y nunca aparecieron.

También se pretende simplificar los costos de transacción y también, dinamizar la ejecución de los recursos mediante proyectos de impacto para los territorios, porque es que muchas veces en el OCAD Paz o en los diferentes OCAD Regionales piden hacer un aeropuerto, donde la realidad del territorio lo que necesita es una escuela, o una Estación de Policía, o una carretera para que nuestros campesinos puedan sacar sus productos, nuestros niños puedan tener una mejor calidad educativa.

Entonces, tenemos que permitir que el territorio tenga una potestad de decisión, que el territorio no esté subyugado a la centralización de las entidades nacionales, con el fin de reducir las desigualdades de los territorios en el desarrollo económico de 1.2 millones de hogares en las zonas rurales, donde la mujer es jefa de hogar según el DANE

2022, es necesario que las entidades territoriales lleguen y hagan más presencia con proyectos. La descentralización proporciona conveniencia, porque los territorios pueden ser autónomos en decidir y dirimir su forma cómo administrar, porque es que no pueden decir porque estamos en Bogotá, o en Bogotá son los únicos que saben y allá siempre en la región es corrupción, la corrupción la hay en todo Colombia no solamente los municipios de quinta, sexta y los departamentos y así como las entidades nacionales y los ministerios tienen la potestad de manejar sus recursos, los territorios también somos capaces porque en la provincia también hay profesionales con capacidades, con honestidad y no nos pueden tratar cada vez que quieren de corruptos.

El artículo número 1° de nuestra Constitución Política, establece que el Estado Colombiano está organizado en forma de República Unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades, pero que triste que hoy para Colombia y en los últimos años desde la Constitución del 91, esto está siendo un saludo a la bandera, porque cada vez más nos reducen las facultades o la autonomía territorial, cada vez más nos restringen, cada vez más la centralización se hace más fuerte, entonces no estamos cumpliendo nuestra Constitución.

Tenemos descentralización territorial, descentralización por servicio, autonomía de las Entidades Territoriales y la cual no se ve reflejada hoy en el mandato de los gobiernos, porque para aprobar un proyecto que necesitan, tienen que venir al ministerio para que den el concepto del sector. Pero qué triste es y gobernadores, que esas personas que dan ese concepto del sector, como en el FAE, en el desahorro, no tienen ni idea, ni conocen el territorio y son desde Bogotá, desde un escritorio frío y en una oficina con unas paredes frías, donde emiten un concepto que muchas veces no va acorde a la realidad de nuestro territorio.

Con la Constitución de 1991, nació el primer régimen encargado de la administración y manejo de los dineros provenientes del 91. Es decir, esto nace en la Constitución del 91, en la Ley 141 del 94, se crea el Fondo de Regalías y aquí es donde un compañero dice, que fueron tan mal administradas, pero se vieron las obras, se vieron las carreteras, se vieron las escuelas, los Sistemas de alcantarillado, los planes maestros de alcantarillado, los territorios tenían la potestad de decidir en qué invertir. Después el Acto Legislativo 005 del 2011, modificó los artículos 360 y 361 y se crean los mecanismos de equidad de distribución, buscando una distribución equitativa en nuestro país, porque los municipios más pobres también querían tener un recurso, ¿Con qué? Fortalecer sus finanzas, sus ingresos y tener obras.

Posteriormente, nace la Ley 1530, la famosa Ley 1530 de 2012 que reformó el Sistema de Regalías, que durante sus nueve años, ha dejado unas construcciones como son, la promoción de mecanismos de prácticas de buen gobierno, porque hay que abonarle, no todo es malo y hay

que abonarle que con esta ley se creó el Sistema de Monitoreo y Seguimiento y se ha podido saber en tiempo real, cómo están las obras, el avance en la ejecución, genera alertas, la plataforma de Swiff, de GEPROIC, el chip generan las alertas y los órganos nacionales han podido evitar que las obras queden inconclusas, porque hacen un seguimiento y un monitoreo más exhaustivo a las obras en los municipios y en los departamentos.

También con esa Ley 1530, se crea la necesidad de estructurar proyecto antes de definir la destinación de recursos y la creación del Fondo de Ahorro y Estabilización- FAE. Ese FAE, que no hemos podido ver obras de energía en el departamento de Córdoba, con ese FAE y que tanto se han luchado. Pero también se crean los Comités Consultivos y la Definición de Proyectos de presentación de OCAD, se crean los OCAD, para aprobar los proyectos, órganos colegiados que han sido traumáticos y que los gobernadores aquí y los alcaldes no me dejarán mentir, porque lastimosamente para que un Proyecto sea aprobado, tiene que demorar uno y dos y hasta tres años, hasta que logre convencer y tener de acuerdo el visto bueno de las personas que integran el OCAD. Y ni qué hablar de los OCAD regionales, porque cuando no les conviene o los recursos no están para ellos, ahí se vuelven los Proyectos un saludo a la bandera y los territorios pierden ese recurso de preinversión, que es la formulación, los estudios y diseños que en Colombia y en el mundo entero, no es nada económico y se pierde ese recurso, que puede llegar a otra obra en el territorio.

Con este proyecto de ley, no se tocan los porcentajes de distribución, sino que se limitan los trámites. Pero, a los señores gobernadores también les quiero informar, que todo el recurso tampoco podría ser manejado por ustedes, porque les vamos a entregar el poder y el lapicero a los gobernadores, para que al alcalde de turno que no esté con ustedes, no le entreguen dinero. Por eso, quiero decirlo dejarlo como constancia, porque me gusta actuar de frente y me gusta ser clara y justa y he sido asesora jurídica diecisiete años de Entidades Territoriales y los gobernadores, no pueden manejar todo el recurso. El recurso, debe ser distribuido de manera equitativa entre los departamentos y los municipios, porque resulta que, si el gobernador maneja todo el recurso y X o Y alcalde, no.

Presidente:

Claro que sí, dos minutos más.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Si el alcalde de turno no está con ustedes, el recurso no llegará a ese municipio. No señores gobernadores, debemos ser equitativos y la ley es para todos los colombianos y todos los municipios y departamentos de Colombia. Y la distribución, será equitativa entre los departamentos y los municipios.

También este proyecto de acto legislativo, tiene algo muy importante y es, referente al OCAD Paz. Resulta que, para que nos aprueben un Proyecto

de OCAD Paz, les digo trabajé siete años en un municipio de Córdoba y para llevar un Proyecto de OCAD Paz, se lo comió el comején primero las hojas que antes que fuera aprobado, porque no había nunca y no podía llegar, nunca cumplía. Pero resulta, que el OCAD Paz, se quedó distribuido entre los amigos que necesitaban que llegara. Con este acto legislativo, se reforma y el OCAD Paz llegará a los ciento setenta municipios que han sido afectados, aproximadamente ciento setenta que han sido afectados con el problema de orden público de nuestro país.

Señores Representantes, es un proyecto de acto legislativo que es en beneficio de los territorios y quiero hacer un anuncio a la Ministra de Ambiente, que el proyecto de ley no le está quitando el 1%, el mismo 1% de ambiente sigue, sino que es el recurso se está perdiendo en el ministerio y nuestros territorios, no han podido tener ni un solo proyecto por el Ministerio de Ambiente. Necesitamos que el recurso no se siga añejando, que el recurso llegue a los territorios y es por eso, que este acto legislativo, quiere modificar las condiciones para presentar y aprobar y la ejecución. La ejecución no tanto, porque deben cumplir con Ley 80 y el gobernador y el alcalde que no cumpla, ahí están los entes de control y están las entidades como la Fiscalía, la Procuraduría y la Contraloría que harán.

Presidente:

Un minuto, más doctora. Si usted estuviera acá, yo sé que usted haría lo mismo.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Por último, Presidente. Muchísimas gracias e invito a todos los honorables Representantes a acompañar este proyecto de ley, votar de manera Positiva este acto legislativo y que demos un avance de cambio, un cambio verdadero a las regiones que tanto lo están pidiendo a gritos. Gracias señor Presidente, por ser tan generoso en el uso del tiempo.

Presidente:

A usted doctora. Doctor Óscar, tiene el uso de la palabra ¿Cuánto considera que necesita, colega? Cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Presento afectuoso saludo al gobernador Carlos Amaya, Presidente de la Federación de Departamentos; a Didier Tavera, director ejecutivo de la Federación; a los gobernadores que nos acompañan. Es un trabajo juicioso que hace la Representante Ana Paola, frente a un Proyecto que debe ir fortaleciendo un camino que es la autonomía de las regiones, es la postura de un partido que tiene ante todo expresiones de los departamentos, de los distintos municipios de este país y es que efectivamente, haya autonomía, haya fortalecimiento de las Entidades Territoriales y en buena hora llega este Proyecto, que entre otras cosas; las Regalías

vienen con un camino cronológico, cuando pasó del Fondo Nacional de Regalías al Sistema General de Regalías, pues claro que hubo un respiro enorme, puedo dar testimonio desde el Cauca, que pudimos por fin hacer un Plan de Desarrollo, ya con una asignación o con una esperanza de recursos que nos daba el Sistema General de Regalías y eso tiene que ver, alejarnos de las decisiones de Bogotá para poder pensar en nuestro Plan de Desarrollo.

Les ruego Presidente, nos ayude con el orden. Hay mucho ruido, no se puede dialogar.

Y es también muy importante, que, en ese fortalecimiento, el Sistema General de Regalías empezó a experimentar una serie de modificaciones doctor Didier, 2020 donde además de modificar la distribución de las Regalías, se empezó también a hablar de una asignación directa. Hoy ya hay una experiencia Ana Paola, frente a lo que significa los recursos de Regalía, los que pasan por el OCAD y los que no pasan por el OCAD y creemos que, en buena hora, se puedan eliminar estos OCAD del Sistema General de Regalías. Doctora Juvinao, la calentura no está en las sábanas, la corrupción no está en el Sistema General de Regalías, la corrupción está en que no exista una vigilancia, un control adecuado a los recursos públicos y no podemos cargarle al Sistema General de Regalías, lo que muchos aducen frente a la corrupción.

Claro que hay corrupción en los territorios y claro que hay corrupción en el centralismo, pero no busquemos el ahogado aguas arriba. Debemos nosotros fortalecer estas autonomías y qué bueno, que podamos nosotros darle de una vez por todas a esos órganos consultivos que hay en las regiones; las universidades, las agremiaciones de profesionales, que puedan acompañar lo que hoy adolece y lo que hoy se argumenta.

La falta de estructuración David, de los proyectos o la estructuración no adecuada, que podamos avalar de una forma idónea lo que deben priorizar las regiones, pero es poder que esas Entidades Territoriales puedan robustecer la decisión en el territorio, no más proyectos tipo, no más modelos tipo, la centralización es agobiante. La centralización, abre más brechas con los departamentos y municipios del país y aquí requerimos, ante todo, que un proyecto como éste, pueda darles nuevamente a las regiones la capacidad de pensar en sí mismo. Es un diálogo que he tenido con el actual gobernador del Cauca, muy pendiente de este proyecto el doctor Jorge Octavio Guzmán. De poder decirle a los alcaldes del departamento, que no habrá un OCAD que les esté llevando de la manito, sin poder pensar en sí mismo, en unos problemas muy particulares.

Créame, que los que viven en El Cañón del Micay solo lo conocen en el Cañón del Micay y por más esfuerzo que quieran hacer en Bogotá, no tienen ni idea de cómo es la dinámica social y económica, en un territorio tan particular. Así que mis queridos gobernadores y alcaldes del país, aquí el bloque Parlamentario de Cambio Radical se suma a apoyar

este proyecto, incluyendo a la Representante de Bogotá que tiene también puesta su mirada, en que las regiones se fortalezcan a través de proyectos como éste y que la Regalías, sirvan para fortalecer la autonomía. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias doctor. Tiene la palabra el doctor David Racero, inicialmente diez minutos, doctor. Ahí vamos mirando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Presidente, yo fui garante y usted lo sabe muy bien de la palabra. Por eso, le solicite que me diera la oportunidad de hablar, pero tengo una presentación antes de que me empiece a correr el tiempo a ver si. Ah ya listo perfecto, pero bueno quitemos la presentación yo le voy avisando, gracias. Primero hacer un contexto, Gracias.

Bueno Presidente, muchas gracias por el uso de la palabra y por supuesto, saludando, dándole la bienvenida a los cinco gobernadores presentes: Adriana Magali, compañera en la Legislatura anterior, un abrazo Adriana. gobernadora del Meta, Rafaela; del César, Elvia cordial saludo; de Cundinamarca el gobernador Rey que lo vi por ahí y al estimado Carlos Amaya, gobernación de Boyacá. Didier Tavera, que también está por acá, un cordial saludo director.

Por supuesto, sé muy bien el interés tan importante que tienen los departamentos en esto. Pero, hago el uso de la palabra para lo siguiente colegas y espero que me pongan mucha atención por favor, este es un debate absolutamente serio, absolutamente serio, que se engloba en un debate, en una explosión de debates que está viviendo ahorita el Congreso como nunca antes. Hay una intencionalidad de poder debatir proyectos de Descentralización, sin precedente tal vez en los últimos quince, veinte años, está pasando el SGP en el Senado que va a venir acá a Cámara. Pero hay otros más de autonomía regional, autonomía fiscal también de iniciativa Parlamentaria y eso es muy importante.

Desde el Pacto Histórico, por supuesto nos sumamos a esa discusión. Por supuesto, que nos sumamos a la discusión de tomar decisiones sobre cómo profundizar la descentralización, una herencia olvidada de la Constitución del 91. Pero eso sí, queremos hacer la pregunta en este debate tan importante de, ¿Para qué la descentralización y cómo la descentralización? Y la Ponencia Alternativa que planteamos el Representante Alban de Comunes y mi persona, va hacia esa discusión dejando unas preguntas, que para nosotros deben fortalecer este proyecto en su trámite en las ocho discusiones que pueda tener en el Congreso.

Y por eso, nos distanciamos de la Ponencia Mayoritaria y quiero dar mis razones de ¿Por qué nos distanciamos? Es una discusión abierta no cerrada y yo me voy por un punto medio y me explico, la descentralización debe profundizar la

reducción de las brechas sociales y económicas, la descentralización pensándolo también en el Sistema General de Regalías, debe estar pensada en un escenario postexplotación de recursos fósiles, sino es el Sistema General de Regalías que tiene su fuente justamente en la explotación de los recursos fósiles, qué otro tipo de mecanismo nos vamos a pensar en un ejercicio de transición minero-energética, qué va a pasar, va a pasar, no es un asunto de este gobierno, sino que va a pasar.

Es decir, cómo el Sistema General de Regalías profundiza o empatiza aquellos proyectos de desarrollo con visión de equidad, social y ambiental, no se trata simplemente de trasladar Presupuesto al Gobierno nacional o los gobiernos locales. Esa es mi discusión central, no se trata simplemente de eso, de distribuir porcentualmente los montos. No es simplemente una autonomía financiera per se, si nosotros, nosotras no generamos en la modificación constitucional y después de la modificación de Ley Ordinaria, el enfoque, la visión de cómo debe canalizarse ese presupuesto, la vamos a embarrar y no solamente para este proyecto, sino para el Sistema General de Participaciones y para los que vengan.

Este proyecto, se está comprometiendo con la reducción de brechas dentro de los propios departamentos a nivel regional, no lo veo, no lo veo tan claro, no lo veo tan claro. Este Proyecto, está fortaleciendo las capacidades de los municipios más pobres, cuatro, cinco, sexta categoría, no lo veo tan claro. Puede que este proyecto tal como quedó en la Ponencia Mayoritaria, vaya a reproducir lo que hemos reproducido con anterioridad, departamentos más fuertes, más poderosos con mayores ingresos se quedan con la mejor tajada y eso podría generar más bien, profundización de la desigualdad regional, no la reducción. Y eso no lo veo tan claro colegas y creo que es algo que deberíamos pensar, de cara a la aprobación de cualquier Proyecto, de cualquier tipo de las Ponencias.

Ahora sí la presentación, por favor. Voy a pasarla muy rápido y, sobre todo, porque para las intervenciones anteriores, sobre todo de la Representante Ana Paola ya me dio una introducción, a la cual no me voy a referir. Comparto con ustedes colegas, tal vez una de las reflexiones fundamentales, los OCAD en este momento después de 12 años de haber sido aprobada la ley, de haber superado el Fondo Nacional de Regalías tienen muchas carencias, tienen muchas limitaciones, se presta para todo tipo de burocratización, de corrupción, etcétera. Por supuesto, que compartimos el diagnóstico, lo compartimos.

Yo no entro en ese debate que, ¿Cuál es más corrupto, la nacional o regional? Creo que, no tiene sentido, cualquier proyecto que vayamos a hacer por supuesto tiene que brindar temas de corrupción. Pero, aquí la pregunta que hago es ¿Cómo puede ser más eficiente, más eficiente esos recursos y cómo deben operarse? Yo no le apuesto queridas gobernadoras, a un Sistema en el cual se pierda la comunicación entre Gobierno nacional y gobiernos departamentales, no

le apuesto a eso, porque estaríamos perdiendo lo más importante que puede tener un país y es la visión de planeación estratégica, sobre todo en proyectos de gran alcance. Le tengo pánico Catherine, le tengo pánico a la expresión de recursos, le tengo pánico que los billones que puedan representar los Sistemas de Regalías, hasta el momento desde el 2012 vamos sesenta y nueve billones de pesos, se vayan en proyectos pequeños, se dilapiden, que se hagan proyecticos chiquitos que no tengan justamente la misión o la visión con la que podríamos plantear una visión de país. Como lo dice la misma Contraloría o la Misión de Descentralización, se está utilizando en las regalías para proyectos sociales que no deberían utilizarse.

No es posible, que, en el Sistema General de Regalías, se utilice para subsidiar alimentación o transporte escolar, por ejemplo, esa no es la visión del Sistema General de Regalías, perdóneme. Para eso, es la complementaria del Sistema General de Participaciones y lo que sí puede ocurrir es que, sin una orientación adecuada, no quiere decir que sea del Gobierno nacional, ojo qué es lo que pasa con los OCAD amarrándolo completamente, del cual estoy completamente de acuerdo con ustedes de que debería superarse. Pero, si no tenemos esa visión entre lo nacional o lo regional, puede que en lo regional se dilate el presupuesto y eso tampoco lo podemos permitir, eso fue una de las críticas mayores que tenía el Fondo Nacional de Regalías, Ocampo en el Sistema anterior. Campo, perdón, no Campo y Ocampo, los dos.

Esa era una de las críticas que tenía al Fondo Nacional, voy a pasar esto, el Fondo Nacional de Regalías que justamente lo que generó, por supuesto, generó muy buenas obras, es que nadie está diciendo lo contrario, también se prestó, para un desorden de ejecución sin precedentes, sin precedentes. Y miren esta diapositiva colegas, cuál es el enfoque de esta Reforma Constitucional, cuál es el enfoque que debería tener o que quisiéramos, debería tener esta Reforma Constitucional. Insisto, la descentralización para este proyecto, para cualquiera, colegas no es el fin en sí mismo. No es simplemente ahora, reivindicar que es que los departamentos, los municipios tenemos que tener la plata. Que es que, desde Bogotá, desde los escritorios no sabe los problemas del territorio, por supuesto lo comparto. Pero no es ahora, que se le dé la plata porque sí, a los departamentos y a los municipios.

Miren esta gráfica, entre el 2012 y al 2022, diez años se financiaron más de veintidós mil proyectos por un monto de sesenta y siete billones de pesos, que representa un beneficio importante en las Entidades Territoriales. ¿Cómo se refleja eso en el cierre de brechas? Ahí está la gráfica, coloque simplemente un indicador: pobreza multidimensional, podrían ser otros. La línea rosada que ustedes ven abajo, es la de nivel nacional; la línea rojita en la mitad, es las cabeceras municipales principales y la línea gris, zonas rurales dispersas, que tanto les preocupa a

ustedes gobernadores, gobernadoras, no tanto que le queda a Valledupar, no tanto que le quede a Ibagué, no tanto que le quede a Villavicencio, sino a los municipios más pobres de sus departamentos.

Las gráficas siguen mostrando una brecha gigantesca, nos ha costado como país reducir esas desigualdades sociales dentro de los propios departamentos, entre el sector urbano y el sector rural, entre otras. Yo sí creo y le apuesto gobernador Rey, que este tipo de proyectos deberían tener cláusulas, un articulado más robusto que permita que las decisiones que se tomen para canalización de esos recursos, conlleven a reducir las brechas dentro de los propios departamentos. No es simplemente, no es simplemente al criterio del gobernador, a la gobernadora, por muy bueno que lo pueda tener, aquí lo personalizo ante nadie. Pero, cómo nosotros garantizamos constitucionalmente y después en la Ley Ordinaria, que este tipo de recursos se presten para reducir las brechas sociales, que tenemos en nuestro país.

El enfoque que proponemos, cuatro puntos fundamentales: Esta Reforma Constitucional, debería fortalecer las Entidades Territoriales con menos capacidad institucionales y fiscales, no caer en el círculo vicioso que los más poderosos reciben más, que los más poderosos reciben más, esa es la discusión que ha planteado el Presidente Gustavo Petro. ¿Por qué los departamentos más grandes con mayor presupuesto, con mayor población, con indicadores menores de necesidades básicas insatisfechas, terminan recibiendo más de la Participación General del Presupuesto? Vamos a caer en el mismo error y este proyecto, sí tiene algunos de esos tipos de vicios. Por eso comparto, lo que decía la Representante Ana Paola, no podemos olvidar a los municipios gobernadores, no los podemos olvidar. Los municipios tienen que tener participación directa y ojalá en un alto porcentaje, acá lo que vemos es una alta concentración por parte de los departamentos.

Y la invitación sería, más bien al segundo punto ¿Por qué no generamos un mecanismo de concurrencia nacional y territorial adecuado? Eso más o menos es lo que pretendía el OCAD, colegas. Qué se vició, qué se desvió, qué se volvió más bien una mono cotización excesiva, que se prestó para la corrupción exagerada, es verdad. Pero la filosofía del OCAD, llámelo como quieran, le apuntaba a una apuesta de concurrencia entre lo nacional y lo territorial, lo nacional como ente rector que no ejecutaba.

Presidente:

Claro doctor Racero, ni más faltaba. Usted nos enseñó, cinco minutos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidente, por su generosidad democrática. Vea, me hizo perder el hilo Presidente. La filosofía del OCAD, llámelo como quiera, llamémoslo de otra manera Piedad, listo. No puede

perder el sentido de concurrencia nacional con lo regional. Había un artículo al iniciar cuando se presentó el proyecto, que decía que la plata de las regalías debería estar supeditada a los Planes de Desarrollo Departamentales. No, eso es un error. Eso ya se modificó en la Ponencia, eso es un error, solo los departamental ¿Dónde están esos proyectos interdepartamentales, los proyectos regionales? Sobre todo, en el caso ambiental.

A veces pensarse, desarrollo territorial va más allá, simplemente de la división administrativa o política en nuestros departamentos y tiene que haber una concurrencia nacional, departamento y municipio. O si no vamos a cometer el error insisto, posiblemente trasladando el error del monopolio nacional, ahora al monopolio departamental, cuidado con eso lo dejamos como alerta. La descentralización, debe darse de forma progresiva y condicionada a la reglamentación, es lo que aprobemos en esta Reforma Constitucional, sea lo que sea, solamente puede entrar en Vigencia una vez se modifique la Ley Ordinaria, la Ley 2056 que muchos de los que estamos acá, discutimos en el 2020. Debe estar condicionada a la reglamentación adecuada, eso es lo que se está discutiendo el Sistema General de Participación.

Y, por último, el enfoque como tal de los recursos de las regalías. Insisto, ¿Para qué vamos a utilizar las regalías? ¿Para qué? ¿En función de qué? En función de generar desarrollo, de la apuesta de transición energética o la vamos a gastar en proyectos menores, sin ningún tipo de impacto. Traigo a colación este dato de la Contraloría, en un informe que presentó en 2018, volver a los giros directos que es en el fondo lo que pretende este proyecto, puede generar otros vicios colaterales. Volver al giro directo de los recursos, las cuentas maestras de Entidades Territoriales que así funcionaba antes en el Fondo Nacional del Ahorro, en el Fondo Nacional de Garantías, perdón, de Regalías. Por eso, volver a ese criterio de antaño del 2011, de cuentas maestras, canalización giro directo, puede generar excesos que en ese momento se criticaron. Yo me acuerdo mucho en el debate de la Reforma a la Salud cuando decían, vamos a volver al Seguro Social. Claro aquí no se trata de ahora superar un Sistema, del cual tenemos la intención de superarlo para volver al pasado.

Yo no creo, en el Fondo Nacional de Garantías por eso se modificó en el 2011. Juepucha de Regalías, Fondo Nacional de Regalías, llamemos, replanteémoslo como replanteémoslo, pero que no se pierda la mediación del Gobierno nacional y no lo digo por este gobierno, porque al fin y al cabo este gobierno saldrá en el 2026, sino para cualquier Gobierno nacional que venga. ¿Qué decía la Contraloría en ese momento? Y me permito leerlo, para la Contraloría, es preferible mantener los recursos en la cuenta única del Sistema General de Regalías, que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no es más de las mil setecientas cuentas maestras dispersas por todo el territorio nacional, pues además de que es más transparente

el Sistema General de Regalías, obtiene mayor rentabilidad.

No me meto en el tema de transparencia, como ya lo dije al principio, que aquí cuál es más corrupto nacional o territorio, no vamos a caer en eso. La discusión es, ¿Cómo puede ser más eficiente el recurso? ¿Cómo puede ser más rentable el recurso y definitivamente tenerlo en las cuentas nacionales? Puede ser mejor que las cuentas departamentales y locales. Eso todo hay una discusión al respecto, insisto toda una discusión que la idea es, les propongo ¿Cómo tramitarla? Nosotros nos separamos de la Ponencia Mayoritaria, voy terminando Presidente, porque no consideramos que se deban eliminar los OCAD de tajo y esa es nuestra diferencia con la Ponencia Mayoritaria y es una diferencia de fondo. Por eso, no firmamos la Ponencia Mayoritaria, no podemos eliminar los OCAD de tajo para volver otra vez a giro directo de cuentas maestras, ¿Por qué no hacemos un punto medio? Por qué no nos diseñamos un mecanismo, insisto de concurrencia Gobierno nacional y Gobierno departamental, parte de la mala planeación de nuestro Sistema, no es de este gobierno de cualquier gobierno, es que se nos imposibilita hacer proyectos de transformación territorial de gran calado. De esos sesenta y nueve billones que les comentaba entre el 2012 y 2022 de las regalías, que se dispersan en veintidós mil millones, en veintidós mil proyectos. Aquí les tengo aquí una gráfica.

Presidente:

Dos minutos, termine por favor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

En esa gráfica que les muestro ahí, miren los proyectos aprobados y promedio del valor aprobado entre 2002 y 2023, ¿Qué es lo que está significando ahí? Hay más proyectos que son la barra de azul, pero la inversión por proyecto es más bajita. Es decir, se está privilegiando aprobar más proyectos, pero de menos monto. Eso realmente lo que yo le tengo pánico, porque el país necesita son proyectos estratégicos de gran envergadura, de gran envergadura y no proyecticos menores y chiquitos, que no generan ningún tipo de transformación social y económica.

Y termino con las conclusiones, les voy a pasar con mi asesora, una comparación de la distribución de los recursos en la Ponencia, en la legislación actual que es la azul, en la Ponencia Mayoritaria que es la roja y en la Ponencia Alternativa que es la que presentamos con el Representante Alban. No le apuesto a una eliminación de los OCAD per se, porque sí. Le apuesto más bien a un punto medio, donde no se pierda la coordinación nacional con departamentos. Segundo, hay que hacer menos burocrático y empalagoso el Sistema, reduzcamos las tres bolsas, reduzcamos la dos, reduzcamos las tres bolsas que hay ahorita en el Sistema General de Regalías y reduzcámosla a. Es decir, racionalicemos como tal el Sistema, entre más ramas le pongamos,

entre más cuenta le pongamos, entre más diversifiquemos el presupuesto, más engorroso se vuelve, más se burocratiza y más se desperdicia. Esa es nuestra propuesta.

Y, por último, retomo como empecé, hicimos una proyección, una simulación con los datos del Bienio 2023 – 2024, que es de veintinueve billones de pesos. Nosotros la aprobamos, recuerden colegas. En la simulación de nuestra propuesta alternativa, fortaleciendo la puesta de Paz que es el llamado que hace el Representante Albán, tendríamos lo siguiente: con la Ponencia Alternativa, asignamos a Paz de dos billones a 2.2 billones de pesos, asignamos al sector ambiental, de doscientos noventa y nueve mil millones.

Presidente:

Cómo así que déjenlo doctora, ¿Quién no lo está dejando? Lleva diecisiete minutos el colega. Termine en un minuto, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Con la Ponencia Alternativa, garantizamos que el sector ambiental tenga una ampliación de sus recursos de doscientos noventa y nueve mil millones a cuatrocientos cuarenta y ocho mil millones. Con la Ponencia Alternativa, generamos mayor recaudo y rendimientos financieros, que serían asignados para la Paz, que pasarían de novecientos veinte tres mil millones a 2.1 billones y con la Ponencia Alternativa, tendríamos mayor recaudo; unas para el sector ambiente de 1.9 billones, con la Ponencia Mayoritaria sería de quinientos quince mil billones a la que hoy con la Ponencia Alternativa de \$2.1 billones, ya repetí, ya lo había dicho, se me repitió ahí.

Conclusiones, reflexiones para el debate y para la aprobación: ¿Cómo pasamos de un país de una economía rentista a una economía preponderantemente productiva? Un Proyecto del Sistema General de Regalías, debería preguntarse eso, colegas y estimadas gobernadoras. Sobre todo, las gobernaciones como el Meta, como el Cesar, ¿Cómo crear una sociedad de conocimiento, del saber que son las sociedades del Siglo XXI, una economía que pueda sustentarse en el conocimiento? ¿Cómo se mitiga el cambio climático o la crisis climática y profundizamos la transición energética? Quisiera que ese tipo de preguntas, se pudieran responder en un proyecto como éste del Sistema General de Regalías. Muchas gracias por su atención.

Presidente:

Tiene la palabra doctor José Jaime Uscátegui. Doctor Uscátegui, ¿Cuánto tiempo, cree que necesita? Cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente y colegas, saludando a la Comisión y a los gobernadores presentes. Algunos enunciados que permitan avanzar en esta discusión, que el

Centro Democrático está apoyando en esta primera vuelta. Pero, sí quisiéramos dejar algunos puntos sobre la Mesa que nos parecen valiosos para el debate, aquí se dice que éste es el gran proyecto de la Descentralización Fiscal en Colombia y eso no es cierto, la descentralización fiscal se logra, cuando los territorios sean capaces de generar recursos propios, que es una fuente de financiación que ellos tienen y frente a la cual son completamente autónomos y no en la medida que Bogotá, gobierno central, gire más y más recursos a las regiones.

Yo sí les preguntaría a los gobernadores, aquí presentes con mucho respeto ¿Cómo vamos en términos de generación de recursos propios y si se están presentando casos de pereza fiscal, porque eso ha sido uno de los defectos que ha tenido la descentralización fiscal en Colombia? Así que un primer punto para discutir, porque hay que poner el debate en sus justas proporciones. Cuando dicen equivocadamente que se supone, que se roban más la plata en los territorios que en la Nación y que todos sabemos que eso no es cierto. Insisto, que no podemos simplemente simplificar el debate diciendo, que con estos recursos que se giren en mayor medida desde Bogotá, vamos a avanzar en los anhelos de desarrollo de las comunidades y los territorios.

Un segundo punto, que no es menor. Aquí Heráclito, teníamos esa discusión frente a la propiedad del subsuelo y que siendo propiedad de la Nación, no podemos desbaratar ese postulado constitucional y ahora diciendo, que automáticamente los recursos son de propiedad de los territorios, o tienen que ser los beneficiarios que eso está bien, hay que ver cómo queda esa discusión constitucional, porque yo pensaría que entonces lo más sano es, quitar esa prerrogativa que tiene la Nación frente al subsuelo y decir que, incluido el subsuelo es propiedad de los territorios y no necesariamente de la Nación. Porque, no sé en qué medida nos aguanta, el argumento para que después la Corte Constitucional mande al traste esta Reforma de Acto Legislativo, diciendo que se está vulnerando ese principio constitucional de la propiedad del subsuelo y ustedes me entienden la discusión y ahí se podría avanzar en esa discusión.

Cuando la Nación pierde el manejo de esos recursos, está perdiendo la posibilidad de redistribuir entre territorios más rezagados y quienes tienen más posibilidades de desarrollo y ustedes le están quitando, esa potestad en alguna medida a la Nación con este proyecto de ley. Entendiendo el clamor y el llamado que hacen los territorios en Colombia con esta iniciativa, que como les digo, estamos apoyando en Primer Debate. Hay que empoderar a los departamentos, que han sido el patito feo de la descentralización y creo, que con este proyecto algo se equilibra frente a ese sesgo municipalista que ha existido durante décadas en este proceso de descentralización. Pero, busquemos un justo equilibrio porque de lo contrario, van a haber municipios que se van a sentir afectados también en sus intereses y prioridades.

Y, sinceremos un poco en el debate en el sentido David y todos, están quebrando Ecopetrol y ahora la gran expectativa es, que en estos recursos está la posibilidad de desarrollo de los territorios en Colombia. Me parece que, no estaríamos siendo completamente claros con la discusión, o, por ejemplo, cuando se dice que hay recursos que tienen que ir destinados a la implementación de los Acuerdos de Paz y particularmente, al punto 4 de esa agenda de negociación que es la solución integral al problema de las drogas ilícitas. Desde el Centro Democrático, sí queremos saber si es que con los recursos de las regalías se va a comprar coca, porque esa es la gran propuesta del Gobierno nacional, para atender la problemática que hay frente a cultivos ilícitos, que se han extendido y que han crecido exponencialmente en todo el país.

Así que frente a ese Parágrafo del artículo 3°, vamos a tener una discusión amplia, pero como digo siendo una discusión larga y que creo que es beneficiosa e importante para el país, la estaremos acompañando. Pero, sí haremos algunas salvedades para que sea un beneficio real para los territorios y las comunidades en Colombia y no sencillamente un postulado, o un eslogan más, de que estamos avanzando en términos de descentralización, cuando en realidad no es así. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Uscátegui. Termina la ronda de Ponentes, empezamos con los Representantes inscritos. Doctor Duvalier Sánchez, por tres minutos por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Miren, yo creo que aquí se ha expuesto digamos, las virtudes que busca corregir este proyecto de acto legislativo, yo voy a mencionar algunos digamos de como esos elementos que llevarían a que lográramos un consenso de avanzar en este debate. Lo primero es, que los recursos que se están destinando actualmente, cada vez son proyectos de menor cuantía. Es decir, proyectos muy pequeños que no logran un verdadero impacto, porque ante la falta de generación de ingresos corrientes de libre destinación, lo que hacen los alcaldes de los municipios de sexta, quinta y cuarta categoría, es echar mano a proyectos pequeños que no logran resolver con sus recursos propios. Y entonces, perdemos la oportunidad de tener proyectos de más amplio impacto, sean de acueductos, de planes maestros de acueducto y alcantarillado, vías secundarias regionales, proyectos educativos o demás.

Lo segundo es, que el manejo de decisión e implementación de proyectos como está actualmente, no incentiva que haya concurrencia de recursos, porque como se hace desde el orden nacional con una serie de requisitos, que complejiza todo, entonces no hay una motivación ni de departamento, ni de municipios a poner plata para que se sumen a los

recursos de regalías. Los OCAD, se han convertido en un espacio casi mafioso, en un peaje para dar avales a proyectos en donde quienes presenten esos estudios y diseños los llaman a decirle, su proyecto tiene todo, pero yo le voto el proyecto si usted nos da el 10%, el 5%, el 15% de ese proyecto. Ese OCAD se ha convertido en una mafia, de eso hay denuncias con proyectos en fase III, con estudios y diseños necesarios, bien justificados. Pero, o se somete a la corrupción de los que tienen el poder de decisión, quienes integran ese OCAD o el proyecto se muere y las comunidades se quedan esperándolo. Por lo tanto, está más que justificado lo que propone el Acto Legislativo, de eliminarlos doctora y Ponente Ana Paola.

Lo tercero es, miren. Los criterios de asignación distintos, hacen que termine siendo injusto y poco claro quién se lleva la plata, porque como son recursos ahora de concurrencia nacional, entonces no pesa la necesidad del territorio, sino la capacidad del poder político de imponer el proyecto y eso termina siendo que unos departamentos les vaya muy bien, a unos municipios y ciudades capitales, les vaya muy bien y a otros les vaya muy mal, porque en este país hay departamentos que no tienen Senadores, por dar un ejemplo. Y entonces, cuando pasan los recursos de destinaciones departamentales a concurrencia nacional, muchos que les va muy mal en esa disputa por los recursos. Por lo tanto, yo creo que se necesita un Sistema de decisión, adjudicación y.

Presidente:

Yo le dije. Tiene un minuto más para que termine colega, bueno dos minutos, tranquilo desde que no se vayan.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Por lo tanto, se necesita un Sistema de decisión, adjudicación y ejecución más claro y, sobre todo, transparente. Yo tengo algunas preocupaciones, que quiero anticipar y sobre la que he hecho Proposiciones. Miren, a mí me preocupa mucho que se asigne un 05% para proyectos de exploración y explotación.

Es decir, si estamos comprometidos con que esta plata ha de servirnos, al contrario, para una transición energética, para una sociedad del conocimiento, para coger la plata de los hidrocarburos y la explotación de minerales del subsuelo, pues debería llevarnos a otra economía porque esto se va a acabar, esto no es ilimitado. Entonces, deberíamos prepararnos para transitar a otra economía y no hacer lo que le pasó a Holanda, que un día se les acaba la plata, a estos commodities y terminan sin saber de dónde echar mano, depender del petróleo y de los minerales es muy riesgoso. Por lo tanto, deberíamos invertir es un 1%.

Gracias. Entonces, yo lo que creo es que deberíamos apostarle a tener plata por lo menos para calidad educativa, que nunca hay plata para calidad educativa en los departamentos, ni en los municipios certificados y eso sí nos permitiría, avanzar en este

país. Y, por último, en el recurso de mayor recaudo, se están bajando el 20% de conservación ambiental sobre el 55 y dejan el 5.3, no sobre el 55, sino sobre el 16, eso tenemos que revisarlo con lupa, porque pareciera que quedara el 5.33 del 55 y es del 16. Es decir, aquí estamos de verdad, mientras en Cali se discute la COP16 para proteger la biodiversidad, acá estamos haciendo todo lo radicalmente contrario y cometiendo una gran incoherencia, nos echamos un gran discurso de compromiso y aquí dejamos sin plata la conservación ambiental. Muchas gracias Presidente, por la generosidad.

Presidente:

Gracias. Doctor Alejandro Ocampo, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Miren, yo estoy de acuerdo, pero no así, porque acá lo que vamos a hacer es quitarle el poder a la Nación, pa' dárselo a algunos gobernadores. gobernadores, que hacen parte de grupos políticos porque los gobernadores de hoy el 80%, no son nuevos en la política, no aparecieron en el 2023 y alcaldes de ellos tuvieron que ver con el tema del OCAD Paz, por ejemplo, la plata que se perdió. De hecho, tienen un representante los gobernadores que hoy tiene unos alcaldes que vota, sí de las cosas que se hacen allí.

Yo le pediría al doctor Duvalier, que con esos nombres y esa denuncia le pongamos nombres, porque eso es muy grave. Si hoy se está cobrando aquí para eso, yo creo todos se vayan a la cárcel. Yo le pediría, que usted denunciara quiénes, porque esto así no puede quedar. O sea, quiénes están pidiendo plata acá para aprobar un proyecto doctor Duvalier, hay que decirlo, sí. Porque, lo que ha venido acá y el cambio político en las regiones no fue tan grande, muy pocas regiones en verdad cambiaron de mano en la política, pero realmente se quedaron en las manos de los mismos. Entonces, me preocupan tres cosas: uno, que volvamos otra vez a que los gobernadores, arrodillen los alcaldes más chiquitos, qué es lo que pasa con la cantidad de recursos que ellos hacen y los pongan a votar por sus Parlamentarios, por. Mejor dicho, los tengan al servicio de ellos.

La descentralización, debe ser directo al municipio y que el municipio más pequeño pueda presentar un proyecto, que haya una bolsa y se repartan en el departamento, no al gobernador o a la gobernadora, porque eso no es garantía de nada aquí. Yo le puedo decir, hay varios gobernadores de ahora en que no confío, en que no les dejaría mi billetera, sí. No, no hay varios a diferencia de que, si hay más o menos, no hay varios en que no confié, sí. Yo creo que, debemos tener de hecho mayor vigilancia en algunos departamentos.

Lo segundo, me parece que el tema del OCAD Paz, y eliminar todos los OCAD, pero yo me refiero al OCAD Paz, sería muy grave. Porque vuelvo al OCAD Paz, sería muy grave. Porque vuelvo y repito, de lo que estamos discutiendo hoy aquí, el 80% hace parte de grupos políticos y esa plata

del OCAD Paz, no se perdió solamente entre contratistas. No, aquí participaron alcaldes. Yo me imagino, que algún grupo político tendrá que ver con la plata del OCAD Paz, los quinientos mil millones de pesos del debate del año pasado, tenía además territorios y regiones, donde se perdió y acá seguimos en el mismo problema. Lo decía el doctor Óscar ahora, es que pedirle a un municipio de categoría sexta, que tiene un funcionario encargado en Planeación de ser director de Planeación, no tiene profesionales que estructure un proyecto, es una mentira. Los proyectos, los estructuraron contratista, si hoy les pidieran a varios municipios, a varios departamentos que diga con qué pagó los estudios previos. Presidente, regáleme.

Presidente:

Un minuto, para terminar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

De dónde pagaron los estudios previos, no hay soporte de dónde. Entonces, los contratistas pagaron los estudios y diseños y pusieron los contratos y los proyectos. No, nos metamos acá mentiras, que acá se sabe cómo se ha perdido la plata.

Entonces, si es un tema para que siga funcionando igual no tiene sentido, si acá necesitamos una bolsa sí, que todos los municipios puedan participar donde haya plata por formular doctor Óscar, si no, no pasa nada. Porque formular un proyecto de infraestructura de una vía de 8 km, no cuesta menos de sesenta millones de pesos y el municipio no los tiene, entonces ¿Quién los puso? Pues mejor le damos la plata de una vez para que estructure, para que pague diseños y estudios, o vamos a seguir metiéndole mentira al país, de quien no le meta la mano a la contratación.

No, yo sí creo que vale la pena hacerlo, pero teniendo salvedades como la que hizo David y como las alertas que yo estoy poniendo. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias a usted colega. Doctor Diógenes Quintero, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias Presidente. Un saludo especial a todos y a todas, a los señores gobernadores. Hubiera querido también que, así como hay gobernadores, estuvieran alcaldes de los distintos municipios del país. No sé si está la Federación Nacional de Municipios, pero sí es importante que estén también los alcaldes en esta discusión.

A mí me gusta Presidente y compañeros de la Comisión Primera, este nuevo ambiente de discusión que hay en el Congreso, alrededor de la descentralización y alrededor de, cómo hemos distribuido los recursos públicos en Colombia, porque eso nos hace plantearnos en una primera premisa y es que, el modelo de descentralización

en Colombia, ha permitido el desarrollo de las grandes ciudades, pero cada día margina más a las regiones y cada día margina más a los territorios más apartados del país. Y quiero plantear también la discusión, Presidente y queridos gobernadores, en que así como hay centralización a nivel nacional y eso afecta el desarrollo de las regiones, en los mismos departamentos hay centralización en las capitales de departamentos y hay subregiones, subregiones marginadas también, como el caso mío en el Catatumbo Norte de Santander, uno escucha también a la gente del Sur del Cesar, quejándose del centralismo que hay en el Cesar y de la falta de inversiones en el sur y esas reflexiones también es importante hacerlas.

Hoy, que se está debatiendo el Sistema General de Participaciones, en el Congreso y en este momento regalías, es importante hacer esas reflexiones. Y hablar también de categorización y de competencias, Colombia es un país donde un municipio como el mío, que es Acarí- Norte de Santander, un municipio pequeñito categoría sexta, tiene las mismas competencias que Bogotá, que Cali, que Medellín, que es la capital. Entonces, sí es importante también en un acuerdo político que yo considero que ese debe ser David, el verdadero acuerdo político y el verdadero acuerdo nacional pasa por la descentralización, por la competencia y por la distribución de recursos. Aquí está la verdadera Paz de Colombia y que en ese acuerdo político definamos bien, esos modelos de descentralización, de categorización de municipios, que yo pienso que no debe ser como hoy está y de distribución de recursos.

Sin duda, lo que pasa en el OCAD es un secreto a voces, yo pido evaluar el tema de eliminarlos. Pero, sí tenemos que reconocer que hoy es un peaje, que hoy el OCAD es un peaje y que no solamente los alcaldes y los gobernadores, en el OCAD hay.

Presidente:

Un minuto más, tranquilo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

No solamente los alcaldes y los gobernadores, en el OCAD también hay funcionarios del nivel central y, sobre todo, todos sabemos lo que cuesta el desgaste político, administrativo, financiero, que cuesta viabilizar un proyecto de inversión en Colombia.

He presentado unas Proposiciones Presidente y Ponentes de este acto legislativo, que tienen que ver con la implementación del Acuerdo de Paz. El Acuerdo de Paz, ha tenido infinidad de retos, de trabas, de talanqueras, que ojalá todos coincidamos en que, a partir de este proyecto de acto legislativo se puedan subsanar. Y también unas Proposiciones, que tienen que ver con favorecer a los municipios y a los municipios más pobres de Colombia, que no tienen la capacidad de competir en igualdad de condiciones con las grandes capitales y con las ciudades intermedias que tienen mayor capacidad

administrativa, financiera y técnica. Gracias, Presidente.

Presidente:

A usted colega. Doctor Triana, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea, señor Presidente. En Colombia existe un Sistema Bicameral, en el que la Cámara Representa las regiones y el Senado representa el país, nada mejor que iniciar esta discusión por la Cámara, que es quien representa las regiones. Le decía en voz baja a la gobernadora del Cesar, que éste puede ser el proyecto más importante que se tramite en esta legislatura y lo digo para advertir dos cosas: La primera es que, por tratarse de un acto legislativo, no es necesario ni concepto técnico, ni mucho menos aval fiscal del gobierno de turno. Mandato de la Constitución del 91 y desarrollado ese Mandato luego, en la Ley 819 del 2003 que estableció que solo para las leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, era necesario los conceptos técnicos y los avales fiscales. Cuando se trata de reformar la Constitución no lo es, para advertir que, si el gobierno quiere venir, bienvenido. Pero si no quiere venir, también continuaremos con este trámite que es propio del Congreso.

Dicho lo anterior, querido David y querido Alejandro, saben de mí compañerismo, quedo medio confundido, porque fue en este gobierno en el artículo número 277 del Plan de Desarrollo, que se creó la misión de descentralización y esa misión de descentralización escribió en el objetivo, primer objetivo, el objetivo uno dice lo siguiente: respetar la autonomía de las Entidades Territoriales en la gestión de los recursos, mediante la supresión de los órganos de OCAD y procedimientos para que se eviten costos en materia de transacción. La misión de descentralización, establece como principal recomendación, la eliminación de pleno de todos los OCAD y de los mecanismos que, sin duda alguna hoy, ha resultado peor el remedio que la enfermedad.

Por eso, vale la pena debatir este proyecto con calma, Ponentes con calma, aquí hay cuarenta artículos y yo estoy de acuerdo con Racero cuando dice, vamos con calma. Yo mismo tengo nueve Proposiciones, entiendo que hay cuarenta radicadas. Este acto legislativo y me da pena con los gobernadores y son bienvenidos, pero acá ni nos van a afanar, ni nos van a presionar, estamos es modificando la Carta Política.

Presidente:

Ni más faltaba doctor Triana, un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Lo que quiero significar compañeros es, que tal vez hoy podemos como procedimiento dejar aprobado el Informe de Ponencia, o uno de los dos Informes de Ponencia radicado. Pero, que nos permitan como lo advertía David, en eso estoy de acuerdo, entrar en la

discusión a fondo sobre el articulado y el desarrollo del proyecto. Señor Presidente, finalizo haciendo esa solicitud. Muchas gracias.

Presidente:

Treinta segundos de Réplica, un minuto bien pueda colega, no hay problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Doctor Triana, yo puedo estar de acuerdo, en que, si unen los OCAD, pero no se debe priorizar los municipios PDET. Lo que yo he dicho aquí, es que descentralicemos de manera total, que no pase por la gobernación directamente para que los alcaldes se arrodillen a la gobernación. Hoy hay 5.4 millones de colombianos, que no tienen un sistema de saneamiento básico acorde y óptimo. Y los proyectos que se piensan varios gobernadores y gobernadoras, es hacer troncales y grandes vías y la gente no tiene como tomar un agua potable en algunos municipios, no tienen como estructurar a un proyecto.

Entonces, descentralicemos para que en el municipio haya una bolsa en departamento y los municipios puedan acceder, no que sea con el permiso y beneplácito de la gobernación, porque es arrodillarlos políticamente y dejar por fuera los municipios que no están acorde con el gobernador o gobernadora de turno. Lo que estoy diciendo, vamos a los más pobres, vamos a cerrar la brecha, en eso estoy de acuerdo con Diógenes, aquí el municipio más chiquito, más pobre es el que siempre queda por fuera. Gracias.

Presidente:

Doctora Jennifer Pedraza, tiene tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Presidente, yo tengo unas preocupaciones con este Proyecto de Reforma al Sistema General de Regalías, que me gustaría que los Ponentes pudieran responderme o aclararme, en particular con lo que tiene que ver con el Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación, que al día de hoy representa el 10% de las regalías y que sé que ha tenido dificultades de ejecución, especialmente en este gobierno. Pero es que, me parece increíble que en la Ponencia se elimine la palabra “ciencia” de la asignación específica de este Fondo de ciencia y tecnología, porque es que la ciencia no es lo mismo que la innovación, porque no es lo mismo que el emprendimiento.

De hecho, hay emprendimientos sin ningún tipo de aplicación científica o innovadora y ya tenemos una experiencia, absolutamente traumática en este país, en donde la plata de la ciencia y la tecnología, ha terminado financiando pollerías, spas de uñas y hasta carreteras en gobiernos anteriores. Así que discúlpenme, pero yo enciendo las alarmas aquí frente al sector de la ciencia y la tecnología, porque si bien el OCAD de ciencia y tecnología,

no ha sido el mejor espacio, no ha sido el escenario más eficiente para la ejecución. Lo cierto es que, acá la comunidad científica ha venido rogando por una participación vinculante, para que esa plática no termine convirtiéndose en plática de bolsillo, de muchos entes territoriales que perdónenme, pero no han visto la ciencia y la tecnología como una prioridad y ustedes saben que eso también ha sido una de mis críticas, muy fuertes al Gobierno nacional central.

O sea, esto acá no se resuelve solo en términos de Entidades Territoriales o Gobierno nacional, sino que a nadie le ha importado en este país financiar de manera decidida, la ciencia y la tecnología. Y por eso creo que, eliminar el OCAD de ciencia y tecnología, que aún con sus falencias implica una participación vinculante para los científicos, para los rectores, las rectoras, para quienes hacen la investigación científica en este país, se elimine y además se descentralice absolutamente estos recursos, porque es que la ciencia es cara, hacer el bosón de Higgs, no fue recogiendo donaciones, ni limosnas, no. O sea, la ciencia y la tecnología requiere inversiones billonarias, que, si se descentralizan absolutamente, van a condenar a este país al subdesarrollo, con una de las pocas fuentes de financiación que tiene hoy la ciencia y la tecnología, que es el Sistema General de Regalías.

Vean, este gobierno había prometido subir el Presupuesto del Ministerio de Ciencia y Tecnología al 1% del PIB, después al 0.5% del PIB y a este punto, le han recortado la mitad del presupuesto para el año que viene. Así que, yo enciendo las alarmas y llamo la atención y he presentado y presentaré Proposiciones para proteger la plata de la ciencia y la tecnología, que viene del Sistema General de Regalías y la participación vinculante. Es que la redacción dice, en coordinación. En coordinación puede ser, yo le mandé un correo y todos me dijeron que si votaron por Google Meet. No esto tiene que ser una vinculación, es una participación vinculante en la toma de decisiones y no estoy de acuerdo con descentralizarla para que se vuelva plata de bolsillo y terminar quebrando el Sistema de Ciencia y Tecnología.

Y el segundo punto Presidente, si me regala un minutico para terminar. Gracias, mil gracias.

Presidente:

Un minuto, doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Y el segundo punto, que me parece francamente insuficiente en la Ponencia Mayoritaria, tiene que ver con los mecanismos de control en la ejecución de estos recursos. Vean, el Congreso reconoce y yo reconozco hoy, que en Colombia ha habido una lamentable centralización de los recursos, estoy de acuerdo con la discusión sobre el Sistema General de Participaciones, estoy de acuerdo que, ante la quiebra de los municipios y la descentralización de responsabilidades, sin el billete para atenderlas,

pues incluso de la plata de las regalías han terminado atendiéndose cosas que deberían atenderse desde el SGP, o cosas mínimas y básicas de los territorios.

Pero, la Ponencia Mayoritaria es absolutamente insuficiente en mecanismos de control a estos recursos, exclusivamente plantea que el 1% se destine para el funcionamiento y que la mitad de esta plática, si no estoy mal la tenga la Contraloría. Pero a ver, hablemos con la verdad y digamos que la Contraloría, lamentablemente hoy está en manos de políticos, son políticos controlando a políticos y en ese sentido, a mí me preocupa que esta plata terminen mecateándose, ya no desde el Gobierno nacional central.

Presidente:

¿Necesita más tiempo? Claro, treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Si no desde algunos Entes Territoriales. Y ojo, ojo, porque yo sé que yo soy Representante de Bogotá, pero yo soy santandereana, vengo de una región, sé las condiciones críticas de las regiones y yo sé que esto no se resuelve con una varita mágica, diciendo: no, si centralizamos desde Bogotá acabamos la corrupción, pero tampoco se resuelve diciendo, sí descentralizamos todo, se acaba la corrupción. Hay un problema estructural, que no depende solo de esa decisión, sino de fortalecer los mecanismos de control y la participación ciudadana, que yo veo muy debilitada en esta propuesta.

Presidente:

Doctor Peñuela, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias, Presidente. Bueno en primer lugar, saludamos esta iniciativa, nos parece que es supremamente pertinente y urgente, porque si bien es cierto la entidad territorial fundamental dentro de la organización política del país, son los municipios. Pero precisamente, a los municipios es a los que no le llegan los recursos y hoy más del 90% de los municipios que hay en el país, son de sexta categoría. En el departamento de Nariño, de los sesenta y cuatro municipios, yo podría decirles que, sesenta pueden ser de sexta categoría.

Y esa es la realidad desde el país y las regalías, se constituyeron como la gran esperanza, pero desafortunadamente qué difícil que lleguen esos recursos a las regiones. Y por eso, nosotros nos damos cuenta de cómo desafortunadamente, cuestionamos, por ejemplo, las acciones de Paz porque resulta que los recursos no llegan a las regiones, cuestionamos que los municipios PDET no han podido avanzar en los planes de transformación del territorio, precisamente porque hacen falta recursos y porque estos recursos de regalías, no llegan.

Por eso, nosotros saludamos esta iniciativa, la vamos a acompañar. Pero, sí me uno a las voces que reclaman, no solamente la necesidad de una

administración más directa de los recursos por parte de las regiones, sino también de fortalecer los mecanismos de control. Y dentro de las Proposiciones que hemos presentado, en lo que tiene que ver con la distribución donde focaliza particularmente un 2% para el funcionamiento de las Entidades Territoriales, en lo relacionado con diseño, ejecución y evaluación de proyectos de régimen de regalías, aquí nos parece muy bien que se priorizan por ejemplo, los municipios PDET, pero se deja de lado por ejemplo, a municipios que también han sido golpeados por la violencia, por el conflicto como son los municipios Zomac y es importante, que se los pueda revisar.

Hace pocos días veíamos escandalosamente, las cifras de cómo los cultivos ilícitos se han expandido en Colombia y esos municipios, en donde los cultivos ilícitos son hoy una tragedia, también necesitan fortalecerse. Y desde este proyecto, desde el marco constitucional, también es necesario que se le dé una mirada. ¿Cómo puede existir sustitución de economías ilegalizadas, sino fortalecemos a esos territorios?

Presidente:

Un minuto, termine.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Y las Regalías son, una alternativa para fortalecer a esas regiones, que se puedan identificar cuáles son macroproyectos, que pueden resolver problemas estructurales que lleven a procesos de sustitución, de erradicación. Como esos proyectos se formulan, con todas las condiciones técnicas a las que deben obedecer, para que los recursos puedan llegar. Pero también, cómo esos recursos y esa inversión se controlen.

Entonces, hemos presentado una Proposición para que la mirada si bien es cierto la compartimos, se dirija a los municipios PDET, pero no dejemos de lado municipio Zomac y no dejemos de lado, municipios que hoy están tomados desafortunadamente por las economías ilícitas, en donde no hay que comprar la coca, sino que hay que darles herramientas para que se puedan transformar y las regalías son una ruta, que puede conducir a esa transformación.

Presidente:

Por último y discúlpenme, no vamos a inscribir a nadie más, solo a Heráclito y vamos a votar. Entonces, tres minutos doctor Pedro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente, al inicio de esta sesión pareciera haber quedado la sensación, de que nosotros estábamos en contra del proyecto por haber presentado una solicitud de Aplazamiento, no. Bajo ninguna circunstancia es así y lo digo seriamente Presidente, porque en realidad este proyecto también condensa buena parte de lo que ha dicho

el Presidente de la República, en relación con la intención de descentralizar esos recursos.

Y ese es un tema verdaderamente importante para el Gobierno nacional y nosotros desde el Pacto Histórico, por supuesto apoyamos esa intención de descentralización, pero consideramos tal y como lo han manifestado varios compañeros y particularmente el compañero David Racero, que es importante revisar varios de los temas que están dispuestos al interior de este proyecto y creo que muchas de las voces que están aquí, nos acompañan en ello en el sentido de que, sobre todo no vemos con claridad la forma como los municipios y especialmente municipios de sexta categoría, en el departamento de Boyacá y como he escuchado en la mayoría departamentos, la gran mayoría de los municipios son de sexta categoría. Allí en Boyacá de ciento veintitrés municipios al menos ciento dieciséis, son de sexta categoría y no vemos en este proyecto realmente, cómo van a llegar clara y contundentemente los recursos, para que esos municipios puedan satisfacer, las necesidades que son los que sufren realmente esos territorios en los extremos, digamos del territorio nacional.

Pero, sé y somos conscientes de que, con los aportes que se están presentando, que se han presentado y que seguramente vamos a seguir presentando, en lo que viene de la discusión, vamos a lograr consensuar unos artículos, que efectivamente nos garanticen la llegada de esos recursos, sin tantas presiones, sin tantas dificultades y sobre todo, sin depender tan exclusivamente de los departamentos, con todo lo que ello implica y que es una gran preocupación, que también creo compartimos varios de los que estamos en esta Comisión.

Y, en segundo lugar, otra gran preocupación, es por supuesto la vigilancia de la forma como se van a invertir tales recursos, no se trata simplemente de enviar los recursos y dejar esto a diestra y siniestra en los territorios, sin que haya un verdadero control y unas reglas claras de la forma como esos recursos, van a resolver las necesidades básicas más importantes de los territorios y especialmente, de aquellos territorios más apartados, más necesitados. En ello, por supuesto estaremos al frente, de que en el resto de la discusión se incluyan Propositiones que nos permitan tener claridades, en esos dos puntuales aspectos y lograr un mejor proyecto. Gracias, Presidente.

Presidente:

¿Doctora, quiere hacer un uso de una Moción? Entonces, doctora le pido un favor, yo sé que usted es la Coordinadora Ponente y además la Presidenta de la Comisión, falta solo un colega y ya arranca usted, el tiempo que quiere. Doctor Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landinez Suárez:

Gracias señor Presidente. Este país ha tenido desde su creación, grandes discusiones en torno, a si somos un país centralista, un país federalista.

Esas fueron las discusiones del Siglo XIX, que incluso llegamos a tener unos Estados Unidos de Colombia en 1863 y ese fue también el origen de grandes conflictos, de las nueve guerras civiles que tuvimos en el Siglo XIX. Y así mismo en 1986, cuando se discutía el Acto Legislativo 01 para la elección popular de alcaldes, la discusión se centraba, en que para algunos los colombianos no éramos maduros para elegir democráticamente, directamente por voto popular a los alcaldes y por eso debieran ser nombrados por los gobernadores y los gobernadores por el Presidente de la República. En el 91 igualmente, esa discusión se dio con respecto a la elección popular de gobernadores y el Constituyente aceptó la teoría, de que deberían ser elegidos popularmente.

Pero hay algo con respecto a este tema, del funcionamiento de las Entidades Territoriales y la competencia de los gobernadores y los señores alcaldes y alcaldesas y gobernadores, de cómo tomar las decisiones y las decisiones particularmente, de un recurso tan importante como son las regalías y son los ingresos que tiene el Estado colombiano, producto de la explotación del subsuelo y que debe dividirse de manera equitativa entre la Nación y las Entidades Territoriales, para mejorar su desarrollo económico y social. Pero, aquí la discusión para algunos y para los colombianos no es, que el centralismo signifique que la plata se invierte en Bogotá, o en Medellín, o en Cali. El centralismo está, en la toma de decisiones de cómo se invierten estos recursos, que la inversión de los recursos no se circunscriba solamente a un OCAD, o que no se circunscriba solamente a decisiones del Gobierno nacional, sino en la cual las decisiones de inversión de los recursos correspondan, a la autonomía territorial. Esa es la discusión, en torno a la descentralización política, administrativa y financiera.

Por eso es importante este acto legislativo, pero es mucho más importante para todos, la próxima ley de distribución de competencias y recursos, la distribución de las competencias hasta dónde van las competencias de los alcaldes locales y de los gobernadores, en la inversión de los recursos. Si nosotros seguimos, con el modelo actual del centralismo y que las decisiones se toman en Bogotá, seguiremos viendo la romería de alcaldes a los ministerios a buscar que les financien algún proyecto. Creo que esa competencia debe ser de lo local y de lo departamental y no del centralismo colombiano. Y eso favorece tanto, a Busbanzá como a Bogotá, por ejemplo. Entonces, señor Presidente creo que esta discusión hay que darla, creo que vamos por buen camino y creo que, va a ser beneficioso para la descentralización real.

Presidente:

Gracias colega. Nos pide la palabra antes de votar, la Coordinadora Ponente, ¿Doctora Ana Paola, qué tiempo necesita? Un minuto y votamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Presidente, es declarar que, con el acto legislativo, los porcentajes no se están modificando ninguno, sigue el mismo 10% para ciencia y tecnología y el seguimiento y monitoreo, sigue lo mismo el mismo 1% y, por el contrario, se va a robustecer más ese seguimiento, gracias a una Proposición de una honorable Representante de esta Comisión Primera, donde la misma ciudadanía también va a poder ejercer control.

El 10% de ciencia y tecnología, sigue igual, no se modificó, no se disminuyó y continúa el mismo 10% para departamentalizar la asignación de ciencia, tecnología e innovación, nuevamente. Que los recursos vuelvan al territorio, para que, mediante un modelo de gobernanza territorial, las entidades junto con las comisiones regionales de competitividad, la academia y la sociedad civil, contemplen inversiones.

Presidente:

Gracias a usted colega. Continúa la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. Abra el Sistema, por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Si Presidente. Se abre el Registro para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia de dar Primer Debate de la Ponencia Mayoritaria.

Ya está abierto el Registro honorables Representantes, ya pueden votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelén	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Orosio Marín Santiago	Excusa

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Vamos a recoger votos manuales, entonces.

Secretaria:

Si Presidente, recojo votos manuales por la votación de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Juan Carlos Wills, vota SÍ. Ana Paola García, ya votó en plataforma, ¿Quién más falta por votar?

Presidente:

Juan Sebastián Gómez, vota SÍ.

Secretaria:

¿Quién más falta por votar? ¿Carlos Felipe Quintero, no ha votado? Juan Sebastián Gómez, vota SÍ.

Se cierra el Registro. Presidente, puede cerrar el Registro.

Presidente:

Se cierra el Registro. Anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, ha sido cerrado el Registro. Por el SÍ Diecinueve (19) votos, para un total de Veintiún (21) votos por el SÍ y por el NO, Siete (7) votos, han votado en total Veintiocho honorables Representantes, integrantes de esta Comisión de los cuarenta y un (41) que pueden votar. Ha sido **Aprobada** la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Vamos con el articulado, infórmele a esta Comisión si hay Proposiciones Sustitutivas, que sean leídas por favor.

Secretaria:

Presidente, este proyecto de acto legislativo, en su Primer Debate, primera vuelta, tiene cuatro artículos, incluida la vigencia. Hay Proposiciones a todos los artículos, pero las Ponentes Coordinadoras,

sus equipos de Ponencias Coordinadoras y algunos asesores, han ayudado a hacer una Sustitutiva de cada uno de los artículos. Leo, el artículo 1° tenía Proposiciones de: Andrés Felipe Jiménez, Luis Alberto Albán, Piedad Correal, Heráclito Landinez, Alirio Uribe, Orlando Castillo, James Mosquera, Carlos Ardila y Ana Paola, Eduard Sarmiento y David Rosero, han recogido una Proposición al respecto, que la han firmado el doctor Carlos Ardila, Ana Paola García, Piedad Correal, acogieron la de Andrés Felipe Jiménez, Luis Alberto Albán y Piedad Correal y algunas otras consideraciones de los otros Representantes.

Me permito leer el artículo 1°, la Sustitutiva del 1. artículo 1°, el artículo, honorables les ruego que pongan un poco de atención para que sepan, cómo es que está quedando el artículo 1°. el artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir acorde a sus necesidades, con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

Los recursos de regalías cumplen una función social y económica, por lo cual se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas, el desarrollo económico y social de los territorios.

El Estado fomentará el desarrollo de economías diversificadas en los territorios.

Ha sido leída la Proposición, como quedaría el artículo 1°, El artículo 2°, Presidente si usted considera, leo las tres sustitutivas o no sé cómo consideran que las van a votar.

Presidente:

Si, vamos a leer las tres sustitutivas, para tratar de hacer una votación en bloque.

Secretaria:

Así se hará Presidente.

Artículo 2°. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos establecidos mediante los objetivos, estrategias, bases y normas del Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos

de planeación territorial reconocidos legalmente, permitiendo la asociatividad a nivel supramunicipal, supradepartamental y nacional. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el proceso de ejecución de recursos de regalías y de obras por regalías, las autoridades deberán garantizar la transparencia y publicidad de su ejecución. Con independencia del régimen de contratación y la naturaleza jurídica del contratista encargado de la ejecución de recursos de regalías y de obras por regalías, se debe publicar la totalidad de la información relacionada con la formulación, viabilización, aprobación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los recursos de regalías.

La contratación y subcontratación para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en los planes de desarrollo y otros instrumentos de planeación regional y territorial deberán ser suscritos mediante el Estatuto General de Contratación Pública, cuando administren recursos de regalías.

Mediante otra ley, a iniciativa del gobierno, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, transparencia y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, liderado por el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y las demás entidades competentes. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el régimen de regalías y compensaciones.

Las entidades territoriales presentarán informes trimestrales públicos que registrarán en el sistema único de seguimiento de regalías, detallando la ejecución de los recursos de regalías, el avance de los proyectos y el cumplimiento de metas.

Cada entidad territorial, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Gobierno nacional, deberá expedir una Política de Transparencia del sector extractivo y del manejo de recursos de regalías. La formulación de la Política Territorial de Transparencia debe realizarse en conjunto con la ciudadanía de su territorio. La Política de Transparencia del sector extractivo y del manejo de recursos de regalías, debe permitir la participación ciudadana y control social en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión con recursos de regalías.

Parágrafo 1°. El sistema único de información será de público acceso y facilitará el seguimiento ciudadano en tiempo real, el estado de ejecución de cada plan, programa, proyecto y contrato. El sistema contará con sistemas de control público que muestran en tiempo real indicadores de avance físico

y financiero de cada proyecto, georreferenciación de los proyectos y empleos generados.

Parágrafo transitorio. Los recursos del Sistema General de Regalías deberán manejarse a través de cuentas bancarias maestras, las cuales deberán ser restringidas para operaciones crédito y débito admitido, en forma exclusiva, operaciones por vía electrónica y solo a fines de la destinación de los recursos según su origen, acorde a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional; y solo podrán realizar pagos o destinatarios previamente inscritos.

El Gobierno nacional reglamentará lo relativo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de este acto legislativo.

Está firmada, por la Representante Ana Paola, Carlos Ardila, Ana Paola García, Piedad Correal, Catherine Juvinao.

El tercer artículo, es la siguiente sustitutiva:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley.

15% para los municipios más pobres del país, incluyendo los municipios donde se desarrollen programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) y las zonas más afectadas por el conflicto armado durante el término de implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera, distribuido con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población, presencia de cultivos de uso ilícito e incidencia del conflicto armado, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencias sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional de los departamentos, distritos y municipios, que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y

figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolla el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio. De los cuales el 1% será destinado para la calidad educativa de las ETC (Entidades Territoriales Certificadas).

0.5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET y zonas ZOMAC, así como también los municipios con presencia de cultivos ilícitos, durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera, distribuido en forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Éstas, garantizarán, entre otros, la formación, la creación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias de veeduría, auditores ciudadanos y otras formas para el control social destinados al seguimiento de los proyectos de inversión. Las entidades territoriales deberán garantizar mecanismos para capacitar a estas instancias para el seguimiento de recursos de regalías y su participación en el proceso de conformación de los instrumentos de desarrollo territorial a ser financiados con recursos de regalías.

0.5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el

buen gobierno. De éste, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con los recursos que sobrepasan el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión en sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE). La ley reglamentará la materia.

Los ingresos que por rendimientos financieros generen el régimen de regalías y compensaciones se distribuirá en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios en cuyos territorios se explotan los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De este porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1º. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensación serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido de este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. Las entidades territoriales que reciban recursos de regalías deberán mantener actualizado el registro de ejecución presupuestal de los recursos de regalías, publicando mensualmente los avances físicos y financieros en formatos datos abiertos.

Parágrafo 2º. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de Paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecidos en este artículo.

Parágrafo 3º. Las entidades territoriales que reciban recursos del régimen de regalías deberán adoptar medidas para garantizar la transparencia del manejo de los recursos de regalías. La ley reglamentará la materia, exigiendo como mínimo la publicidad de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, informes de ejecución, comunicaciones, adendas o modificaciones de los proyectos financiados con recursos de regalías, así como la presentación de informes y Audiencias Públicas de rendición de cuentas sobre la gestión de los recursos de regalías, ante la ciudadanía y los Consejos Territoriales de Planeación.

Parágrafo transitorio 1º. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2º. Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera, un 7% de los

ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinaran a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus Municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3°. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera.

Firma la Proposición: la Representante Ana Paola García, Carlos Ardila, Catherine Juvinao, Piedad Correal, Duvalier Sánchez. Presidente estas son las tres Proposiciones Sustitutivas, a los tres artículos que trae la Ponencia.

Presidente:

En consideración las Proposiciones Sustitutivas, se abre la discusión, tiene la palabra Diógenes Quintero, dos minutos colega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Presidente, yo manifesté aquí mi posición de ayudar a este proyecto de acto legislativo, porque soy consciente y por convicción sé que, la distribución de los recursos debe contar con mayor autonomía de las regiones, de los departamentos y municipios, pero me parece, que como usted lo quiere hacer, no está bien, no está bien que votemos en bloque estos tres artículos.

Yo presenté unas Proposiciones, muy poco de ellas, está en lo que ha leído la Secretaria, ninguno se ha acercado a conversar conmigo sobre esas Proposiciones; y yo quiero alertar algo aquí, éste proyecto como está, está desfinanciado los recursos para la Paz, porque, lo están dejando en el 7%, igual como está hoy en día, pero si eso va a cuentas maestras, los rendimientos financieros, que de esos el 70% van para la Paz, no van a ser los mismos o sea los rendimientos financieros, no van a ser los mismos en cuentas maestras, que con la legislación actual.

Entonces, yo sí pido que ese tema sea revisado y si no lamentándolo mucho tengo que apartarme del proyecto, sobre todo Presidente, si usted quiere que votemos en bloque los tres artículos.

Presidente:

Gracias colegas, mientras tanto sí le pido a los asesores y a los Coordinadores, la Coordinadora Ponente, por favor que escuchen al doctor Diógenes, que conversen con él a ver qué más podemos incorporar. Doctor Racero tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Bueno son muchas cosas, digamos no estoy de acuerdo y se introduce el tema de cuentas maestras, pero quiero hacer ese énfasis en un punto que es muy preocupante, es técnico, muy técnico. Se mantiene en el Parágrafo dos, del último artículo que leíste, el tercero, Sustitutiva, Parágrafo dos dice: en ningún caso, los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, disminuirán, ojo con esto colegas, ojo, se podría aceptar en el cual podríamos estar de acuerdo que no se hable de los ingresos corrientes, sino sobre los porcentajes, porque es diferente los ingresos, una cosa es esos ingresos corrientes son de caja, no son de causación recuerden, que este tipo de ingresos fluctúa.

¿Qué pasó? Porque recuerden que estos ingresos de regalías fluctúan y fluctúan, especialmente por el tema de la tasa de cambio y el barril del petróleo, ojo y por eso, lo que uno tiene que tener presente, es claro, que no fluctúen los porcentajes, obviamente porque varía, pero tú no puedes supeditar al ingreso corriente, amarra esa caja, amarra esa caja y eso puede tener inconvenientes en el Presupuesto Nacional. No sé si soy claro de verdad, es una preocupación genuina, no sé, ¿Cómo la ven ustedes? Porque en verdad creo, que creo, que en eso insisto es algo netamente técnico y que afecta al Presupuesto Nacional, no puede estar supeditado al ingreso corriente, sino por supuesto que no varíen los porcentajes, ni más faltaba, gracias, entonces si lo van a mantener que me expliquen insisto, hago énfasis en eso, más allá de todas las discusiones que tenemos en eso, especialmente.

Presidente:

Doctor Uscátegui, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente y compañeros, tengo una Proposición para eliminar el Parágrafo dos, del artículo 3, que es el que le va a permitir al gobierno Petro, comprar coca con los recursos de las regalías y van más allá dicen, al menos el 2% de los recursos de regalías pueden ser utilizados para la implementación del punto cuatro, de los acuerdos de La Habana, que son los que hablan de la solución integral al problema de las drogas ilícitas.

Eso me parece desafortunado y un abuso de poder del gobierno y por eso, he pedido su eliminación, imagínense ustedes que le estamos dando a Gustavo Petro, un cheque de al menos seiscientos veinte mil millones de pesos cada dos años, para que compre coca, como pretende hacerlo en El Plateado. Claro, cuando él hizo ese anuncio dije yo ¿De dónde va a sacar la norma que lo habilite? y ahora, subrepticamente en una reforma al Sistema General de Regalías, nos presentan ese adefesio. Yo sí le pido Presidente que en lo posible votemos ese artículo 3

por separado y se tenga en cuenta mi Proposición de eliminación. Porque si usted decide votarlo en bloque y con unas Proposiciones Sustitutivas, que nos niegan la posibilidad de hacer un debate detallado, pues me veré obligado a retirarme del debate, porque, no encontraría la posibilidad de defender y hacer valer mi Proposición. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Colegas, no vamos a votar apresuradamente, vamos a tratar de ordenar las cosas, es simplemente el temor del tiempo porque sabemos que tenemos treinta minutos y si esto no se vota hoy, queda enterrado por términos, entonces vamos a tratar de ordenar el debate. Tiene la palabra Duvalier, se prepara la doctora Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Sí Presidente, yo creo que hoy hemos logrado avanzar mucho, yo creo que con los Ponentes se ha logrado consensuar y con los gobernadores que está acá, a mí lo que me parece y retomo con la introducción que hice ahora, es que es incoherente asignarle plata, para el incentivo, a la exploración y a la producción, es decir, de nuevo, la plata de regalías debe ser para transición, esa plata de exploración y explotación debe venir del presupuesto de Min Minas, del Presupuesto General de la Nación, no de las regalías. Es decir, y de verdad en esto yo les pido, todos tenemos interés en más plata para el desarrollo, para las necesidades básicas insatisfechas, pero es demasiado incoherente, poner más plata para exploración y explotación dentro de esto de regalías y nos abre una discusión en la cual muchos no estamos de acuerdo y nos hace ver absolutamente incoherentes, con lo que estamos discutiendo en materia de cambio climático, pérdida de biodiversidad, desplazamiento forzado por razones climáticas.

Las regalías, por supuesto las necesitamos, pero las necesitamos para transitar a otros modelos de economía y fortalecer otros sectores, para que no seamos tan dependientes del sector minero - energético. Así que yo quiero dejar constancia que estoy en desacuerdo de eso que se introduce nuevo, que no está en la Constitución, que lo traen acá en esta Ponencia, como un cambio que es equivocado. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente, yo le quiero hacer una solicitud comedidamente y es no votar en bloque las sustitutivas, las sustitutivas han tratado de incorporar las Proposiciones que varios de nosotros tenemos en diversos aspectos, yo le agradezco de verdad, a la Federación Nacional de Departamentos

y a los colegas Ponentes, que se me hayan avalado básicamente todas las Proposiciones que presenté y que tienen que ver, con transparencia en la contratación, con participación ciudadana, con acceso a la información y con rendición de cuentas

Porque yo soy una absoluta creyente, casi que religiosa, en la descentralización, siempre y cuando, doctor Tavera, dejemos claro que esto tiene que estar sujeto a un régimen de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y empoderamiento de la ciudadanía. Sino tal como lo ha dicho el colega Racero, podríamos estar trasladando unos vicios que tenemos hoy a este nuevo modelo, que yo creo, que la mayoría de aquí, de los aquí presentes, estamos de acuerdo.

De manera que la solicitud de no votar esto en bloque, es que se nos pueden enredar algunas cosas que ya nos avalaron, si alguno no está de acuerdo con votar en bloque la Sustitutiva. Si esto no se alcanzara a votar hoy y aquí suscribo lo que dijo mi colega Triana hace algunos minutos, Presidentes y a la Mesa Directiva, yo les pediría comedidamente, continuar este debate mañana y si no se termina mañana, les pediría continuarlo el jueves, porque esto es una prioridad, esto es un proyecto que necesita el país, además en una visión holística con el proyecto del SGP, esto sí representa un cambio para Colombia. Este sí es el cambio, entonces no es posible, que en la Mesa Directiva pues, tengamos la dinámica de que hay que aprobar esto hoy. No, esto necesita discusión, esto necesita debate, esto necesita profundidad y ante todo por el bien de todos los colombianos y de los territorios, esto tiene que salir bien, así que mi solicitud respetuosa Presidente y a la Mesa Directiva, es que le demos el tiempo y el debate debido, a lo que vamos a votar. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Miren, vamos a hacer un acuerdo, porque todos estamos, digamos, hay un sentimiento general de que esto requiere muy buen debate, ni más faltaba, yo ni siquiera he hecho mi intervención, tratando de dar celeridad, pero entonces trabajemos hasta que abra registro en la Plenaria y ya la Presidenta ordenará, si mañana continuamos o no con el debate. Entonces vamos a separarlos, artículo por artículo. Entonces ya fueron leídas las Sustitutivas, vamos a empezar con el artículo 1°, entonces abro la discusión sobre el artículo 1°, solo el artículo 1°, continúo la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada, aprueban el artículo 1°.

Secretaría:

Si lo **Aprueban** Presidente, por unanimidad de los asistentes, la Proposición Sustitutiva, como artículo 1°.

Presidente:

Continuemos con el artículo 2°, se abre la discusión del artículo 2°, anuncio que va a cerrar, queda cerrada, aprueban el artículo 2°.

Secretaría:

Si lo **Aprueban** Presidente, por unanimidad de los asistentes, el artículo 2°.

Presidente:

Artículo 3°, se abre la discusión, tienen la palabra, voy de aquí para allá, Duvalier Sánchez, pero quieren intervenir colega, entonces tiene la palabra por dos minutos, prorrogable por uno más Duvalier Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente, Ponentes, doctora Ana Paola y gobernadores, miren, yo hice una Proposición para ver si logramos un consenso, porque ese 0,5% que yo mencioné ahora, las gobernaciones no van a hacer contratos de exploración, ni de producción, eso es del ministerio, entonces para qué vamos a incorporar eso acá, es absolutamente contradictorio y nos mete en camisa de once varas. Entonces yo lo que les propongo es más bien, ese recurso y el otro 0.5% que son nuevos acá, ¿Por qué no lo destinamos en donde está el 2%, para proyectos de conservación ambiental estratégica y para fortalecer proyectos de movilidad sostenible?

Ana Paola, doctor Didier y gobernadores y, para fortalecer proyectos de movilidad sostenible y activa en los territorios, convertir ese 0,5% que están destinando y el otro 0,5 en un 1% en el rubro ambiental y para que las ciudades de verdad contribuyan, a la descarbonización de su transporte, a la incentivación de la movilidad activa en bicicleta, a desarrollar de verdad ciudades mucho más verdes, mucho más sostenibles. Eso tiene muchísima más coherencia que la propuesta actual en el artículo 3°. Lo dejo allí, ya está radicada la Proposición para que porfa, la revisen y si la avalan, pues podríamos avanzar y si los demás están de acuerdo.

Presidente:

Doctor Uscátegui, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Yo insisto en la eliminación del Parágrafo dos, del artículo, ese es el que habilita al gobierno a utilizar los recursos de las regalías para comprar coca y eso, es un adefesio jurídico, legal y constitucional. Entonces mi pregunta Presidente es ¿Si se pudiera votar mi Proposición de eliminación en primera instancia? De tal manera que sepamos cuál es la posición de la Comisión frente a ese punto en particular, porque si usted vota la Sustitutiva, pues me veo obligado a votar en contra del artículo o a retirarme de la discusión, Presidente. Le comentaba que, en lo posible, permítanme votar la Proposición de eliminación del Parágrafo dos.

Presidente:

Ya quedó claro cuál es su petición, estamos aquí tratando de organizar el debate, mientras tanto ¿Alguien más desea intervenir sobre este artículo? Doctora Amparo, deme un segundo. Denos un minuto, organizamos el debate, para que todos quedemos tranquilos. Bueno vamos a continuar,

vamos a continuar, hay varios colegas pidiendo la palabra, les pido concentración, certifíqueme señora Secretaria, que hay quórum en el recinto por favor.

Secretaria:

Sí Presidente, tenemos quórum en el recinto, estamos en la discusión, estaban en la discusión del artículo 3°, ya han sido aprobados dos artículos de la Ponencia, con las Proposiciones Sustitutivas, así que se puede continuar con la discusión y votación del artículo 3°.

Presidente:

Doctor David Racero, tiene el uso de la palabra Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidente, no para dejar constancia, dejo todas mis Proposiciones como constancias y pero por favor, el artículo 3°, que ya fue avalada la Proposición que yo pasé, que se pueda leer Secretaria, porfa la mención que hice ahorita sobre el tema de los ingresos corrientes, que ya quedó avalada, simplemente para que se lea y se certifique, que sí se corrigió en el texto, pero las demás las dejo como constancia. Gracias Presidente.

Presidente:

Perfecto colega Racero tiene la palabra la Coordinadora Ponente, la doctora Ana Paola García.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Ana Paola García Soto:

Señor Presidente, se retira la Proposición Sustitutiva y se avalan las dos de Cathy Juvinao y el Representante Duvalier, las dos, en la tres quedan avaladas, la de la Heráclito Landinez, se retira la Sustitutiva que tenía avaladas, recogía todas las Proposiciones y se quedan las de Cathy Juvinao y la de Duvalier Sánchez, que son dos y una del Representante Racero.

Presidente:

Perfecto, léalas por favor señora Secretaria, para que todos queden con claridad de ¿Cuáles serían las que vamos a votar? Deme un segundito doctora Amparo, doctor Diógenes Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Solo para dejar claridad, es que, así las cosas, lo único que a mí me habían avalado me lo están quitando, sí, porque me habían avalado el tema de agregar municipios con presencia de cultivos de uso ilícito e incidencia del conflicto armado. Ya hablamos con la Coordinadora Ponente y los asesores, vamos a revisar lo que estoy planteando respecto a recursos para la Paz para la segunda Ponencia, ese es el compromiso, pero Ana, estamos o sea me están quitando lo único que me avalaron, o sea, es para que quede claro y que quede el compromiso de la Coordinadora respecto a.

Presidente:

Estamos de acuerdo con usted colega, que quede, que quede muy pendiente para la Ponencia de Segundo Debate, Doctor Peñuela, tiene el uso de la palabra.

Secretaria:

Sí Presidente y honorables Representantes, entonces voy a leer con mucho despacio para que sepan cuáles son las modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Amparito perdón, es que me dio la palabra el señor Presidente. Mire aquí el ánimo pues obviamente es apoyar este proyecto, porque conocemos la importancia la trascendencia, pero también si quisiera hacer una pregunta, porque en la Proposición Sustitutiva, se recogió una Proposición que habíamos presentado en el sentido que, dentro del 2% para el funcionamiento de entidades territoriales, además de los municipios PDET, estén los municipios ZOMAC y los municipios afectados con cultivos ilícitos, eso se había recogido. Pero ahora con las Proposiciones que se avalan, pues ya no se recoge, entonces ¿Qué trámite le vamos a dar a eso, vamos a someter a votación, cada una de esas Proposiciones?

Presidente:

Vamos con las cuatro Proposiciones que avaló la Coordinadora Ponente, la del doctor David Racero, dos del doctor Duvalier, la de Cathy Juvinao. Tiene la palabra el Representante Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, aclaro sencillamente que, el Parágrafo cuya eliminación estoy solicitando, es el Parágrafo transitorio número dos, yo había dicho Parágrafo dos y ese es otro Parágrafo, al cual no me he referido, yo insisto que no puedo votar este Parágrafo tal y como está redactado y le solicitaría que someta a votación mi Proposición de eliminación, del Parágrafo transitorio dos.

Presidente:

Entonces le voy a hacer una propuesta colega, vamos a excluir de la votación el Parágrafo, solo ese Parágrafo y luego votamos el Parágrafo para que usted pueda votar de manera negativa.

Secretaria:

Honorables Representantes, entonces voy a leer lo que primero se va a someter a consideración y votación del artículo 3°, es como está en la Ponencia, con cuatro Proposiciones, es lo que ha propuesto la Ponente Coordinadora. Hay una Proposición de eliminación de ese Parágrafo. voy a leer el artículo sin ese Parágrafo, luego, la Comisión tomará determinación sobre la Proposición del doctor Uscátegui, si acepta la eliminación del Parágrafo. Si la acepta, volverán a votar como queda el

artículo de 3°, con las modificaciones que voy a leer inicialmente, si no se someterá luego, el Parágrafo transitorio, al no ser eliminado y listo, así es doctor. Entonces voy a leer el artículo 3° de la Ponencia con las modificaciones que han sido acogidas, por la Representante Ponente Coordinadora.

El doctor Duvalier, en el inciso 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, adiciona una expresión en la parte final, donde dice: 10% para la inversión en proyectos de investigación, adiciona, de los cuales el 1% será destinado para calidad educativa de las ETC (Entidades Territoriales Certificadas), esa es la primera Proposición que se acoge del doctor Duvalier.

La segunda Proposición del doctor Duvalier, es en el inciso 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, que hablaba del 1%, modifica: 2% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático y al final le adiciona “Y para fortalecer, los proyectos de movilidad sostenible y activa en los entes territoriales” y elimina “0.5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones” y en el inciso, que tiene que ver con el “0.5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimientos”, lo elimina, esa es la modificación que ha hecho el doctor Duvalier.

La siguiente Proposición acogida, es en el Parágrafo, ¿Eso es un Parágrafo Aditivo, doctor Racero? ¿Un Parágrafo que está adicionando, ya viene en la Ponencia? Ah es que aquí dice solo Parágrafo, entonces modifica el Parágrafo segundo, del artículo, que dice de la siguiente manera: En ningún caso los ingresos corrientes, entonces lo modifica y lo deja de la siguiente manera, aquí ponga Parágrafo: En ningún caso los porcentajes que actualmente reciben los departamentos, municipios y distritos por los fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional se disminuirán, como lo dispone el porcentaje de inversión regional establecido en este artículo. Así queda este Parágrafo segundo, esa es la modificación del doctor Racero.

Y la modificación de la doctora Catherine Juvinao, dice de la siguiente manera en el inciso 5: “34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con y adiciona el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las Entidades Territoriales y demás”, borra diferentes y el demás, como está en la Ponencia.

Luego en el inciso 11 lo modifica de la siguiente manera: “Éstas, garantizarán la formación, creación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias, de veeduría y auditores ciudadanos y otras formas de control social, destinados al seguimiento de los proyectos de inversión. Las entidades territoriales deberán garantizar mecanismos para capacitar a estas instancias para el seguimiento de recursos de regalías y su participación en el proceso de

conformación de los instrumentos de desarrollo territorial a ser financiados con recursos de regalías”.

El inciso, antes del Parágrafo 2°, lo modifica de la siguiente manera: “El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. Las entidades territoriales que reciban recursos de regalías deberán mantener actualizado el registro de la ejecución presupuestal de los recursos de regalías, publicando, mensualmente los avances físicos y financieros en formato de datos abiertos”.

El Parágrafo 3° lo deja de la siguiente: “Parágrafo 3°. Las entidades territoriales que reciban recursos del régimen de regalías deberán adoptar medidas para garantizar la transparencia del manejo de los recursos de regalías. La ley reglamentará la materia, exigiendo como mínimo la publicidad de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, informes de ejecución, comunicaciones, adendas o modificaciones de los proyectos financiados con recursos de regalías, así como la presentación de informes y Audiencias Públicas en rendición de cuentas sobre la gestión de los recursos de regalías, ante la ciudadanía y los Consejos Territoriales de Planeación”. Esa es las modificaciones que hace la doctora Catherine Juvinao.

Presidente y hay una Proposición del doctor José Jaime Uscátegui, que está eliminando el Parágrafo transitorio 2°, que habla, “Parágrafo transitorio. Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz y duradera, un 7%”, o sea, que ya he leído las Proposiciones que ha acogido, que ha acogido la Presidenta, la doctora Ana Paola, para que quede como artículo, como viene la Ponencia y estas modificaciones, esta es de eliminación, puede hacerlos como lo había dicho votar el artículo sin ese parágrafo o primero votar la eliminación del parágrafo y luego si el artículo con las modificaciones.

Presidente:

Vamos a hacer al revés, vamos a votar la eliminación del artículo 1°, perdón del Parágrafo transitorio, a petición del doctor, bueno, mientras tanto, mientras usted aclara por favor colega, le voy a dar la palabra a la doctora Piedad Correal y se prepara el doctor Diógenes, dos minutos cada uno por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente, doctora Ana Paola yo he estado escuchando las Proposiciones que fueron avaladas, haberlo eliminado de la Sustitutiva que yo había firmado, pero yo tenía mi Proposición también independiente, que no riñe para nada con lo que se está aprobando. Yo no sé por qué no me la avala, es

que para nosotros es muy importante que quede, no solamente los municipios PDET, sino los ZOMAC, que son indispensables, doctor Didier, entonces yo le pediría que de una vez sea avalada y quede, porque es que no riñe con lo que se está aprobando, entonces pongo el ejemplo del Quindío, el Quindío no tiene PDET, pero sí tiene ZOMAC, listo, avalada, bueno, gracias.

Presidente:

Esperen un segundito doctora, que aquí quien avala es la Coordinadora Ponente, entonces doctora Ana Paola, le voy a pedir doctora Ana Paola, porque yo, Caldas, es el mismo fenómeno, no tenemos PDET, pero tenemos ZOMAC, le voy a pedir a la Coordinadora Ponente que nos diga, cuáles fueron avaladas, que nos resuelva el tema del doctor Uscátegui y luego le doy la palabra, colega, por favor a la Coordinadora Ponente, el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias Presidente, las Proposiciones acogidas son: la de la Representante Juvinao, el Representante Duvalier, la Representante Piedad Correal y el Representante Peñuela y la del Representante Racero.

Presidente:

¿La del doctor Uscátegui?

Continua con el uso de la palabra la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Y la del Representante Uscátegui también.

Presidente:

Perfecto.

Continua con el uso de la palabra la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Qué pena Representante, por estar aquí tan cerquita, se me había pasado mirar hacia allá.

Presidente:

Deme un segundito, calma, venga colegas estamos cerca, estamos cerca de que esto nos quede mejor, no nos desesperemos, doctor Diógenes tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante. Diógenes Quintero Amaya:

Gracias Presidente. mire yo entiendo el efecto negativo, doctor Uscátegui, de que el Presidente Petro, de manera irresponsable, improvisada, haya dicho que va a comprar hoja de coca, pero este Parágrafo, si eliminamos este Parágrafo, doctor Didier, Ana Paola, le estamos quitando más recursos a la Paz, porque le estamos quitando el 2% al punto 4 del Acuerdo, que el punto 4 del Acuerdo, es el punto de drogas y los programas de sustitución, ahí no dice que es para comprar hoja de coca. Entonces, entiendo y a mí me da vergüenza realmente con lo propuesto por el gobierno, por el Presidente, pero esto no tiene nada que ver con el punto 4 del

Acuerdo, entonces yo sí les pido reconsiderar avalar esa Proposición.

Presidente:

Yo adhiero, tranquilos vamos a seguir conversando, no hay problema, doctor Duvalier Sánchez dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

No compañeros y compañeras, en el mismo sentido, es decir, es que ese Parágrafo todo hace mención al 7% de los recursos para la implementación y el cumplimiento del acuerdo final para la Paz y vamos a eliminarlo por un prejuicio, una cosa que no está explícita, es decir de verdad, yo fui y le dije, si quiere pues en el tema del punto 4 podríamos hablarlo, para que haya más tranquilidad, pero a partir de prejuicios y estigmas sobre la sustitución, hay un campo inmenso, de trabajo territorial para la Paz y no podemos quitar ese parágrafo, simplemente por un prejuicio frente a que se interpreta por parte del Centro Democrático, que va a ser sólo para comprar hoja de coca y demás. El acuerdo final para la Paz es mucho más amplio que eso, mucho más amplio que eso y no lo podemos reducir a eso y afectar el 7% de los recursos.

Presidente:

Vale colegas, yo creo que, doctor Uscátegui, ¿Por qué no redactamos en un minuto? porque es que yo creo, que podemos dejar explícito, en ninguno de los casos estos recursos podrán ser destinados para la compra de cultivo de uso ilícito. Perfecto, entonces colega, así como le gusta, entonces vamos a votar, vamos a votar inicialmente la Proposición de eliminación del doctor Uscátegui. Antes de preguntarles eso, ¿Quiere la Comisión Primera, que se declare sesión Permanente?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Vamos a darle las garantías al doctor Uscátegui y vamos a votar primero la Proposición, entonces del doctor Uscátegui. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, abra registro por favor, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para votar la Proposición del Representante José Jaime Uscátegui, que solicita la eliminación del Parágrafo transitorio 2, de que habla, durante el periodo que dure la implementación del acuerdo de Paz, para la terminación del conflicto armado y el resto que viene en la Ponencia, sea eliminado, sustraído del texto. Pueden votar, ya está abierto el registro señores honorables Representantes, quien vote **SÍ** está solicitando que se elimine el Parágrafo transitorio dos, quien vote **NO**, dice que se mantenga este

Parágrafo. Presidente, usted puede ordenar tomar votos manuales cuando lo considere.

Presidente:

Votos manuales, por favor.

Secretaria:

Sí Presidente, Juan Sebastián Gómez ¿Cómo vota, la Proposición del doctor José Jaime Uscátegui?

Presidente:

Voto NO.

Secretaria:

Vota NO. Juan Carlos Wills ¿Vota?, NO.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes De Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Secretaria:

Presidente, ya hay decisión de la Comisión, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie resultado.

Secretaria:

Se cierra la votación, el resultado en plataforma, por el **SÍ** dos (2) votos, por el **NO** diecisiete (17), más dos (2) manuales diecinueve (19), para un total de veintiuno (21) votos de la Comisión, Presidente ha sido **Negada** la Proposición del Representante Uscátegui.

En ese sentido Presidente, puede usted ordenar votar el artículo con las Proposiciones ya leídas, más la Proposición de la doctora Piedad Correal, que dice de la siguiente manera: En el inciso 19 adiciona, “incluyendo los municipios PDET y las zonas ZOMAC” y al final. “Estas garantizarán, entre otros, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión” y suprime, la parte final del inciso 16 “y en la regeneración de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables” a ese inciso 16, le elimina esa parte. Presidente puede someter a consideración el artículo 3° con esas modificaciones y el artículo 4° de la vigencia.

Presidente:

En consideración los artículos que hizo mención la Secretaria, anuncio que va a cerrar, se cierra la votación, aprueba la Comisión.

Secretaria: Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes el artículo 3° con las modificaciones y el artículo 4°. Título y Pregunta, Presidente.

Presidente:

Título, pregunta sobre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada, aprueban.

Secretaria:

Sí Presidente, el Título dice de la siguiente manera: “Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia”. Y pregunto a la Comisión si quieren que este proyecto de acto legislativo, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Reforma Constitucional, puede poner en consideración la votación, el Título y la Pregunta.

Presidente:

En consideración el Título, Pregunta se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada aprueban.

Secretaria:

Sí lo **Aprueba** Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Los Ponentes, los designará la Mesa Directiva.

Secretaria:

Así se hará, dice la Presidenta que serán los mismos Ponentes para Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara, quedan notificados los honorables Representantes como Ponentes para Segundo Debate, los doctores: Ana Paola García, Carlos Ardila, Juan Sebastián Gómez, David Racero, José Jaime Uscátegui, Óscar Rodrigo Campo, Ruth Amelia Caicedo, Orlando Castillo, Luis Alberto Albán y Marelen Castillo, ya quedan notificados.

Presidente:

Anuncie proyectos por favor, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, anuncio por instrucciones suya los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia” acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 233 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 225 de 2024 Cámara**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 155 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 112 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 320 de 2024 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 202 de 2024 Cámara**, por medio del cual se armoniza la Constitución Política en materia de derechos políticos con respecto dispuesto en la convención americana sobre derechos humanos.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 277 de 2024 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 319 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia.

Presidente han sido anunciados por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión que para ellos citen.

Presidente:

Se levanta la Comisión, se convoca por Secretaría.

Secretaria:

Así se hará Presidente, usted ha levantado la sesión, siendo las tres de la tarde y se enviará orden del día por Secretaría. Muchas gracias a todos.

ANEXOS: Ciento cincuenta y siete (157) Folios

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓	✓	✓
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓	✓	✓	✓
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓	✓	✓
CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓	✓	✓
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓	✓	✓
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓	✓	✓
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓	✓	✓
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓	✓	✓
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Noyita - COCOMAN	✓	✓	✓	✓
OSCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓	✓	✓
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓	✓	✓	✓
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓	✓	✓	✓
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari	✓	✓	✓	✓
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓	✓	✓
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓	✓	✓
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓

ACTA NUMERO 19
 FECHA Octubre 29 de 2024
 HORA DE INICIACION 10:58 am
 HORA DE TERMINACION 3:00 PM



Bogotá, 22 de octubre de 2024

Señor
Jaime Luis Lacouture Peñaloza
 Secretario General
 Cámara de Representantes

Señora
Amparo Janeth Calderón
 Secretaria
 Comisión Primera

Señores
Comisión de Acreditación
 Cámara de Representantes

Señores
Comisión de Ética
 Cámara de Representantes

REF: Permiso remunerado por inasistencia los días 29 y 30 de octubre de 2024

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito se conceda permiso remunerado, ya que como integrante de la Comisión Accidental de Seguimiento a las Políticas en materia de biodiversidad biológica y su cumplimiento en Colombia - COP 16, a través de la resolución No. 0962 de 2024. Debido a esto, manifiesto que asistiré a los diversos eventos que se realizarán en el marco de la COP 16, tales como: "El congreso a la calle".

De igual manera, estoy organizando el Conversatorio: "Firmantes de Paz Salvaguardas de la preservación ambiental y reconciliación con los territorios" evento que se desarrollará el día 29 de octubre en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Aunado a lo anterior, de igual manera fui invitado Evento: "Valle del Cauca regenerativo aprovechando la biodiversidad para transformar los sistemas alimentarios" el cual se desarrollará el día 30 de octubre de 2024 en la cámara de comercio de la ciudad de Cali - Valle del Cauca.



Dora Sonia Cortes Castillo <dora.cortes@camara.gov.co>

Fwd: Permiso 29 de octubre de 2024

Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co> 28 de octubre de 2024, 2:16 p.m.
 Para: Dora Cortes <dora.cortes@camara.gov.co>, Paola Santos <paola.santos@camara.gov.co>, William Pinilla <william.pinilla@camara.gov.co>

----- Forwarded message -----
 De: Carlos Adolfo Ardila Espinosa HR <carlos.ardila@camara.gov.co>
 Date: lun, 29 oct 2024 a las 11:21 a.m.
 Subject: Permiso 29 de octubre de 2024
 To: Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>, Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co>, Subsecretaria Cámara <subsecretaria@camara.gov.co>, Presidencia Cámara <presidencia@camara.gov.co>

Bogotá, 28 de octubre de 2024

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA
 Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito solicitar permiso el día de mañana para no asistir a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y la Plenaria en atención a que los días 31 y 1 de octubre se realizará en la ciudad de Cartagena la Convención Liberal y en este sentido debo viajar el día de mañana a organizar con mi equipo que se desplaza desde el Departamento de Putumayo, todo el tema logístico y las reuniones necesarias para la participación de la misma y las votaciones que ello conlleva.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo



Por ello, solicito el permiso remunerado los 29 y 30 de octubre de 2024 para no asistir a Comisión Primera, Comisión de Ética y Plenaria de Cámara de Representantes y demás citaciones a comisiones que asumo en mi papel de Representante a la Cámara.

Quedo atento a sus comentarios.

Sin otro particular.

Luis Alberto Albán Urbano
 Representante a la Cámara por Valle del Cauca
 Partido Comunes

Notificaciones al correo electrónico: luis.alban@camara.gov.co / Teléfono: 3105110036



Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2024

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
 Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref. Excusa por inasistencia del 22 al 29 de octubre de 2024 por participación en la COP16.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito comedidamente se me permita ausentarme de mi participación en la Comisión y Plenaria de los días 22 al 29 de octubre de 2024, debido a mi participación en la COP16.

Adjunto para el efecto la invitación remitida por Parliamentarians for a Fossil-Free Future.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara

c.c. comision.primer@camara.gov.co, jane.lacouture@camara.gov.co, ana.garcia@camara.gov.co, periodic@camara.gov.co, jaime.salamanca@camara.gov.co



30 de septiembre de 2024

Señor
HON. JUAN CARLOS LOZADA V
 Representante a la Cámara
 Congreso de la República de Colombia

Estimada Hon. Lozada

Reciba un cordial Saludo,

La *Investigación parlamentaria global sobre el progreso de la eliminación gradual de los combustibles fósiles en la Amazonia* inicia sus actividades oficiales en la próxima Conferencia de las Partes (COP) del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) que se realizará en la ciudad de Cali, Colombia, del 21 de octubre al 01 de noviembre de 2024.

Desde el secretariado de la red global, y en particular desde la coordinación del proyecto de investigación que usted realizará junto a otros 11 congresistas de la región, quisieramos extenderle la invitación a participar de la **primera audiencia pública** del proceso, que será llevada a cabo el **25 de octubre en la ciudad de Cali**.

La primera audiencia pública será sobre la situación actual de la explotación de hidrocarburos en el territorio pan-amazónico, su impactos, sus planes de expansión y el desempeño social y ambiental de las empresas. Este tema, como bien lo sabe, es clave para las discusiones sobre la protección de la biodiversidad de la Amazonia, así como de los pueblos que protegen el bioma para combatir las crisis ambientales de estos tiempos.

El segundo evento será en el pabellón de Colombia en la Zona Azul, el 24 de octubre, donde realizaremos una presentación del proyecto a invitados de alto nivel.

La nota logística del viaje, la agenda con todos los eventos y otros documentos técnicos son adjuntados en el correo electrónico, de esta manera usted podrá preparar mejor su viaje y su participación en la COP16 entre el 21 y el 31 de octubre.



Bogotá D.C., 27 de Octubre del 2024

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Presidente
 HONORABLE COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Bogotá D.C

Asunto: Excusa sesión Comisión primera 29 y 30 de Octubre 2024

Respetado Doctora García:

De manera atenta me permito informarle que me ha invitado al evento "Los Partidos Verdes del Mundo le Hablan a la COP16" del Partido Alianza Verde de la República de Colombia, que tendrán lugar este Martes 29 y Miércoles 30 de Octubre del presente año.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se me otorgue el permiso correspondiente por mi ausencia.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

SANTIAGO OSORIO MARIN
 C.C. 1.053.837.825
 Representante a la Cámara

Adjunto: Lo anunciado



Los temas logísticos particulares, como su itinerario de viaje, serán acordados directamente con usted durante los próximos días. No olvide adelantar los requerimientos de viaje necesarios para su participación, como la acreditación para la zona azul, a través de su gobierno o las visas y permisos oficiales.

La Red de Parlamentarios por un Futuro Libre de Combustibles Fósiles se hará cargo de todos los gastos relacionados con su participación: tiquetes aéreos, alojamiento y manutención.


Esperamos que pueda participar en esta primera audiencia y no dude en contactarme ante cualquier inquietud al WhatsApp +57 3208053532 o al correo pablo@parfossilfree.org.

Reciba un saludo cordial

Atentamente,

PABLO RODRÍGUEZ BOTHE
 Coordinador para América Latina y el Caribe
 Parliamentarians for a Fossil-Free Future





Bogotá, Colombia 27 de octubre de 2024

Señor,
Santiago Osorio Marín
Representante a la Cámara

Asunto: Invitación evento "Los Partidos Verdes del Mundo le Hablan a la COP16"

El Partido Alianza Verde, de la República de Colombia, tiene el honor de invitarlo al evento "Los Partidos Verdes del Mundo le hablan a la COP16", que tendrá lugar en la ciudad de Cali, Colombia, en el marco de la 16ª Convención de las Partes (COP16) del Convenio sobre Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB).

Las fechas de este evento tendrán lugar los días 29 y 30 de octubre de 2024, dispuesto en 2 espacios:

Reunión de Partidos (29 de octubre): En un primer momento los Partidos Verdes del Mundo, los Global Greens e invitados especiales, discutiremos los esfuerzos que los respectivos países han desarrollado respecto a las 23 metas del acuerdo Kunming-Montreal, así como un acuerdo interpartidista de coordinación sobre una agenda ambiental global.

El segundo momento, se centrará en los retos entre democracia y desarrollo sostenible, las crisis políticas de los Estados y las estrategias comunes de gobernanza de los Partidos Verdes.


Esta reunión se realizará en el Hotel Sonesta Cali, con dirección Calle 18 Norte # 4 N 08, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Los Partidos Verdes del Mundo hablan a la COP16 (30 de octubre): Es un evento abierto al público con los Partidos Verdes del Mundo para intercambiar sus políticas sobre biodiversidad, los retos de la democracia y la crisis política, en el que también se hará pública la declaración de los Partidos Verdes del Mundo a la COP16, como acuerdo surgido de nuestro evento del día anterior.

Este panel se realizará en el auditorio de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, con dirección Calle 8 No. 3 - 14, con citación a las 1:00 p.m. para dar inicio al evento a las 1:15 p.m. hasta las 2:30 p.m.

Por favor, confirme la asistencia de los delegados asignados enviando un correo electrónico a COP16@partidoverde.org.co o al número de teléfono móvil +57 3224385858 a nombre de Karol Juliana Rojas, estamos atentos a los


Calle 36 No. 28A - 2ª PBX (CPT) 0503000 | Bogotá, Colombia
 @partidoverde
www.partidoverde.org.co



requerimientos logísticos que puedan tener, para atenderlos de manera eficiente.

También hacemos envío de la página oficial del Gobierno de Colombia, donde podrán encontrar la agenda oficial de la COP16 sobre biodiversidad y toda la información del gobierno, COP16 <https://www.cop16colombia.com/es/#:~:text=Encuentra%20toda%20la%20informaci%C3%B3n%20sobre%20la6.Colombia%20COP16.Colombia>

Cordialmente,



JAIME NAVARRO WOLFF
Secretario General
Partido Alianza Verde

VOTACION 1

Nombre de la votación: Proposición de aplazamiento - PAL 132/2024C - HH.RR. PEDRO SUAREZ - JUAN MANUEL CORTES Y OTROS
 Inicio de la votación: 29/10/2024 11:42:13



Resultados de la Votación:

	Asistido	Total	%
No	22	27	81,48%
Sí	5	27	18,52%
Total	27	27	

Nº	Nombre Representante	Respuesta
1.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
2.	CASTILLO ADVINCLIA ORLANDO	No
3.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
4.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
5.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
6.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
7.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
9.	JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	No
10.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
11.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
12.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
13.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
14.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
15.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
16.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
17.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
18.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
19.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
20.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
21.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
22.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
23.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
24.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
25.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
26.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No
27.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

Votos manuales
 Jans Edo. Díaz
 Juan S. Gómez

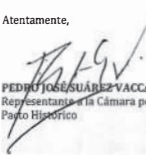
No = 24
 Sí = 3
 27


PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

Se solicita **APLAZAMIENTO** del debate del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico



COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 29 OCT 2024
 HORA: 10:44 am
 FIRMA: [Firma]

NEGADO
 29 OCT 2024
 ACTA N° 19

No = 24
 Sí = 3
 27

Cra. 7° No. 8-69Ck 3309 - Cal (+57) 2023741708
 Tel (+57) (801) 3004050 Ext. 3209 - 3281
pedro.suarez@congreso.gov.co / www.pedrosuarezvacca.com
 Bogotá, D.C. - Colombia
 @PedroSuarezVacca #PedroInésSuárezVacca 320 3794708

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN

Aplácese la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara, hasta tanto se realice una mesa técnica entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, mandatarios territoriales y los miembros de la Comisión Primera de la Cámara

Juan Manuel Cortés

JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

Pedro Oribe Vaca

Healith

David R. Becerra

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
29 OCT 2024
ACTA N° 19

NO = 24
SI = 5
29

23

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.A.L. 132/24C Impedimento HRRR LUIS EDUARDO DIAZ Y JUAN MANUEL CORTES
Inicio de la votación: 29/10/2024 11:55:29

Resultados de la Votación:

Respuesta	No	Si	Porcentaje
No	15		75%
Si		5	25%

Proponente	Respuesta
1. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
2. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
3. CASTILLO TORRES MARELEN	No
4. CORREAL RUBIANO FIEDAD	SI
5. GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
6. ISAZA BIENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
7. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
8. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
9. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
10. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI
11. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
12. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
13. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
14. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SI
15. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SI
16. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
17. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
18. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
19. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SI
20. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Voto manual Juan S. Gómez

NO = 16
SI = 5
21

[d3ba2458-0af6-480e-a233-5b433164c00]

CSH 30.10.24

Cámara de Representantes

LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS CÁMARA

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2024.

Doctor
ANA PAOLA SOTO
Presidenta Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: IMPEDIMENTO Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara.

De manera atenta me permito poner en consideración suya y de esta honorable Comisión mi impedimento para participar, discutir y votar el Proyecto de Acto 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA". Toda vez que podría presentarse un conflicto de interés teniendo en cuenta que tengo familiar en grado de consanguinidad que actualmente se desempeña como Gobernador de Departamento y el presente Acto Legislativo modifica artículos relacionados con la distribución de los recursos de las Regalías, entre otros.

Cordialmente,

Luis Eduardo Díaz Mateus

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
29 OCT 2024
ACTA N° 19

LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 11:20 am
FIRMA: *Paola*

NO = 16
SI = 5
21

Edificio Nuevo del Congreso - Oficina 3468
luis.diaz@camara.gov.co
320855907

@DiazMateusLuisEduardo
Luis Eduardo Diaz Mateus.

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, 29 de octubre de 2024

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ta de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Lo anterior, debido a que tengo un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad que es alcalde.

Juan Manuel Cortés

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
29 OCT 2024
HORA: 11:24
FIRMA: *Luis*

JUAN MANUEL CORTÉS
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
29 OCT 2024
ACTA N° 19

NO = 16
SI = 5
21

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.A.L. 132/24C Proposición - termina Informe de ponencia
Inicio de la votación: 29/10/2024 13:36:39

Resultados de la Votación:

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No	7	26,92%
Sí	19	73,08%

Número Asignatura	Respuesta
1. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
2. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
3. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
4. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
5. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
8. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
9. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
10. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
11. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
12. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
13. OCAÑO GIBALDO JORGE ALEJANDRO	No
14. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
15. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
16. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
17. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
18. QUIINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
19. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
20. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
21. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
22. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
23. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
24. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
25. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
26. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

Votos manuales
Juan C. Willis Sí
Juan S. Gómez Sí

Sí = 21
No = 7
28

Boletín nº 30-10-24

[d3ba2458-0af6-480e-a233-5b433164cf00]

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.A.L. 132/24C Votación Art. 3 - Proposición HR Uscategui
Inicio de la votación: 29/10/2024 14:43:52

Resultados de la Votación:

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No	17	89,47%
Sí	2	10,53%

Número Asignatura	Respuesta
1. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
2. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
3. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
4. CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
5. GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
6. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
7. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
8. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
9. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
10. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
11. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
12. QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
13. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
14. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
15. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
16. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
17. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
18. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
19. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

Votos manuales
Juan S. Gómez No
Juan C. Willis No

No = 19
Sí = 2
21

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 3-68 Primer Piso
Consultador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

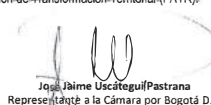
Bogotá D.C., octubre de 2024


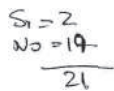

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Elimínese el parágrafo transitorio 2 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia".

(...)

Parágrafo transitorio 2- Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).



 José Jaime Uscategui Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo Número 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:



Artículo 1º. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

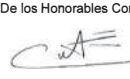

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir **acorde a sus necesidades**, con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

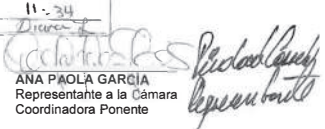
Los recursos de regalías cumplen una función social y económica, por lo cual, se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas, el desarrollo económico y social de los territorios.

El Estado fomentará el desarrollo de economías diversificadas en los territorios.

De los Honorables Congressistas,

CARLOS ARDILA
 Representante a la Cámara
 Coordinador Ponente


ANA PAOLA GARCÍA
 Representante a la Cámara
 Coordinadora Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo Número 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con los dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia establecidos mediante los objetivos, estrategias, bases y normas del con-el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente, permitiendo la asociatividad a nivel supramunicipal, supradepartamental y nacional. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el proceso de ejecución de recursos de regalías y de obras por regalías, las autoridades deberán garantizar la transparencia y publicidad de su ejecución. Con independencia del régimen de contratación y la naturaleza jurídica del contratista encargado de la ejecución de recursos de regalías y de obras por regalías, se debe publicar la totalidad de la información relacionada con la formulación, viabilización, aprobación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los recursos de regalías.

La contratación y subcontratación para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en los planes de desarrollo y otros instrumentos de planeación regional y territorial deberán ser suscritos mediante el Estatuto General de Contratación Pública, cuando administren recursos de regalías.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Mediante otra ley, a iniciativa del gobierno, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, transparencia y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, liderado por el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y las demás entidades competentes. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el régimen de regalías y compensaciones.

Las entidades territoriales presentarán informes trimestrales públicos que registrarán en el sistema único de seguimiento de regalías, detallando la ejecución de los recursos de regalías, el avance de los proyectos y el cumplimiento de metas.

Cada entidad territorial, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional, deberá expedir una Política de Transparencia del sector extractivo y del manejo de recursos de regalías. La formulación de la Política Territorial de Transparencia debe realizarse en conjunto con la ciudadanía de su territorio. La Política de Transparencia del sector extractivo y del manejo de recursos de regalías, debe permitir la participación ciudadana y control social en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión con recursos de regalías.

Parágrafo 1. El sistema único de información será de público acceso y facilitará el seguimiento ciudadano en tiempo real, el estado de ejecución de cada plan, programa, proyecto y contrato. El sistema contará con sistemas de control público que muestren en tiempo real indicadores de avance físico y financiero de cada proyecto, georreferenciación de los proyectos y empleos generados.

Parágrafo transitorio. Los recursos del Sistema General de Regalías deberán manejarse a través de cuentas bancarias maestras, las cuales deberán ser restringidas para operaciones crédito y débito admitiendo, en forma exclusiva, operaciones por vía electrónica y sólo a fines de la destinación de los recursos según su origen, acorde a la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional; y sólo podrán realizar pagos a destinatarios previamente inscritos.

El gobierno nacional reglamentará lo relativo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de este acto legislativo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



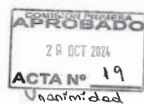
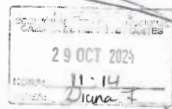
Firman los Honorables Congresistas,

Signature of Ana Paola García Soto, Coordinador Ponente.

Signature of Carlos Ardila Espinosa, Coordinador Ponente.

Signature of Catherine Juvenal P. Verde.

Signature of Pedro Luis.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley No. 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

" ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle este acto legislativo.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio. De los cuales el 1% será destinado para calidad educativa de las ETC (Entidades territoriales certificadas).

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo.

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.

Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De este porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que los dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera."

Justificación

Garantizar calidad de la educación genera un ciclo virtuoso que aumentará en el largo plazo los resultados que a nivel nacional se dan en investigación, desarrollo e innovación. No se debe pensar esto último como un resultado aislado sino como un proceso mancomunado que se da con un sector educativo de calidad.

Debemos asegurar recursos que garanticen una mejora en la calidad educativa a nivel nacional. En tanto según los resultados de PISA (2022) el porcentaje de

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



estudiantes de bajo rendimiento (puntaje por debajo del Nivel 2) es muy superior al promedio de la OCDE, así: en matemáticas el 71% de los jóvenes colombianos obtuvieron un bajo rendimiento, mientras que el promedio de la OCDE fue del 31%; en lectura 51% frente al 26%, y en ciencias 51% frente al 24%.

Hay muchos desafíos para mejorar los aprendizajes y las habilidades básicas y fortalecer el desempeño escolar de los estudiantes. El diseño y, principalmente, la implementación de un plan curricular para la enseñanza, así como las propuestas pedagógicas de las escuelas públicas y privadas en todo el país, será de gran aporte a la hora de establecer conocimientos, competencias y habilidades esperadas de los estudiantes en cada etapa de su educación.

Esto es crucial para la calidad, en tanto Colombia no cuenta con un currículo oficial que sirva de guía para los establecimientos educativos oficiales, presente en la gran mayoría de países con sistemas educativos exitosos. La ausencia de este marco de referencia genera mayor heterogeneidad en la calidad a nivel territorial y deja a discrecionalidad de cada establecimiento los contenidos básicos que se espera aprenda el estudiante.

En aras de promover la calidad es necesario tener como precedente que Colombia es uno de los países más diversos de la región en términos de población indígena, rural y afrocolombianidad. Para ello destinar recursos para la calidad deben enfocarse a una política educativa para la ruralidad que defina programas, proyectos y herramientas normativas diferenciadas. Por otro lado, se debe impulsar el desarrollo de una política educativa de atención a los grupos étnicos del país (indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, raizales y rom)

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verd



Catherine Jimeno C. P. Verde



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - I

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley No. 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

" ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que define la ley que desarrolle este acto legislativo.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

2% 1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región. Y para fortalecer los proyectos de movilidad sostenible y activa en los entes territoriales.

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que define la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones:

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



PDET durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Estas garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y saneamiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.

Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De este porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrará por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas, y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera."

Justificación

Las dinámicas ambientales de los territorios y los compromisos adquiridos por el país en materia de conservación y cuidado de la naturaleza, requiere del fortalecimiento y la destinación de recursos para programas de inversión bien articulados que desde los entes territoriales contribuyan a la consolidación de iniciativas de impacto territorial para la recuperación y estabilización ambiental, reforestación, protección de la biodiversidad, recuperación de ecosistemas y medidas de atención a las poblaciones expuestas por el cambio climático.

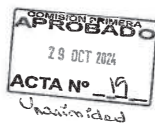
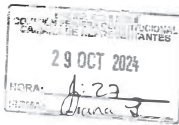
ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



Así mismo, designar recursos hacia una movilidad sostenible y la biodiversidad de las ciudades permite avanzar en modelos alternativos de movilidad como la bicicleta que contribuyen a mitigar las externalidades negativas sobre el ambiente de las ciudades y se comprenda un mejor aprovechamiento de los servicios ecosistémicos. Para ello es necesario promover la integración de la biodiversidad en la planificación de la infraestructura vial y la priorización en la creación de corredores de conectividad ecológica y circulación de la fauna.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 - Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate - primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el Parágrafo del artículo 3, de tal forma que quede así:

Artículo 3°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

Parágrafo. En ningún caso los porcentajes que actualmente reciben los departamentos, municipios y distritos por los fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional se disminuirán, como lo dispone el porcentaje de inversión regional establecido en este artículo.

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RABERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico
Stamp: COMISION DE REPRESENTANTES APROBADO 29 OCT 2024 ACTA N° 19 Unanimidad

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 361 de la Constitución el cual quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, al desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle este acto legislativo.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en

@CathyJuvinao @cathy_juvinao @CathyJuvinao -Fuera Vagos @CathyJuvinao
www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301/ Capitolio Nacional

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio.

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.;

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo.

Estas, garantizarán la formación, creación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias-y, de veeduría y auditores ciudadanos y otras formas de control social, para el control social destinados al seguimiento de los proyectos de inversión. Las entidades territoriales deberán garantizar mecanismos para capacitar a estas instancias para el seguimiento de recursos de regalías y su participación en el proceso de conformación de los instrumentos de desarrollo territorial a ser financiados con recursos de regalías.

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos

@CathyJuvinao @cathy_juvinao @CathyJuvinao -Fuera Vagos @CathyJuvinao
www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301/ Capitolio Nacional

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto binal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.

Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De éste porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del Régimen de Regalías y Compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 Transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura

@CathyJuvinao @cathy_juvinao @CathyJuvinao -Fuera Vagos @CathyJuvinao
www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301/ Capitolio Nacional

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será binal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. Las entidades territoriales que reciban recursos de regalías deberán mantener actualizado el registro de la ejecución presupuestal de los recursos de regalías, publicando mensualmente los avances físicos y financieros en formato de datos abiertos.


PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

PARAGRAFO 3. Las entidades territoriales que reciban recursos del régimen de regalías deberán adoptar medidas para garantizar la transparencia del manejo de los recursos de regalías. La Ley reglamentará la materia, exigiendo como mínimo la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, informes de ejecución, comunicaciones, adendas o modificaciones de los proyectos financiados con recursos de regalías, así como la presentación de informes y audiencias públicas de rendición de cuentas sobre la gestión de los recursos de regalías, ante la ciudadanía y los Consejos Territoriales de Planeación.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollan.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

@CathyJuvinao @cathy_juvinao @CathyJuvinao -Fuera Vagos @CathyJuvinao
www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301/ Capitolio Nacional

 **CATHY JUVINAO**

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

Parágrafo 4º. Cuando una entidad territorial que recibe recursos del Sistema General de Regalías para el ahorro pensional territorial cubra sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación de proyectos de inversión. Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, estos proyectos deberán tener como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas. Estos proyectos deberán ser definidos, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el parágrafo 7º transitorio del artículo 2º del presente acto legislativo; con posterioridad a los veinte (20) años, dichos proyectos deberán ser definidos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Municipales y Departamentales que trata el parágrafo 2º del presente artículo.


Las entidades territoriales que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo cuenten con recursos de ahorro pensional provenientes del Sistema General de Regalías, que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, los destinarán igualmente a la financiación de proyectos de inversión en los términos señalados en el inciso anterior.

El Gobierno nacional, mediante decreto con fuerza de ley, que expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, reglamentará la materia.

Para las entidades territoriales con una baja o nula incidencia del conflicto armado, los proyectos deberán ser aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y decisión municipales y departamentales que trata el parágrafo 2º del presente artículo, y serán destinados prioritariamente para la reparación integral a las víctimas o para el cierre de brechas.

Parágrafo 7º. Transitorio. Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos #CathyJuvinao
 www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301/ Capitolio Nacional

 **CATHY JUVINAO**

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Durante este período, la asignación para ahorro pensional territorial será del 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, a las asignaciones directas a las que se refiere el inciso segundo del presente artículo y a la Asignación para la Paz a la que se refiere el inciso 1º del presente parágrafo, se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización.

Los recursos a los que se refieren los incisos 1º y 2º de este parágrafo, se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.


Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos a los que se refieren los incisos 1º y 2º de este parágrafo, serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República; el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.

Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio, el Gobierno nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, expedirá los decretos con fuerza de ley necesarios para ajustar el presupuesto del bienio 2017-2018 y para adoptar las medidas requeridas para el funcionamiento de este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, y de la Asignación para la Paz.

Parágrafo 9º. Transitorio. Los proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, deberán guardar concordancia con el régimen de planeación vigente, el componente específico para la Paz y la implementación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

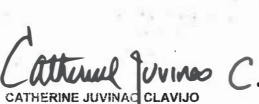
@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos #CathyJuvinao
 www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301/ Capitolio Nacional

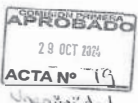
 **CATHY JUVINAO**


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Parágrafo 10. Transitorio. Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión cuando estos tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en concordancia con el decreto con fuerza de ley que para el efecto expida el Gobierno nacional en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo. Los demás proyectos serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectivo.

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá



 **JUAN DANIEL PEÑUELA**

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 132 DE 2024 CÁMARA, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:
ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que define la ley que desarrolle este acto legislativo.


15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden

Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


Partido Conservador



concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio.

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios con presencia de cultivos ilícitos, municipios ZOMAC - Zonas más Afectadas por el Conflicto- y los municipios PDET - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Estas, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bial de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.

Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De éste porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bial y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

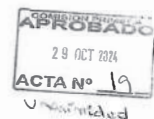
Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Parágrafo transitorio 2. Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE, Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





JUSTIFICACIÓN:

Según, el "Informe de estadísticas municipales del censo cultivos de coca 2022", de Min Justicia, durante el periodo 2001-022, se ha presentado cultivos de coca en 319 municipios de Colombia.

Se incluyen los municipios ZOMAC en el 2% de funcionamiento, teniendo en cuenta que agrupa las zonas del país más afectadas por el conflicto, tal como indican sus siglas ZOMAC - Zonas mas Afectadas por el Conflicto Armado. En ese sentido, con la firma del Acuerdo de Paz, se estableció un programa de beneficios tributarios que se implementó en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC. Su objetivo es atraer la inversión del sector privado expresada en la creación de empresas y la generación de empleo con la finalidad de cerrar las brechas de desigualdad socioeconómicas en estas zonas.

ZOMAC

Se trata de regiones que han sido golpeadas por la violencia por décadas y en las que se busca acelerar su desarrollo. Los beneficios para las sociedades que se crean en ZOMAC son:

- Beneficios tributarios
Generación de empleo
Desarrollo socio-económico
Construcción de territorio legal
Impacto social

PDET

Se trata de un instrumento de planificación y gestión que busca estabilizar y transformar territorios afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. Los beneficios para los PDET son:

- Aplicación prioritaria de la Reforma Rural Integral
Reducción de la pobreza
Desarrollo integral de la sociedad
Incentivos tributarios
Mejoramiento de vías
Obras de mejoramiento para escuelas o instituciones públicas

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Adicionalmente, se realiza un ajuste de redacción en el parágrafo primero con el fin de señalar que el art. 360 al que se refiere es el constitucional.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



MODIFÍQUESE el ARTÍCULO 3 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle este acto legislativo.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.



10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio.

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET y las zonas ZOMAC durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Éstos, garantizarán, entre otros, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.

3,25% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de explotación y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por un uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), **y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables.** La ley reglamentará la materia.

Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De éste porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura

16

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 8 6 - 68 Of. 225B y 227B, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (601) 390 4050. Email: piedad.correal@camara.gov.co

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

educativa, viái, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transición productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas, y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

Piedad Correal
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
29 OCT 2024
ACTA N° 19

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 8 6 - 68 Of. 225B y 227B, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (601) 390 4050. Email: piedad.correal@camara.gov.co

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Es necesario no sólo incluir los municipios PDET sino también las zonas ZOMAC, acorde a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley 1819 de 2016.

También, eliminar lo referente a la generación de empleo pues, en contexto, pareciese indicar una connotación burocrática de la reforma cuando los recursos deben estar destinados a inversión, lo cual, per se, ya genera puestos de trabajo.

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 8 6 - 68 Of. 225B y 227B, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (601) 390 4050. Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 1º. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

El Estado fomentará el desarrollo de economías diversificadas en los territorios.

De los honorables Congresistas,

Andrés Felipe Jiménez Vargas
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia

COMISIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 12:32
FIRMA: Piedad

JUSTIFICACIÓN:
Es necesario que el Estado fomente el desarrollo de economías diversificadas en los territorios, de lo contrario las entidades territoriales que dependen excesivamente de las regalías podrían volverse vulnerables a las fluctuaciones de los ingresos derivados de la explotación de recursos naturales, en lugar de desarrollar economías más diversificadas.

COMISIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
29 OCT 2024
ACTA N° 19

LUIS ALBAN CÁMARA

PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 01 del texto propuesto para Primer Debate - Primera Vuelta del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 1º. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Los recursos de regalías cumplen una función social y económica, por lo cual, se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas, el desarrollo económico y social de los territorios.

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

29 OCT 2024
HORA: 10:07
FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 14

UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

PROPOSICIÓN

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

MODIFÍQUESE el ARTÍCULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Todas las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir **acorde a sus necesidades**, con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

29 OCT 2024
HORA: 11:04
FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

Edificio Honor del Congreso
Carrera 7 # 67-58 Of. 2258 y 2278
Bogotá D.P. Colombia

Tel: (501) 390 4050
Fax: 390 4000
piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Tal como propone ASOCAPITALES, en su concepto de 30 de septiembre de 2024, este artículo propone que los recursos obtenidos por concepto de regalías y compensaciones se distribuyan de manera equitativa. Asocapitales cree importante que dicha distribución responda a las necesidades que poseen cada territorio, las cuales resultan ser diferentes entre unos y otros, por lo que se adhiere la precisión al artículo.

Esto, en atención a que existen regiones del país cuyos territorios viven problemáticas y desafíos que necesitan ser priorizados y que requieren una atención especializada.

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

HERÁCLITO LANDÍNEZ
Representante a la Cámara

Bogotá D.C, 29 de octubre de 2024

Dra.
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia". el cual quedará así:

Artículo 1º. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías cumplen una función social y económica se deberán distribuir con criterios de equidad para el desarrollo económico y social de las regiones.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

29 OCT 2024
HORA: 11:04
FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

Alirio Uribe Muñoz

Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 29 de octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 132 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

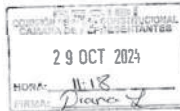
"Artículo 1°. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales y las territorialidades étnicas serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co

Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara - Citrep 9



Bogotá D.C.

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta
Comisión primera

PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 332 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Adiciónese al Artículo 332 lo siguiente:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir con criterios de equidad y transparencia, priorizando a las comunidades más vulnerables y afectadas por la explotación de recursos para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

Justificación: Es fundamental asegurar la transparencia en este tipo de acciones, especialmente cuando se busca beneficiar y priorizar a los grupos más vulnerables.

Atentamente

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



3825000- Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

Carrera 7 # 8-68. Oficina 633. Edificio Nuevo del Congreso

PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Adiciónese un párrafo nuevo transitorio al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024, el cual quedará así:

Artículo 1°. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

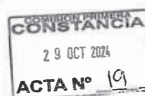
(*)

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Durante los primeros diez (10) años de vigencia del presente Acto Legislativo, los ingresos generados por regalías y compensaciones se destinarán prioritariamente a proyectos de paz en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y en los municipios donde se implementen Programas con Enfoque Territorial (PDET).

Estos recursos se orientarán a la financiación de infraestructura básica, proyectos de desarrollo social y económico, y la reparación integral de las víctimas, en concordancia con los planes de desarrollo departamentales y municipales, así como con los Planes de Acción para la Transformación Territorial (PATR).

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia



James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501

@JamesMosqueraT

PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

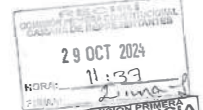
Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024, el cual quedará así: Artículo 1°. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y sus compensaciones, deberán distribuirse con los criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia



James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501

@JamesMosqueraT

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara
PACTO HISTÓRICO

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presenté

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No 132 de 2024 Cámara

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo No 132 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 1º. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Los recursos de regalías cumplen una función social y económica, por lo cual, se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas, el desarrollo económico y social de los territorios.

Eduardo Sarmiento Hidalgo
EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

29 OCT 2024
CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

David Racero PACTO HISTÓRICO

como principal espacio de diálogo de Gobierno a Gobierno entre el Gobierno Nacional y los Pueblos y Organizaciones Indígenas, identifica como inadecuada la inclusión del segundo inciso, ya que "en el régimen actual ya se establece que las regalías son recursos del Estado" y como se ha expuesto son propiedad de los colombianos y van dirigidos a mejoramiento de su condición socio económica del conjunto de los territorios.

El establecimiento exclusivo de las entidades territoriales como beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones puede entrar en determinado momento en contradicción con otro tipo de necesidades que no atiendan exclusivamente a las competencias de las entidades territoriales, diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional entre las cuales se resalta la Sentencia SU-095 de 2018, reconocen como destinación válida "la defensa del patrimonio nacional cuando está seriamente amenazado, o la protección de la estabilidad macroeconómica del país ante circunstancias extraordinarias". Lo expuesto hace necesario la modificación del segundo inciso introducido en el texto radicado.

En el concepto emitido presentan reparos al tratamiento que se le dan a los territorios indígenas, estos a pesar ser reconocidos en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia se encuentran sometidos a otras entidades territoriales. La situación expuesta nos lleva a identificar la necesidad de introducir las formas de organización territorial de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la distribución y ejecución de las regalías, concepción que se atiende por medio de un cambio en la redacción. Actualmente el parágrafo 4 del artículo 4º de la Ley 2056 de 2020 establece la participación de los pueblos étnicos, tanto indígenas como NARP en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, situación que debería ser replicada para la administración y destinación de los recursos. Esta expresión explícita deja por fuera a los pueblos étnicos, entendiendo que en el caso de los pueblos NARP actualmente no son reconocidos como entidad territorial (artículo 286 constitucional) y los territorios indígenas aún no se encuentran reglamentados.

La función social y económica de los recursos de las regalías que se propone, atiende a la promoción de la equidad en su distribución, en este sentido la Corte Constitucional en la Sentencia C 224 de 2013 identificó estos criterios como "la equidad regional, la equidad social y la equidad para la defensa de la competitividad nacional". El carácter temporal y exógeno de los recursos de regalías refuerza la necesidad de dirigir los esfuerzos fundamentales hacia el cierre de brechas desde la perspectiva social y económica de los territorios.

Cordialmente,

David Ricardo Racero Mayorca
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

29 OCT 2024
CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

David Racero PACTO HISTÓRICO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 1, de tal forma que quede así:

Artículo 1º. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones. Los recursos de regalías cumplen una función social y económica, los cuales se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

Justificación:

Con relación a la introducción del segundo inciso es importante señalar que el texto radicado resulta inconveniente en la medida en que puede generar una equivocada interpretación entre la titularidad de las regalías, los beneficiarios y la autonomía de las entidades territoriales para administrar los recursos. Conforme a lo señalado en la Sentencia SU-095 de 2018 "la explotación del subsuelo y de los recursos naturales no renovables como propiedad del Estado causa una regalía como contraprestación económica a favor de este último, es decir, de los diversos órdenes territoriales y en general de todos los colombianos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales". Lo anterior, nos indica que independientemente del establecimiento o reconocimiento de algunas entidades territoriales, los beneficiarios de las regalías son el conjunto de la población. No obstante, se debe reconocer que, en la distribución, destinación, administración, entre otros, confluyen el gobierno central y las entidades territoriales.

La citada Sentencia concluye que uno de los factores que debe tener en consideración el legislador con relación a las regalías se encuentra relacionado con que la distribución y destinación debe tener en cuenta "los diversos contextos socio económicos del país y que todos los municipios no tienen las mismas condiciones y necesidades."

Por otra parte, los comentarios allegados el 2 de octubre de 2024 de la Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación, instancia creada por el Decreto 1397 de 1996

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidos entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, liderado por el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y las entidades que se considere pertinente. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

De los honorables Congresistas,

Andrés Felipe Jimenez Vargas
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia

29 OCT 2024
CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

JUSTIFICACIÓN:
Crear y gestionar un único sistema de información para las regalías puede ser un reto en términos de infraestructura tecnológica, coordinación entre entidades y capacitación de personal, por lo menos debería identificarse aquí a las entidades encargadas de gestionar ese sistema. Dicho esto, el sistema de información propuesto debería ser un esfuerzo

interinstitucional liderado principalmente por el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con entidades clave como el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y entes de control como la Contraloría. Estas entidades tienen la experticia necesaria para garantizar la creación y gestión del sistema.

Así, el Departamento Nacional de Planeación juega un papel fundamental en la planificación y gestión de las políticas públicas, incluidas las relacionadas con la administración de regalías. Esta entidad sería clave para diseñar y estructurar el sistema de información que garantice la eficiencia y el uso adecuado de los recursos. Además, el DNP coordina el Sistema General de Regalías (SGR), por lo que ya tiene experiencia en la distribución y control de estos fondos.

En segundo lugar, dado que la explotación de los recursos naturales no renovables recae dentro del ámbito del Ministerio de Minas y Energía, quien sería responsable de colaborar en la creación del sistema de información y asegurarse de que los ingresos derivados de la explotación se destinen adecuadamente. El Ministerio también supervisa el cumplimiento de las políticas del sector minero-energético, lo cual es crucial para la gestión eficiente de las regalías.

Además, la Contaduría General de la Nación tiene la función de llevar la contabilidad pública y velar por la transparencia y eficacia en la administración de los recursos del Estado. Sería una entidad clave para el control y auditoría del sistema. También, la Contraloría General de la República es responsable de la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos públicos, por lo que tendría un papel importante en el control.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como entidad encargada de la política fiscal del país, tendría un papel importante en la asignación de los recursos y en garantizar la estabilidad financiera del Régimen de Regalías y Compensaciones. También velaría por la administración eficiente de los fondos derivados de la explotación de los recursos naturales.

Así mismo, Agencia Nacional de Minería, encargada de la regulación y promoción de la explotación de los recursos minerales en Colombia, podría suministrar datos y gestionar la información sobre las concesiones mineras y las compensaciones relacionadas.

Por último, Departamento Administrativo de la Función Pública podría desempeñar un papel en la definición de los procedimientos y regulaciones del sistema, asegurando que los procesos administrativos sean eficientes.



PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 02 del texto propuesto para Primer Debate - Primera Vuelta del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 2°. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 Constitucional, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional y con la consulta de entidades territoriales, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información con las disposiciones en materia de transparencia definidas en la ley, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Handwritten signature of Luis Alberto Albán Urbano, Partido COMUNES, Representante a la Cámara, Departamento Valle del Cauca. Includes stamps: RECEBIÓ COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES (29 OCT 2024), HORA: 10:09, FIRMA: [Signature], and CONSTANCIA (29 OCT 2024) ACTA N° 17.



PROPOSICIÓN



ADICIONESE UN PARÁGRAFO TRANSITORIO al ARTÍCULO 2 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 2°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. (...)

Parágrafo transitorio. Los recursos del Sistema General de Regalías deberán manejarse a través de cuentas bancarias maestras, las cuales deberán ser restringidas para operaciones crédito y débito admitiendo, en forma exclusiva, operaciones por vía electrónica y sólo a fines de la destinación de los recursos según su origen, acorde a la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional; y sólo podrán realizar pagos a destinatarios previamente inscritos.

El gobierno nacional reglamentará lo relativo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de este acto legislativo.

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano, Representante a la Cámara por el Quindío.

Stamp: RECEBIÓ COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES (29 OCT 2024), HORA: 10:46, FIRMA: [Signature]

Stamp: CONSTANCIA (29 OCT 2024) ACTA N° 101

JUSTIFICACIÓN



Los recursos del SGR deben seguir la misma buena práctica que actualmente se implementa frente a los recursos del SGP, que es su manejo a través de cuentas maestras. Actualmente, la normativa exige el manejo en cuenta maestra de los recursos del SGR, pero estas cuentas son más laxas en su reglamentación frente a las cuentas maestras del SGP careciendo de rigor en los controles que el manejo de estos recursos tan sensibles e importantes para las regiones amerita.

Consecuencia de lo anterior, con fines de transparencia, propongo que las cuentas maestras tengan las siguientes características y así se reglamente por parte del gobierno nacional:

- 1. Restricción en operaciones crédito: para que sólo puedan recibir recursos de las cuentas específicas que se determine en la reglamentación.
2. Restricción en operaciones débito: que sólo puedan hacerse pagos por conceptos establecidos en la normativa.
3. Que sólo admitan transacciones electrónicas: permitiendo la plena trazabilidad de los recursos al evitar manejo de cheques, efectivo o uso de retiros por vía tarjeta.
4. Que sólo puedan hacerse pagos a destinatarios previamente inscritos: lo que permite plena identificación del receptor de los pagos y el manejo de cuentas plenamente trazables.

Lo anterior, sin lugar a dudas, es una medida en pro del manejo transparente de los recursos del SGR.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 132 DE 2024 CÁMARA, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 2°. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con los dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas y planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador



JUSTIFICACIÓN:

Se ajusta redacción en el primer inciso respecto a la palabra "proyectos", con el fin de evitar una palabra superflua dentro del texto.

Teniendo en cuenta que el art. 1 del PAL que modifica el art. 332 de la Constitución Política señala que el Estado es el propietario de los recursos naturales no renovables, es importante que para determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control de la destinación de los ingresos provenientes de estos recursos en donde el Estado es el propietario.

Adicionalmente, el art. 154 de la Constitución Política señala lo siguiente:

"ARTICULO 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno.

Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado".

Por tanto, es pertinente que por ser propietario de los recursos no renovables y por mandato constitucional, deba ser a iniciativa del Gobierno Nacional.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 132 DE 2024 CÁMARA, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 2°. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con los dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas y planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador



JUSTIFICACIÓN:

Se ajusta redacción en el primer inciso respecto a la palabra "proyectos", con el fin de evitar una palabra superflua dentro del texto.

Teniendo en cuenta que el art. 1 del PAL que modifica el art. 332 de la Constitución Política señala que el Estado es el propietario de los recursos naturales no renovables, es importante que para determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control de la destinación de los ingresos provenientes de estos recursos en donde el Estado es el propietario.

Adicionalmente, el art. 154 de la Constitución Política señala lo siguiente:

"ARTICULO 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno.

Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado".

Por tanto, es pertinente que por ser propietario de los recursos no renovables y por mandato constitucional, deba ser a iniciativa del Gobierno Nacional.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador



Bogotá D.C, 29 de octubre de 2024

Dra. AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia". el cual quedará así:

Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidos entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, planes y proyectos planes, programas y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones Sistema General de Regalías.

Handwritten signature of Heráclito Landínez Suárez, Representative to the Chamber, Pacto Histórico. Includes official stamp: 'COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 29 OCT 2024 ACTA N° 19' and contact information for the National Capitol building.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara, "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia" el cual quedará así:

Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidos entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, se La Ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control de los recursos del Sistema General de Regalías, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Handwritten signature of Diógenes Quintero Amaya, Representative to the Chamber, Catatumbo. Includes official stamp: 'COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 29 OCT 2024 ACTA N° 19' and social media links for diogenesquintero.com.



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No 132 de 2024 Cámara

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo No 132 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 Constitucional, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidos con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional y con la consulta de entidades territoriales, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información con las disposiciones en materia de transparencia definidas en la ley, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Handwritten signature of Eduard Sarmiento Hidalgo, Representative to the Chamber, Pacto Histórico. Includes official stamp: 'COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 29 OCT 2024 ACTA N° 19'.



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 2, de tal forma que quede así:

Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidos entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional y con la consulta de entidades territoriales, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información con las disposiciones en materia de transparencia definidas en la ley, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones Sistema General de Regalías.

Cordialmente,

Handwritten signature of David Ricardo Racero Mayorca, Representative to the Chamber, Bogotá, Comisión Pacto Histórico. Includes official stamp: 'COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 29 OCT 2024 ACTA N° 19'.

Julio César TRIANA
Congresista

PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N°132 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia" el cual quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, las cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial del nivel regional, departamental y municipal reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Contacto: julio.triana@camara.gov.co Teléfono: (57-1) 4325100 ext. 5173 Dirección: Sótano del Capitolio Nacional



@TrianaCongreso

David Racero ACTO HISTÓRICO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 2, de tal forma que quede así:

Artículo 2°. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional y con la consulta de entidades territoriales, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información con las disposiciones en materia de transparencia definidas en la ley, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones-Sistema General de Regalías.

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico



David Racero ACTO HISTÓRICO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 2, de tal forma que quede así:

Artículo 2°. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico



David Racero ACTO HISTÓRICO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta en Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
21 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 2, de tal forma que quede así:

Artículo 2°. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:


ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico



David Racero 

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate – primera vuelta en Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
21 octubre 2024


Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 2, de tal forma que quede así:


Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:


ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional y con la consulta de entidades territoriales, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Cordialmente,


DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico



David Racero 

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate – primera vuelta en Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
21 octubre 2024


Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 2, de tal forma que quede así:


Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:


ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información con las disposiciones en materia de transparencia definidas en la ley, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Cordialmente,


DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico



David Racero 

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate – primera vuelta en Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
21 octubre 2024


Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 2, de tal forma que quede así:


Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:


ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno Nacional y con la consulta de entidades territoriales, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información con las disposiciones en materia de transparencia definidas en la ley, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Cordialmente,


DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico




HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C, 29 de octubre de 2024

Dra.
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de ~~regalías y compensaciones~~ Sistema General de Regalías, se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico y ambiental de ~~los territorios~~ las entidades territoriales.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle este acto legislativo el sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en

Capitolo Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1,5% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías. De éste de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio de la región.

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías.

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías Sistema General de Regalías establecida en el presente artículo. Estas, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



El remanente de los recursos corrientes contabilizado en un 2,5% se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

Quando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el período que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado con respecto al presupuesto bienal de regalías sumado con los rendimientos financieros, constituirán una sola bolsa de recursos a integrar en el siguiente bienio, el cual se destinará en proyectos de inversión territorial y de transición energética y paz. Las distribuciones competen a 20% asignación directa, 10% municipios más pobres del país, 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y 20% para el cuidado de la naturaleza, la conectividad hídrica y ecosistémica, lucha contra la deforestación y cambio climático. La asignación de paz y transición energética hace referencia a 20% para la construcción de paz, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el período que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 20% asignación directa con énfasis en producción y/o generación de proyectos para la transición energética, y 5% al ahorro para la estabilización de la inversión.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 constitucional reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo nacional y de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vital, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión,

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. En ningún caso los porcentajes que actualmente reciben los departamentos, municipios y distritos por los fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional se disminuirán, como lo dispone el porcentaje de inversión regional establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el Sistema General de Regalías. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7,5% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. De igual forma, corresponde el 20% de las concierne a la única bolsa del mayor recaudo y rendimientos financieros.

En el caso en que los recursos de la asignación Paz sean efectivamente menores a los proyectados en el momento de adelantar los recursos, el Sistema General de Regalías, garantizará el pago de las obligaciones con cargo a los recursos de ahorro para la estabilización de la inversión.

Los proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, deberán guardar concordancia con el régimen de planeación vigente, el componente específico para la Paz y la implementación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Parágrafo transitorio 3. Los recursos a los que hace referencia el parágrafo transitorio 2 se distribuirán priorizando las regiones más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichos territorios en las regiones.

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

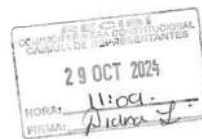


Los proyectos de inversión a ser financiados serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República; el Gobierno departamental representado por tres (3) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por tres (3) alcaldes.

Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara. Así mismo, 2 delegados del Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación.

Parágrafo transitorio 4. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión cuando estos tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Los demás proyectos serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectivo.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

David Racero **ACTO HISTÓRICO**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el inciso primero del artículo 3, de tal forma que quede así:

Artículo 3°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del **Sistema General de Regalías** se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al **cierre de brechas, el desarrollo social, económico y ambiental de los territorios.**

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

29 OCT 2024
1:50
Diana J

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

David Racero **ACTO HISTÓRICO**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el quinto inciso del artículo 3, de tal forma que quede así:

Artículo 3°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

34% para los proyectos de inversión con impacto regional **que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región,** con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

29 OCT 2024
1:50
Diana J

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

David Racero **ACTO HISTÓRICO**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el sexto inciso del artículo 3, de tal forma que quede así:

Artículo 3°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

1,5% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación **y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.**

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

29 OCT 2024
1:50
Diana J

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

David Racero **ACTO HISTÓRICO**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el séptimo inciso del artículo 3, de tal forma que quede así:

Artículo 3°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

10% para la inversión en proyectos de investigación, **innovación y apropiación social del conocimiento, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas** cierre de brechas digitales que impulsen la transformación productiva y energética del territorio, a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación. **De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación liderados o con una participación mayoritaria de universidades regionales.**

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

29 OCT 2024
1:50
Diana J

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA N° 19

David Racero

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el **octavo inciso del artículo 3**, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

1,5% para la operatividad y administración del Sistema General de Regalías;

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

David Racero

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el **noveno inciso del artículo 3**, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

1% para el funcionamiento de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del Sistema General de Regalías distribuido de forma equitativa. Estas entidades territoriales, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión;

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

David Racero

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el **decimosegundo inciso del artículo 3**, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

El remanente de los recursos corrientes contabilizado en un 2,5% se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión. Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el periodo que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

David Racero

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el **decimotercer inciso del artículo 3**, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

El mayor recaudo generado con respecto al presupuesto bial de regalías sumado con los rendimientos financieros, constituirán una sola bolsa de recursos a integrar en el siguiente bienio, el cual se destinará en proyectos de inversión territorial y de transición energética y paz. Las distribuciones competen a 20% asignación directa, 10% municipios más pobres del país, 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y 20% para el cuidado de la naturaleza, la conectividad hídrica y ecosistémica, lucha contra la deforestación y cambio climático. La asignación de paz y transición energética hace referencia a 20% para la construcción de paz, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el periodo que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 20% asignación directa con énfasis en producción y/o generación de proyectos para la transición energética, y 5% al ahorro para la estabilización de la inversión.

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

David Racero

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el decimo cuarto inciso del artículo 3, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 **constitucional** reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia **con los planes de desarrollo nacional y de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente.** De igual manera, esta ley deberá garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes territoriales de desarrollo **De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en** agua potable y saneamiento básico, **alimentación y nutrición adecuada,** infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas **socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y** demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronteras y de periferia.

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

David Racero

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el decimo quinto inciso del artículo 3, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

El **Sistema General de Regalías** tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

(...)

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo Número 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley, que desarrolle este acto legislativo.

15% para los municipios más pobres de país, **incluyendo los municipios donde se desarrollen programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) y las zonas más afectadas por el conflicto armado durante el término de implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido** con criterios de necesidades básicas insatisfechas, y población, **presencia de cultivos de uso ilícito e incidencia del conflicto armado,** de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

34% para los proyectos de inversión con impacto regional de los departamentos, distritos y municipios, que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, **en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación,** en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación **en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio. De los cuales el 4% será destinado por la entidad a la educación de los ETC (Entidades de Tecnología e Innovación Certificadas)**

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET y zonas ZOMAC, **así como también los municipios con presencia de cultivos ilícitos,** durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Estas, **garantizarán, entre otros, la formación, la creación y el fortalecimiento** de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias, **y de veeduría, auditores ciudadanos y otras formas** para el control social **destinados al seguimiento** de los proyectos de inversión. **Las entidades territoriales deberán garantizar mecanismos para capacitar a estas instancias para**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



el seguimiento de recursos de regalías y su participación en el proceso de conformación de los instrumentos de desarrollo territorial a ser financiados con recursos de regalías.

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, **incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas**, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.

Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De éste porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. **Las entidades territoriales que reciben recursos de regalías deberán**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



mantener actualizado el registro de la ejecución presupuestal de los recursos de regalías, publicando mensualmente los avances físicos y financieros en formato de datos abiertos.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

PARÁGRAFO 3. **Las entidades territoriales que reciben recursos del régimen de regalías deberán adoptar medidas para garantizar la transparencia del manejo de los recursos de regalías. La Ley reglamentará la materia, exigiendo como mínimo la publicidad de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, informes de ejecución, comunicaciones, adendas o modificaciones de los proyectos financiados con recursos de regalías, así como la presentación de informes y audiencias públicas de rendición de cuentas sobre la gestión de los recursos de regalías, ante la ciudadanía y los Consejos Territoriales de Planeación.**

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

De los Honorables Congresistas,

Carlos Ardila

CARLOS ARDILA
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente

Ana Paola García

ANA PAOLA GARCÍA
Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente

Catherine Juvenal Clavijo

CATHERINE JUVENAL CLAVIJO
Representante a la Cámara

P. Verde


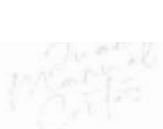

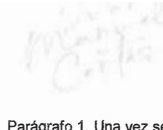
Piedad Correal Rubiano

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara



Duvalier Sánchez
Duvalier Sánchez
Rep-Valle

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p style="text-align: right;">  <small>REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER</small> </p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2023 Cámara "por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la constitución política de Colombia", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.</p> <p>Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:</p> <p>20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle este acto legislativo.</p> <p>15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.</p> <p>34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.</p> <p>1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.</p>	<p style="text-align: right;">  <small>REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER</small> </p> <p>10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De este, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio.</p> <p>0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones:</p> <p>2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Estas garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.</p> <p>0,6% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.</p> <p>2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.</p> <p>1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.</p>
<p style="text-align: right;">  <small>REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER</small> </p> <p>1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.</p> <p>El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.</p> <p>Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.</p> <p>El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bial de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.</p> <p>Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De este porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.</p>	<p style="text-align: right;">  <small>REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER</small> </p> <p>Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.</p> <p>La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.</p> <p>El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bial y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.</p> <p>Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.</p>

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

Juan Manuel Cortés Duéñas
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
 21 OCT 2024
 HORA: 1:14
 FIRMA: *Duénas*

CONSTANCIA
 29 OCT 2024
 ACTA N° 19

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 13 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara "por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la constitución política de Colombia", el cual quedará así:

Quando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. **Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.**

Juan Manuel Cortés Duéñas
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
 21 OCT 2024
 HORA: 1:14
 FIRMA: *Duénas*

CONSTANCIA
 29 OCT 2024
 ACTA N° 19

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara "por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la constitución política de Colombia", el cual quedará así:

Nuevo
 Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de regalías serán definidos por los Organos Colegiados de Administración y Decisión que establezca la ley que reglamente el sistema.

Juan Manuel Cortés Duéñas
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
 21 OCT 2024
 HORA: 1:14
 FIRMA: *Duénas*

CONSTANCIA
 29 OCT 2024
 ACTA N° 19

LUIS ALBÁN CÁMARA

Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 03 del texto propuesto para Primer Debate - Primera Vuelta del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:
ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al **cierre de brechas, el desarrollo social, económico y ambiental de los territorios.**

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

- 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.
- 15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.
- 34% para los proyectos de inversión con impacto regional **que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región**, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

ACTO HISTÓRICO

UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEI

1,5% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, innovación y apropiación social del conocimiento, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas cierre de brechas digitales que impulsen la transformación productiva y energética del territorio, a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación liderados o con una participación mayoritaria de universidades regionales.

1,5% para la operatividad y administración del Sistema General de Regalías;

1% para el funcionamiento de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del Sistema General de Regalías distribuido de forma equitativa. Estas entidades territoriales, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión;

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes contabilizado en un 2,5% se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión. Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el periodo que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado con respecto al presupuesto bienal de regalías sumado con los rendimientos financieros, constituirán una sola bolsa de recursos a integrar en el siguiente bienio, el cual se destinará en proyectos de inversión territorial y de transición energética y paz. Las distribuciones competan a 20% asignación directa, 10% municipios más pobres del país, 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y 20% para el cuidado de la naturaleza, la conectividad hídrica y ecosistémica, lucha contra la deforestación y cambio climático. La asignación de paz y transición energética hace referencia a 20% para la construcción de paz, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el periodo que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 20% asignación directa con énfasis en producción y/o generación de proyectos para la transición energética, y 5% al ahorro para la estabilización de la inversión.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 constitucional reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo nacional y de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, esta ley deberá garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes territoriales de desarrollo. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronteras y de periferia.

El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. En ningún caso los porcentajes que actualmente reciben los departamentos, municipios y distritos por los fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional se disminuirán, como lo dispone el porcentaje de inversión regional establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% 7,5% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. De igual forma, corresponde el 20% de lo concerniente a la única bolsa del mayor recaudo y rendimientos financieros.

En el caso en que los recursos de la asignación Paz sean efectivamente menores a los proyectados en el momento de adelantar los recursos, el Sistema General de Regalías, garantizará el pago de las obligaciones con cargo a los recursos de ahorro para la estabilización de la inversión.

Los proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, deberán guardar concordancia con el régimen de planeación vigente, el componente específico para la Paz y la implementación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Parágrafo transitorio 3. Los recursos a los que hace referencia el parágrafo transitorio 2 se distribuirán priorizando las regiones más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichos territorios.

Los proyectos de inversión a ser financiados serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República; el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.





Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara. Así mismo, 2 delegados del Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación.

Parágrafo transitorio 4. Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión cuando estos tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Los demás proyectos serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectivo.

Luis Alberto Alban Urbano
LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca



 
Representante a la Cámara
Departamento de Pasto

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024



Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Ciudad

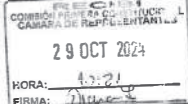

PROPOSICIÓN



Modifíquese el inciso 5 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara, "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

34% para los proyectos de inversión con impacto regional de los departamentos, distritos y municipios, que quarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

De los Honorables Congresistas,

 
CARLOS ARDILA Representante a la Cámara
Coordinador Ponente **ANA PAOLA GARCÍA** Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente

 
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024

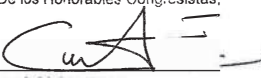

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Ciudad

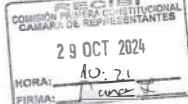
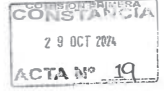
PROPOSICIÓN


Modifíquese el inciso 7 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara, "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación; en los términos que define la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio.

De los Honorables Congresistas,

 
CARLOS ARDILA Representante a la Cámara
Coordinador Ponente **ANA PAOLA GARCÍA** Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente


 



 **JUAN MANUEL CORTÉS**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER


PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 13 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.


JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

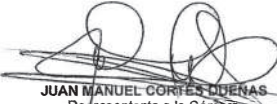
 **JUAN MANUEL CORTÉS**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER



PROPOSICIÓN

Adiciónense dos incisos al artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de regalías serán definidos por los Organos Colegiados de Administración y Decisión que establezca la ley que reglamente el sistema.

El Departamento Nacional de Planeación deberá diseñar una guía metodológica que les sirva a las entidades territoriales como orientación para estructurar los proyectos. De igual manera, deberá prestar asesoría permanente para tal fin.


JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

Alirio Uribe Muñoz

Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC., 29 de octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 132 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

"Artículo 3°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, al desarrollo social, económico; y ambiental de los territorios. (...)

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los años anteriores, en la que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mediar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transportan dichos recursos a productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos. La ley reglamentará la materia.

(...)"

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co



James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501

@JamesMosqueraT

PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de acto legislativo 132 de 2024 Cámara el cual quedará así:

Artículo 3°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(*)

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en los municipios más afectados por el Conflicto Armado y donde se implementen Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), durante el período de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Estos recursos se destinarán al diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, en proporción a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecido en este artículo.

Una vez finalizado el período de implementación del Acuerdo de Paz, se priorizarán los municipios de cuarta a sexta categoría.

Estas entidades garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia

James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501

@JamesMosqueraT



James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501

@JamesMosqueraT



PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Adiciónese un inciso al artículo 3 del proyecto de acto legislativo 132 de 2024 Cámara el cual quedará así:


Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(7)



Los proyectos de inversión deberán estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo departamentales y municipales.

(7)

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia

James.mosquera@camara.gov.co Edificio Congreso Oficina 501

@JamesMosqueraT

concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio.

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Éstas, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

www.diogenesquintero.com
diogenesquintero@camara.gov.co

@diogenesqa

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara, "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia" el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la Ley. ~~que desarrolle este acto legislativo.~~

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, y población, ~~presencia de cultivos de uso ilícito e incidencia del conflicto armado,~~ de los cuales, ~~mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.~~

34% ~~30%~~ para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1% ~~2%~~ para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden

www.diogenesquintero.com
diogenesquintero@camara.gov.co

@diogenesqa

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia. Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De éste porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de

www.diogenesquintero.com
diogenesquintero@camara.gov.co

@diogenesqa



regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrará por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% 10% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus



municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No 132 de 2024 Cámara

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo No 132 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que define la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.



1,5% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, innovación y apropiación social del conocimiento, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas cierre de brechas digitales que impulsen la transformación productiva y energética del territorio, a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación liderados o con una participación mayoritaria de universidades regionales.

1,5% para la operatividad y administración del Sistema General de Regalías;

1% para el funcionamiento de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del Sistema General de Regalías distribuido de forma equitativa. Estas entidades territoriales, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión;

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes contabilizado en un 2,5% se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión. Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el período que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una



Paz Estable y Duradera, siguiendo los criterios **establecidos** en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad **territorial** beneficiaria, **en uso de su autonomía**.

El mayor recaudo generado con respecto al presupuesto bienal de regalías **sumado con los rendimientos financieros, constituirán una sola bolsa de recursos a integrar en el siguiente bienio, el cual** se destinará en **proyectos de inversión territorial y de transición energética y paz. Las distribuciones competan a 20% asignación directa, 10% municipios más pobres del país, 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y 20% para el cuidado de la naturaleza, la conectividad hídrica y ecosistémica, lucha contra la deforestación y cambio climático. La asignación de paz y transición energética hace referencia a 20% para la construcción de paz, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el periodo que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 20% asignación directa con énfasis en producción y/o generación de proyectos para la transición energética, y 5% al ahorro para la estabilización de la inversión.**

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 **constitucional** reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo **nacional** y de las entidades territoriales y **figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, esta la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio** y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El **Sistema General de Regalías** tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. En ningún caso los porcentajes que actualmente reciben los departamentos, municipios y distritos por los fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional se disminuirán, como lo dispone el porcentaje de inversión regional establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el **Sistema General de Regalías**. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.



Parágrafo transitorio 2. Durante **el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7,5% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. De igual forma, corresponde el 20% de lo concniente a la única bolsa del mayor recaudo y rendimientos financieros.**

En el caso en que los recursos de la asignación Paz sean efectivamente menores a los proyectados en el momento de adelantar los recursos, el Sistema General de Regalías, garantizará el pago de las obligaciones con cargo a los recursos de ahorro para la estabilización de la inversión.

Los proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, deberán guardar concordancia con el régimen de planeación vigente, el componente específico para la Paz y la implementación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Parágrafo transitorio 3. Los recursos a los que hace referencia el parágrafo transitorio 2 se distribuirán **priorizando las regiones más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichos territorios.**

Los **proyectos de inversión a ser financiados serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República; el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.**

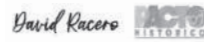
Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara. Así mismo, 2 delegados del Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación.

Parágrafo transitorio 4. Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión cuando estos tengan como objeto la implementación del



Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Los demás proyectos serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectivo.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"

Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 3, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del **Sistema General de Regalías** se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al **cierre de brechas, el desarrollo social, económico y ambiental de los territorios,**

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional **que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.**

1,5% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación

David Racero

territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

10% para la inversión en proyectos de investigación, **innovación y apropiación social del conocimiento, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas** cierre de brechas digitales que impulsen la transformación productiva y energética del territorio, a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación. De éste, **mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación liderados o con una participación mayoritaria de universidades regionales.**

1,5% para la operatividad y administración del Sistema General de Regalías;

1% para el funcionamiento de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del Sistema General de Regalías distribuido de forma equitativa. Estas entidades territoriales, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión;

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes **contabilizado en un 2,5% se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.** Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el período que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y

David Racero

Duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado con respecto al presupuesto bial de regalías sumado con los rendimientos financieros, constituirán una sola bolsa de recursos a integrar en el siguiente bienio, el cual se destinará en proyectos de inversión territorial y de transición energética y paz. Las distribuciones competan a 20% asignación directa, 10% municipios más pobres del país, 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y 20% para el cuidado de la naturaleza, la conectividad hídrica y ecosistémica, lucha contra la deforestación y cambio climático. La asignación de paz y transición energética hace referencia a 20% para la construcción de paz, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, durante el período que dure la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 20% asignación directa con énfasis en producción y/o generación de proyectos para la transición energética, y 5% al ahorro para la estabilización de la inversión.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 constitucional reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo nacional y de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, esta ley deberá garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes territoriales de desarrollo. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bial y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. En ningún caso los porcentajes que actualmente reciben los departamentos, municipios y distritos por los fondos de Desarrollo

David Racero

Regional y Compensación Regional se disminuirán, como lo dispone el porcentaje de inversión regional establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% 7,5% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. De igual forma, corresponde el 20% de lo concerniente a la única bolsa del mayor recaudo y rendimientos financieros.

En el caso en que los recursos de la asignación Paz sean efectivamente menores a los proyectados en el momento de adelantar los recursos, el Sistema General de Regalías, garantizará el pago de las obligaciones con cargo a los recursos de ahorro para la estabilización de la inversión.

Los proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, deberán guardar concordancia con el régimen de planeación vigente, el componente específico para la Paz y la implementación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Parágrafo transitorio 3. Los recursos a los que hace referencia el parágrafo transitorio 2 se distribuirán priorizando las regiones más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichos territorios.

Los proyectos de inversión a ser financiados serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República; el Gobierno departamental representado por dos (2)

David Racero

Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.

Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara. Así mismo, 2 delegados del Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación.

Parágrafo transitorio 4. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, las entidades beneficiarias cuya apropiación bial de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión cuando estos tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Los demás proyectos serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectivo.

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

29 OCT 2024
NOMBRE: D. RACERO
CATEGORÍA: D. RACERO

CONSTANCIA
29 OCT 2024
ACTA No 19

David Racero **ACTO HISTÓRICO**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
29 octubre 2024

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el **Parágrafo transitorio 1. del artículo 3**, de tal forma que quede así:


Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:


(...)

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

(...)

Cordialmente,


DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico



David Racero **ACTO HISTÓRICO**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el **Parágrafo transitorio 2. del artículo 3**, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)


Parágrafo transitorio 2. Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% 7,5% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones Sistema General de Regalías se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. De igual forma, corresponde el 20% de lo concerniente a la única bolsa del mayor recaudo y rendimientos financieros.

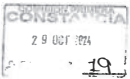
En el caso en que los recursos de la asignación Paz sean efectivamente menores a los proyectados en el momento de adelantar los recursos, el Sistema General de Regalías, garantizará el pago de las obligaciones con cargo a los recursos de ahorro para la estabilización de la inversión.

Los proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, deberán guardar concordancia con el régimen de planeación vigente, el componente específico para la Paz y la implementación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

(...)

Cordialmente,


DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico



David Racero **ACTO HISTÓRICO**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el **Parágrafo transitorio 3. del artículo 3**, de tal forma que quede así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

(...)

Parágrafo transitorio 3. Los recursos a los que hace referencia el parágrafo transitorio 2 se distribuirán priorizando las regiones más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichos territorios.

Los proyectos de inversión a ser financiados serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República; el Gobierno departamental representado por dos (3) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (3) alcaldes.

Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara. Así mismo, 2 delegados del Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación.

(...)

Cordialmente,

David Racero **ACTO HISTÓRICO**

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, adiciónese el **Parágrafo transitorio 4. al artículo 3**, de tal forma que quede así:


Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:


(...)

Parágrafo transitorio 4. Durante el periodo que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión cuando estos tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Los demás proyectos serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectivo.

(...)

Cordialmente,


DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No 132 de 2024 Cámara

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Acto Legislativo No 132 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 4º. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir del año 2027.

Eduard Sarmiento Hidalgo
EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

29 OCT 2024
11:49
Diana L

29 OCT 2024
19

David Racero **PACTO HISTÓRICO**

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo N° 132 de 2024 – Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia"
Primer debate – primera vuelta
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 4, de tal forma que quede así:

Artículo 4º. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir del 2027.

Cordialmente,

David Ricardo Racero Mayorca
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

29 OCT 2024
11:50
Diana L

29 OCT 2024
19

DUVALIER **Cámara de Representantes**
Congresista

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley No. 132 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 3º: El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

" ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle este acto legislativo.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.

910% Para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio

1% destinado para calidad educativa de las ETC (Entidades territoriales certificadas)

0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.

2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET

AQUIVIVI LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

29 de Nov 10:59 PM 08-11-24

DUVALIER **Cámara de Representantes**
Congresista

durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Éstas, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.

0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.

Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De éste porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de

AQUIVIVI LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.

El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrará por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.

Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera."

Justificación

Garantizar calidad de la educación genera un ciclo virtuoso que aumentará en el largo plazo los resultados que a nivel nacional se dan en investigación, desarrollo e innovación. No se debe pensar esto último como un resultado aislado sino como un proceso mancomunado que se da con un sector educativo de calidad.

Debemos asegurar recursos que garanticen una mejoría en la calidad educativa a nivel nacional. En tanto según los resultados de PISA (2022) el porcentaje de

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3923000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



estudiantes de bajo rendimiento (puntaje por debajo del Nivel 2) es muy superior al promedio de la OCDE, así: en matemáticas el 71% de los jóvenes colombianos obtuvieron un bajo rendimiento, mientras que el promedio de la OCDE fue del 31%; en lectura 51% frente al 26%, y en ciencias 51% frente al 24%.

Hay muchos desafíos para mejorar los aprendizajes y las habilidades básicas y fortalecer el desempeño escolar de los estudiantes. El diseño y, principalmente, la implementación de un plan curricular para la enseñanza, así como las propuestas pedagógicas de las escuelas públicas y privadas en todo el país, será de gran aporte a la hora de establecer conocimientos, competencias y habilidades esperadas de los estudiantes en cada etapa de su educación.

Esto es crucial para la calidad, en tanto Colombia no cuenta con un currículo oficial que sirva de guía para los establecimientos educativos oficiales, presente en la gran mayoría de países con sistemas educativos exitosos. La ausencia de este marco de referencia genera mayor heterogeneidad en la calidad a nivel territorial y deja a discrecionalidad de cada establecimiento los contenidos básicos que se espera aprenda el estudiante.

En aras de promover la calidad es necesario tener como precedente que Colombia es uno de los países más diversos de la región en términos de población indígena, rural y afrocolombianidad. Para ello destinar recursos para la calidad deben enfocarse a una política educativa para la ruralidad que defina programas, proyectos y herramientas normativas diferenciadas. Por otro lado, se debe impulsar el desarrollo de una política educativa de atención a los grupos étnicos del país (indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, raizales y rom)

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Alianza Verd



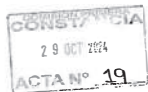
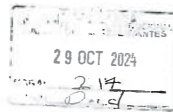
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 132-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Añádese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 132 DE 2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. A los municipios en cuyo territorio se realice explotación de esmeraldas se les asignará un porcentaje del 70% de los ingresos provenientes del régimen de regalías y compensaciones por la explotación de este recurso, con el fin de promover el desarrollo sostenible y el bienestar social, económico y ambiental de las comunidades afectadas por esta actividad extractiva. La ley determinará las condiciones y los criterios para la distribución de estos recursos, priorizando aquellos proyectos de inversión que contribuyan a la diversificación económica y al cierre de brechas sociales en estos territorios.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia



Handwritten signature and notes: DSA Duvalier, Debe 29/10/24 14:13 Hrs

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá. Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co Teléfono: 3904050 ext. 3178



Bogotá, 29 de octubre de 2024

PROPOSICION

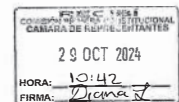
Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 004 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la constitución política de Colombia" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 233 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 1°. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir de conformidad con las necesidades de cada territorio, con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocho



JUSTIFICACION

Consideramos importante acatar las recomendaciones de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS y de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, en el entendido que la distribución debe responder a las necesidades que poseen cada territorio, las cuales resultan ser diferentes entre unos y otros.

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Computador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sánchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m



Bogotá, 29 de octubre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 004 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la constitución política de Colombia" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 233 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.

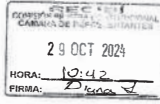
Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:

(...)

Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De este porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.

(...)

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



JUSTIFICACION

Consideramos importante acatar las recomendaciones de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS y de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, en el entendido que la distribución debe responder a las necesidades que poseen cada territorio, las cuales resultan ser diferentes entre unos y otros.

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Commutador (+51) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



PROPOSICIÓN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 004 DE 2024

Por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

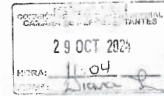
ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 207. Para ser ministro o director de departamento administrativo se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de treinta (30) veinticinco (25) años al momento de su designación, contar con idoneidad técnica para el ejercicio del cargo, expresada en tener título universitario y título de posgrado en áreas afines al sector administrativo a dirigir y experiencia profesional relacionada de mínimo diez (10) años, adquirida en el sector público o privado o experiencia docente por este mismo término en disciplinas relacionadas al cargo a ocupar.

El proceso de designación del ministro o director de departamento administrativo deberá contemplar la solvencia ética y las competencias blandas de la persona.

No podrá ser designado ministro o director de departamento administrativo quien un año antes de la posesión haya ejercido como Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Registrador Nacional del Estado Civil, Auditor General de la República, o magistrado del Consejo Nacional Electoral o miembro del Congreso de la República en los eventos de renuncia contemplados en el artículo 181.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



@alvarorueda
alvaroruedac
alvaro.rueda@camara.gov.co
Cra 7 No 8-68. Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte
Telefono (57 +1) 432.5100 - Extensiones 3481- 5352



JUSTIFICACION

Se sugiere la modificación del artículo 1 del proyecto de ley, buscando avanzar en las oportunidades de desarrollo personal y laboral de los jóvenes en Colombia.

Si se exige la edad de 30 años y una experiencia profesional relacionada de 10 años para ejercer los cargos de que trata el presente artículo, se estarían limitando las oportunidades laborales para los jóvenes en Colombia. Si bien es cierto que para ejercer ciertos cargos, es necesario establecer requisitos de idoneidad, los mismos deben ser razonables y asequibles para los Colombianos.



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 004 DE 2024 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 234 DE 2024 CÁMARA

Por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

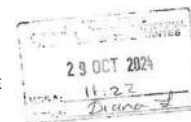
ARTÍCULO 207. Para ser ministro o director de departamento administrativo se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de treinta (30) años al momento de su designación, contar con idoneidad técnica para el ejercicio del cargo, expresada en tener título universitario y título de posgrado en áreas afines al sector administrativo a dirigir y experiencia profesional relacionada de mínimo diez (10) años, adquirida en el sector público o privado o experiencia docente por este mismo término en disciplinas relacionadas al cargo a ocupar.

El proceso de designación del ministro o director de departamento administrativo deberá contemplar la solvencia ética y las competencias blandas de la persona. No podrán ser designados como Ministros o Directores de departamento administrativo quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, de igual forma aquellas personas que sean sancionados fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades por el tiempo que dure la misma.

No podrá ser designado ministro o director de departamento administrativo quien un año antes de la posesión haya ejercido como Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Registrador Nacional del Estado Civil, Auditor General de la República, o magistrado del Consejo Nacional Electoral o miembro del Congreso de la República en los eventos de renuncia contemplados en el artículo 181.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050 Ext.4014
carlos.quintero@camara.gov.co
Carrera 7ª N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 5508



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFIQUESE el artículo 1° del proyecto de Acto legislativo N° 225 del 2024C "Por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 1°. Inclúyase el Artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución, el cual quedará así:
(...)

Parágrafo. El Gobierno Nacional en el término que establezca la ley, creará y ejecutará en coordinación con las entidades territoriales, las estrategias de conservación que garanticen la protección del recurso hídrico y la restauración de los ecosistemas.

Atentamente,

Handwritten signature of Pedro Suárez Vacca and a date stamp: 29 OCT 2024 11:12

PEDRO SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Paño histórico.

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaría

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaría

Proyecto: María Ricardo - Paola Santos - Víctor Rodríguez
Revisó: Dora Sonia Cortés Castillo